



## DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS  
INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y  
AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA  
APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE CAROLINA,  
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL PERÍODO  
COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE  
ABRIL DE 2021 Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON REFERENCIA  
DPC-85-2020 Y DPC-90-2020.**



**SAN MIGUEL, 28 DE MARZO DE 2022.**

## INDICE

| CONTENIDO                                                                           | PÁGINA |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1. PARRAFO INTRODUCTORIO.....                                                       | 1      |
| 2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....                                               | 1      |
| 3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL.....                                                 | 2      |
| 4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....                                       | 2      |
| 5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.....                                              | 4      |
| 6. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.....                                              | 83     |
| 7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.....                                                | 92     |
| 8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE<br>AUDITORIA..... | 92     |
| 9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES.....                   | 93     |
| 10. PARRAFO ACLARATORIO.....                                                        | 93     |

**Señores:  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Carolina  
Departamento de San Miguel  
Presentes**

## **1. PARRAFO INTRODUCTORIO.**

De conformidad con los artículos 195, numerales 1ª, 3ª, 4ª y 9ª; 207 incisos 4 y 5, de la Constitución de la República de El Salvador; artículos 5 numerales 1, 3, 4, 5 y 7; 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículos 108 y 109, del Código Municipal, Plan Anual de Trabajo de esta Dirección Regional y con base a Orden de trabajo ORSM-034/2021, de fecha 09 de abril de 2021, hemos efectuado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Carolina, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021 y Verificación de Denuncias de Participación Ciudadana con Referencia DPC-85-2020 y DPC-90-2020, cuyos resultados describimos a continuación:

## **2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.**

### **2.1. Objetivo General**

Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, pertinencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con el Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos, Verificación de Denuncias, y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Carolina, Departamento de San Miguel.

### **2.2. Objetivos Específicos**

- ✓ Verificar los procesos de registro, control y remisión de los Ingresos percibidos durante el período sujeto a examen.
- ✓ Efectuar una evaluación de los procesos de autorización, registro y control de las adquisiciones de bienes y servicios, los gastos en general y los bienes muebles e inmuebles; asimismo corroborar que los proyectos se realizaron de acuerdo a las especificaciones de las carpetas técnicas y verificar las denuncias.
- ✓ Verificar si la Municipalidad cumplió con todos los aspectos importantes relacionados con la aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, políticas, planes de trabajo y otras normas aplicables.
- ✓ Verificar el uso de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y No. 687 de fecha 10 de julio de 2020.

### **3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL**

Realizamos Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos, Verificación de Denuncias, y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Carolina, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, Verificación de Denuncias de Participación Ciudadana con Referencia DPC-85-2020 y DPC-90-2020 y Verificar el uso de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y No. 687 de fecha 10 de julio de 2020.

La Auditoría fue realizada con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### **4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.**

Los procedimientos aplicados en la ejecución del Examen Especial, fueron los siguientes:

#### **Ingresos**

- ✓ Cuantificamos los ingresos percibidos durante el período sujeto a examen.
- ✓ Revisamos el número correlativo de los recibos de Fórmula 1-I-SAM.
- ✓ Realizamos un detalle de las cuentas bancarias aperturadas por la Municipalidad.
- ✓ Determinamos si los ingresos percibidos fueron depositados oportunamente e intactos en las respectivas cuentas bancarias.
- ✓ Examinamos los recibos de ingresos emitidos en el período de examen y verificamos la correcta aplicación de la Ordenanza Reguladora de Tasas y la Ley de Impuestos.
- ✓ Constatamos los descuentos aplicados al FODES y el monto líquido depositado en la cuenta bancaria correspondiente.
- ✓ Verificamos que los manejadores de fondos rindan fianza de acuerdo a la normativa aplicable.
- ✓ Examinamos las disponibilidades bancarias.
- ✓ Verificamos el depósito íntegro y oportuno de los ingresos a los diferentes Fondos Municipales.
- ✓ Comprobamos el cumplimiento de los aspectos legales de los préstamos bancarios.
- ✓ Verificamos las transferencias efectuadas de la cuenta del FODES 75%, a otros fondos.
- ✓ Comprobamos las gestiones realizadas por la administración municipal para la recuperación de la mora tributaria.
- ✓ Verificamos que los informes de auditoría interna y planes de trabajo fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República.
- ✓ Evaluamos el trabajo efectuado por la Unidad de Auditoría Interna.
- ✓ Verificamos las actualizaciones en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal.
- ✓ Verificamos los registros para el control de las Especies Municipales.
- ✓ Comprobamos que el libro de inventarios este actualizado.

- ✓ Determinamos que algunos bienes inmuebles de la Municipalidad, no se encuentran inscritos en el Centro Nacional de Registros.
- ✓ Verificamos los ingresos de préstamos bancarios.
- ✓ Identificamos que el oficial de información ha cumplido con sus funciones.
- ✓ Comprobamos que el Concejo Municipal, no contrató los servicios profesionales de Auditoría Externa.

## **Egresos**

- ✓ Comprobamos la legalidad de los pagos de planillas del personal permanente y dietas.
- ✓ Verificamos el pago oportuno a la AFP'S e ISSS de los descuentos en planillas.
- ✓ Confirmamos la legalidad de los pagos de aguinaldo a empleados.
- ✓ Constatamos los pagos de dietas a los miembros del Concejo Municipal.
- ✓ Comprobamos el uso adecuado de los recursos FODES 25% y 75%.
- ✓ Constatamos los procesos y legalidad de las becas otorgadas a estudiantes.
- ✓ Verificamos los gastos en fiestas patronales.
- ✓ Constatamos los anticipos de sueldos a los funcionarios y empleados municipales.
- ✓ Conforme a los egresos revisados en concepto de adquisición de bienes y servicios, comprobamos que estén debidamente legalizados, documentados, con cheque emitido a nombre del beneficiario y si se cumplió con la normativa legal aplicable.
- ✓ Verificamos si los cheques tenían la documentación de respaldo.
- ✓ Constatamos la emisión y nulidad de los cheques.
- ✓ Determinamos el monto de consumo de combustible en vehículos nacionales, verificando el control de distribución y uso de combustible y misión oficial.
- ✓ Indagamos los pagos de auditoría interna, verificando los contratos por servicios, evidencia del trabajo contratado y documentos de respaldo del pago.
- ✓ Verificamos si realizaron la retención del Impuesto sobre la renta y la remisión a la Dirección General de Impuestos Internos.
- ✓ Indagamos si las carpetas técnicas pagadas fueron ejecutadas.
- ✓ Verificamos la actualización de las herramientas administrativas importantes tales como el Manual de Organización y Funciones y Estructura Organizativa, Manual Descriptor de Puestos y otros documentos complementarios.
- ✓ Constatamos si enviaron los informes trimestrales sobre el uso de fondos FODES al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM).
- ✓ Cuantificamos y verificamos los controles de los fondos utilizados del FODES 25%, 75% y 2%, en concepto de Atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID-19 y Sufragar gastos en relación a las depresiones tropicales "Amanda" y "Cristóbal", asimismo verificamos la pertinencia y legalidad de los pagos en relación a lo mencionado.
- ✓ Verificamos el uso de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y No. 687 de fecha 10 de julio de 2020.

## **Proyectos**

- ✓ Comprobamos si el Jefe de la UACI, publicó en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- ✓ Verificamos el registro en el sistema electrónico de compras públicas las convocatorias y contratación de resultados en proyectos por libre gestión.
- ✓ Comprobamos la existencia de acuerdos municipales de priorización, aprobación y ejecución de proyectos.
- ✓ Comprobamos si existió comparación de ofertas para los productos y servicios adquiridos.
- ✓ Constatamos si se adquirieron materiales en exceso.
- ✓ Constatamos el nombramiento de administrador de contrato.
- ✓ Comprobamos la exigencia y cumplimiento de garantías en la ejecución de proyectos.
- ✓ Constatamos la legalidad de los egresos en proyectos de libre gestión.
- ✓ Verificamos los procesos de licitación, adjudicación y cumplimiento de contrato.
- ✓ Comprobamos si se cumplieron los convenios establecidos en la ejecución de proyectos.
- ✓ Constatamos la existencia del 100% de los proyectos ejecutados por la Administración Municipal durante el período sujeto a examen.
- ✓ Revisamos todos los expedientes de los proyectos, para verificar que los gastos se hubieran efectuado de conformidad a las asignaciones presupuestarias.
- ✓ Determinamos una muestra de los proyectos a evaluar administrativamente, considerando el criterio del auditor y guía técnica para evaluación de proyectos.
- ✓ Comprobamos si existen atrasos en los registros contables.
- ✓ Concluimos sobre la denuncia de Participación Ciudadana.

## **5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL.**

### **1. INCONSISTENCIAS EN EL REGISTRO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES.**

Comprobamos que, para el período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, el Concejo Municipal implemento un libro como registro para el inventario de Bienes Muebles, el cual presenta las siguientes inconsistencias:

- ✓ El Libro no está actualizado, ya que no han incorporado bienes adquiridos en el período de examen.
- ✓ Los bienes no se encuentran codificados.
- ✓ El detalle de bienes no cuenta con las características propias de cada bien, tales como Marcas, Modelos, Series, Códigos, Valor y otros.
- ✓ No realizaron el Acta de Recepción de los Bienes Muebles adquiridos.
- ✓ Al 30 de abril de 2021, no fue posible comprobar la existencia física de 28 bienes, ya que se desconoce su ubicación y no se encuentran en la municipalidad, dichos bienes ascienden a un monto de \$ 21,479.50, así:

| DESCRIPCION                                                                                                                                                                                           | COMENTARIO ADMINISTRACION                                                                                                                                                                                                                | COMENTARIO AUDITOR                                                                                                                                                                        | VALOR                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>1 motor</b> 10 HP 0027-MT-10230-3W<br>10HP230V3W660HZ 2261128020<br>FE 188192700235y<br><b>1 Bomba</b> 7.5 HP 0027-LQP35/7.50<br>Bomba 4PWP35675, 75HP Serie<br>356PH2                             | Fueron instaladas en el pozo de Cantón la Ceiba razón por la cual no aparece el inventario, dicha bomba y motor presentaron problemas y fueron sustituidos en el año 2021. La compra de estos bienes se realizó en febrero del año 2019. | No presentan evidencias del proceso de donación: Solicitud, Acuerdo de Aprobación, Orden de Compra, Acta de Recepción. Por lo que se mantiene.                                            | \$ 2,500.00                           |
| <b>1</b> 045-350 BRH440M-LC<br><b>AUDIFONOS C/ MICRÓFONO</b><br>DUAL-SIDE BROADCAST SHURE;<br><b>1 Teclado</b> 5 Octavas YAMAHA<br>048-107 PSRE453;                                                   | Sacado de inventario                                                                                                                                                                                                                     | No presentan evidencias del proceso de descargo.                                                                                                                                          | \$ 325.00<br>\$ 500.00                |
| <b>01 LAPTOP LENOVO IDEA PAD</b><br><b>3305-150Q NS: YOO4 y 50Q</b><br><b>03 LAPTOP DELL LATITU DE.</b><br><b>E5440 N/S: G8KTL12 JB6VL12</b><br><b>03 MOCHILAS PORTA LAPTOP</b><br><b>TARGUS "16"</b> | No presentan comentario alguno                                                                                                                                                                                                           | Se mantiene la observación, ya que se desconoce su ubicación.                                                                                                                             | \$ 930.00<br>\$ 2,337.00<br>\$ 120.00 |
| <b>2 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO</b> , todo en 1, 20-COBW: S/N TJ19122731; TJ19122736<br><b>10 UPS ORBITEC 750 W</b>                                                                                   | 2 computadoras de escritorio, todo en 1,20-COBW S/N TJ 1912731 adquirida en el año 2019 se encuentra en el Centro de Computo Municipal                                                                                                   | Verificamos que las Computadoras que se encuentran en el Centro de Computo y plasmadas en Acta de Traspaso de mayo 2021, son Marca HP, color negro. Por lo que se desconoce su ubicación. | \$ 1,290.00<br>\$ 650.00              |
| <b>1 LAPTOP</b> , 23609856 HP2RJ21                                                                                                                                                                    | No presentan comentario alguno.                                                                                                                                                                                                          | Se mantiene la observación, ya que no demuestran su destino o ubicación.                                                                                                                  | \$ 1,629.00                           |
| <b>1 BATERÍA ACÚSTICA</b><br>MAINSTAGE PDP, 015.001MB<br>PDMA2215MB8,<br><b>1 SET DE PLATOS</b> ZBT3 HH13 14<br>18 ZILDJIAN                                                                           | Sacado de Inventario                                                                                                                                                                                                                     | No presentan evidencias del proceso de descargo, desconociéndose su destino o ubicación.                                                                                                  | \$ 595.00<br>\$ 275.00                |
| <b>1 903251 PISCINA</b> HINC EA                                                                                                                                                                       | No presentan comentario alguno.                                                                                                                                                                                                          | Se mantiene la observación, ya que no demuestran su destino o ubicación.                                                                                                                  | \$ 389.99                             |
| <b>8 REFLECTORES LED</b> 200W                                                                                                                                                                         | Sacados de inventario                                                                                                                                                                                                                    | No presentan evidencias del proceso de descargo, desconociéndose su destino o ubicación.                                                                                                  | \$ 2,800.00                           |
| <b>1 LAVADORA DE PRESIÓN</b> de                                                                                                                                                                       | No presentan comentario                                                                                                                                                                                                                  | Se mantiene la                                                                                                                                                                            | \$ 350.00                             |

| DESCRIPCION                                                                                  | COMENTARIO ADMINISTRACION       | COMENTARIO AUDITOR                                                       | VALOR               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Gasolina                                                                                     | alguno.                         | observación, ya que no demuestran su destino o ubicación.                |                     |
| <b>1 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, EPSON ECOTANK L4160 con DUPLEX e IPRINT, Serie X4DU113773</b> | No presentan comentario alguno. | Se mantiene la observación, ya que no demuestran su destino o ubicación. | \$ 306.51           |
| <b>2 MOTOGUADAÑA STHIL, Motor 2.6 HP<br/>Serie: 369 525 148<br/>Serie: 369 521 724</b>       | No presentan comentario alguno. | Se mantiene la observación, ya que no demuestran su destino o ubicación. | \$ 1,470.00         |
| <b>1 ESMERILADORA ANGULAR de 9"</b>                                                          | No presentan comentario alguno. | Se mantiene la observación, ya que no demuestran su destino o ubicación. | \$ 225.00           |
| <b>1 SOLDADOR INVERTER</b>                                                                   |                                 |                                                                          | \$ 400.00           |
| <b>1 COMBO TRONZADORA + TALADRO</b>                                                          |                                 |                                                                          | \$ 245.00           |
| <b>1 COMPRESOR 13 GL CAMPBELL</b>                                                            |                                 |                                                                          | \$ 315.00           |
| <b>1 XDJRR CONTROLADOR P/DJ TODO EN 1 C/REKORDDEPIONEER</b>                                  | No presentan comentario alguno. | Se mantiene la observación, ya que no demuestran su destino o ubicación. | \$ 1,330.00         |
| <b>1 HRM7XZWIAUDIFONO P/DJ 5HZ-4KHZ 45 OHMS-5 PIONEER</b>                                    |                                 |                                                                          | \$ 240.00           |
| <b>1 TALADRO ATORNILLADOR IMPAC 20V INAL</b>                                                 | No presentan comentario alguno. | Se mantiene la observación, ya que no demuestran su destino o ubicación. | \$ 420.00           |
| <b>1 COMPRESOR DE AIRE, 13 GUN 120V</b>                                                      |                                 |                                                                          | \$ 238.00           |
| <b>1 COMPUTADORA 25719037 HP 15DR</b>                                                        | No presentan comentario alguno. | Se mantiene la observación, ya que no demuestran su destino o ubicación. | \$ 1,599.00         |
| <b>Total</b>                                                                                 |                                 |                                                                          | <b>\$ 21,479.50</b> |

La Norma C 2.4-3 Control Físico de los Bienes de Larga Duración, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Las instituciones obligadas a llevar contabilidad gubernamental, independiente del valor de adquisición de los bienes muebles e inmuebles, deberán mantener un control administrativo que incluya un registro físico de cada uno de los bienes, identificando sus características principales y el lugar de ubicación donde se encuentran en uso, todo ello en armonía con las normas de control interno respectivas".

El Art. 31, numerales 1 y 2 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo:

1. Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del Municipio.

2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes tengan a su cargo, cuidado y custodia."

El Artículo 57, de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece: Responsabilidad directa. "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida o menoscabo."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, no implementó los controles adecuados para la identificación de los bienes muebles.

Consecuentemente existe el riesgo de que los bienes muebles no identificados, sean utilizados en actividades ajenas al quehacer Institucional.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota recibida el 30 de julio de 2021, el Concejo Municipal, manifestó: "En el proceso del acta de entrega a las nuevas Autoridades se comprobó la existencia de todos los bienes Muebles de la municipalidad durante el período del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021 estableciendo la existencia física de cada bien por lo que ha esta fecha de remitidas las observaciones. (23 de julio de 2021), es difícil establecer la existencia de los bienes detallados en la observación ya que es una nueva administración, cabe mencionar que tal como lo establecen la **norma Contable**, todos aquellos bienes cuyos valores son mayores a \$ 600.00 se registran contablemente en el Sistema SAFIM, por lo que estos bienes se encuentran en el inventario del sistema contable tal como lo establece la Normativa Contable. Por lo que tal como lo establece el acta de entrega fueron entregados todos los bienes inmuebles según la comprar establecida en el inventario, el cual contiene Codificación, descripción del bien, estado en que se encuentra y la ubicación de la unidad por lo que al momento de efectuar el traspaso fueron entregados los bienes.

**Con relación a los Bienes Muebles que se detallan a continuación se encontraban inservibles por lo que fueron sacados del Inventario en el año 2018 y 2019, razón por la cual no aparecen en el inventario:**

- a) 1. Moto sierra adquirida en el año 2018
- b) 1. Achicadora INGO 2" adquirida en el año 2018 inservible
- c) Audífono con micrófono adquirido en febrero de 2019
- d) 1.- Teclado 5 octavas YAMAHA adquirido en febrero 2019
- e) 8 reflectores LED 200W
- f) 1.- Motor 10 HP 0027-MT y 1 bomba fueron instaladas en el pozo de Cantón la Ceiba razón por la cual no aparecen el inventario, dicha bomba y motor presentaron problemas y fueron sustituidos en el año 2021. La compra de estos bienes se realizó en febrero del año 2019.
- g) Con Fondos Propios Fueron Compradas 3 sillas de Ruedas 02 As PIN B/Largo GR LX, las cuales fueron donadas a personas discapacitadas de

escasos recursos económicos del municipio, razón por la cual no se encuentran en el inventario de la municipalidad.

Con relación a los bienes Inmuebles:

- 1) 2 computadoras de escritorio, todo en 1,20-COBW S/N TJ 1912731 adquirida en el año 2019 se encuentra en el Centro de Computo Municipal. La cual fue verificada por el concejo entrante.
- 2) 2 bombos y 2 Bafles amplificadores fueron entregados y recepcionados por el concejo actual en el acta de entrega del 01 de mayo de 2021 los que fueron adquiridos en el año 2019.

Con relación a las computadoras portátiles estas fueron recepcionadas por la administración actual las cuales fueron recepcionadas en el acta de entrega la que no se encuentra ninguna observación en dicha entrega por lo que si estas no se encuentran a estas alturas de la notificación de los resultados no es responsabilidad del concejo saliente ya se entregaron 4 computadoras portátiles al concejo entrante”.

En nota recibida el 28 de febrero de 2022, la Administración Municipal, manifiestan: “Al momento de realiza el Traspaso de Bienes y Obligaciones El Concejo Municipal saliente hizo entrega al Concejo Municipal entregue todos los bienes muebles que la municipalidad poseía en ese momento acta que fue firmada y Recepcionada a entera satisfacción por el concejo entrante razón por la cual desconocemos la inasistencia de ciertos bienes muebles que el auditor establece en el Hallazgo debido que ya no se estaba fungiendo en la municipalidad al momento del desarrollo de la auditoria, el auditor detalla ciertos bienes que nunca fueron registrados en el inventario debido que corresponde a gastos no al registro del Inventario de Bienes Muebles, como son: “con relación a las computadoras es el concejo municipal actual quien debe responder ya que el concejo saliente entrego todo el equipo de cómputo que se utilizaba por lo que no somos responsable de dicho faltante las computadoras portátiles fueron recepcionadas por el concejo entrante las cuales quedaron establecidas en el acta de entrega.”

## **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Al realizar el análisis de los comentarios y evidencias documentales presentados por el Concejo Municipal, concluimos y determinamos: a) Con relación a las Computadoras, no presentan evidencia del Acta de Entrega y las que contiene el Acta de Entrega corresponden a otros equipos, por lo que se mantienen en la Observación planteada; así como los otros equipos. b) Con relación a la Nota que presentan, de la Iglesia Pentecostal del Nombre de Jesús, no consta de firma y sello de recibido por la municipalidad, sin fecha, no presentan acuerdo de autorización de donación de Concejo Municipal, ni acta de entrega de la Batería Acústica, asimismo verificamos que en el Acta de Traspaso a la Administración Municipal 2021-2024, no se encuentran incluidos, los bienes señalados en la deficiencia, y dado que la Administración anterior, no pudo evidenciar su destino o ubicación, únicamente consideramos como pruebas de descargo la documentación presentada, por el valor de \$1,231.40, según detalle:

| DESCRIPCION                                                                    | COMENTARIO ADMINISTRACION                                                                                                                     | VALOR                     |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 020-060 LS010 <b>ESTRUCTURA DE LUCES</b> Capacidad 150KG JP PROAUDIO.          | Sacado de Inventario                                                                                                                          | \$ 350.00                 |
| 1 0-FERULA KIT FRACTURA-1,<br>3 <b>SILLAS DE RUEDA</b> 02 AS PIN B/LARGO GR LX | 3 sillas de Ruedas 02 As PIN B/Largo GR LX, las cuales fueron donadas a personas discapacitadas de escasos recursos económicos del municipio. | \$ 203.40<br>\$ 678.00    |
| <b>Total</b>                                                                   |                                                                                                                                               | <b><u>\$ 1,231.40</u></b> |

Considerada la documentación presentada, por el valor de \$1,231.40, será disminuido del monto originalmente comunicado en el borrador de informe, por la cantidad de \$22,710.90, y la observación queda disminuida en \$21,479.50, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

## 2. USO DE FONDOS PROVENIENTES DE DECRETOS LEGISLATIVOS No. 650 Y No. 687, UTILIZADOS PARA FINES DIFERENTES A LO ESTABLECIDO.

Comprobamos que el Concejo Municipal, mediante Acuerdos Municipales acordó, la transferencia de fondos de la Cuenta Corriente N.º 00420004616, denominada: Desarrollo de Proyectos Enmarcados en la Atención a la Emergencia COVID-19 y Tormenta Tropical Amanda, del Banco Hipotecario, en calidad de préstamos hacia las cuentas: N.º 00420001005, Alcaldía Municipal de Carolina FODES 75%, y N.º 00420000998, Alcaldía Municipal de Carolina, FODES 25%, por la cantidad de \$258,180.00, los cuales fueron utilizados para fines diferentes a lo establecidos en los Decretos Legislativos, y no han sido reintegrados a las cuentas de origen, según detalle:

| Transferencias de la Cuenta Atención a la Emergencia a La Cuenta FODES 75 % |              |                                                                                                                    |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Fecha                                                                       | Acta/Acuerdo | Concepto                                                                                                           | Monto                       |
| 05/11/2020                                                                  | 24 / 1       | Trasladar en calidad de préstamo de la Cuenta Corriente N.º 00420004616 a la Cuenta N.º 00420001005 FODES 75%.     | \$ 50,180.00                |
| 11/11/2020                                                                  | 24 / 2       | Trasladar en calidad de préstamo de la Cuenta Corriente N.º 00420004616 a la Cuenta N.º 00420001005 FODES 75%.     | \$ 56,000.00                |
| 17/11/2020                                                                  | 26 / 6       | Erogue de la Cuenta N.º 00420002616 hacia la Cuenta denominada 75% FONDOS FODES, en condición de préstamo interno. | \$ 5,500.00                 |
| 30/11/2020                                                                  | 25 / 1       | Trasladar en calidad de préstamo de la Cuenta Corriente N.º 00420004616 a la Cuenta N.º 00420001005 FODES 75%.     | \$ 16,000.00                |
| 21/01/2021                                                                  | 2 / 7        | Traslado de la cuenta N.º 00420004616 a la Cuenta N.º 00420001005, Fondo FODES 75%.                                | \$ 2,000.00                 |
| <b>Monto no Reintegrado</b>                                                 |              |                                                                                                                    | <b><u>\$ 129,680.00</u></b> |

| <b>Transferencias de la Cuenta Atención a la Emergencia a La Cuenta FODES 25 %</b> |                     |                                                                                                                                                   |                      |
|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| <b>Fecha</b>                                                                       | <b>Acta/Acuerdo</b> | <b>Concepto</b>                                                                                                                                   | <b>Monto</b>         |
| 05/11/2020                                                                         | 24 / 1              | Trasladar en calidad de préstamo de la Cuenta Corriente N.º 00420004616 a la Cuenta N.º 00420000998 FODES 25%                                     | \$ 89,300.00         |
| 20/11/2020                                                                         | 25 / 4              | Transferencia de fondos de la Cuenta denominada Desarrollo de proyectos Enmarcados en la Emergencia por Pandemia COVID-19, como préstamo temporal | \$ 6,700.00          |
| 30/11/2020                                                                         | 25 / 1              | Trasladar en calidad de préstamo de la Cuenta Corriente N.º 00420004616 a la Cuenta N.º 00420000998 FODES 25%                                     | \$ 16,000.00         |
| 17/12/2020                                                                         | 26 / 6              | Eroque de la Cuenta N.º 00420002616 hacia la Cuenta denominada 25% FONDOS FODES, en condición de préstamo interno                                 | \$ 16,500.00         |
| <b>Monto no Reintegrado</b>                                                        |                     |                                                                                                                                                   | <b>\$ 128,500.00</b> |

El Decreto Legislativo N.º 650, publicado en el Diario oficial Numero 111, Tomo N.º 427, de fecha 01 de junio de 2020, establece: “Considerando, Numeral Romano VI: “Que de conformidad al inciso tercero del Art. 11 del Decreto Legislativo N.º 608 antes referido, dentro del destino de los fondos aprobados por la mayoría calificada se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto 2020, los recursos provenientes del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), hasta por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERI (US \$389,000,000.00), con el propósito de crear dentro del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, una Partida Presupuestaria, para reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas; fortalecer las asignaciones presupuestarias del Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID), para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas de la pandemia COVID-19 y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como, transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja de la Tormenta Tropical “AMANDA”, todo lo cual está en armonía con el objetivo de este Financiamiento Rápido.”

El Art. 1, En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A –PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones: Numeral 3 Relación Propósito con Recursos Asignados.

| <b>UNIDAD PRESUPUESTARIA Y LINEA DE TRABAJO</b> | <b>PROPOSITO</b>                                                                       |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| 24 FONDO DE EMRGENCIA COVID-19                  | Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos |

| UNIDAD PRESUPUESTARIA Y LINEA DE TRABAJO   | PROPOSITO                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 02. FINANCIAMIENTO A GOBIERNOS MUNICIPALES | Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por COVID-19, y por la alerta roja por la Tormenta "AMANDA" |

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó al Tesorero para que realizara las transferencias del Desarrollo de Proyectos Enmarcados en la Atención a la Emergencia COVID-19 y Tormenta Tropical Amanda a las cuentas FODES 75% y FODES 25%, los cuales no fueron reintegrados a la cuenta origen.

Lo anterior ocasiono la falta de atención oportuna a necesidades derivadas de la Emergencia COVID-19 y la falta de pagos por la ejecución de proyectos destinados a brindar respuestas a los acontecimientos, provocadas por las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, por la cantidad de \$ 258,180.00

#### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota recibida el 30 de agosto de 2021, El Concejo Municipal, manifestó: "textualmente manifiesta: "En el mes de Noviembre se trasladaron fondos de la cuenta Numero 00420004616 a la cuenta numero 00420001005 75%, ambas del Banco Hipotecario para cubrir gastos relacionados con la Pandemia del COVID 19, carecía de fondos para cubrir gastos relacionados con esta enfermedad asimismo traslado fondos de la cuenta 00420001005 75%, a la cuenta número 00420000998 del 25%, para cubrir gastos de funcionamiento especialmente salarios del personal los cuales seria reintegrados al momento que el Gobierno Central trasladara los fondos FODES a las municipalidades dichos traslados se encuentran consignados en el Acta de Entrega al Concejo Municipal y recepcionados a entera satisfacción por el concejo municipal entrante por lo que consideramos que el gobierno municipal entrante deberá realizar los traslados respectivo de los fondos debido a que el concejo saliente no lo realizó por carecer de fondos."

En nota recibida el 28 de febrero de 2022, la Administración Municipal, manifiestan: "El Concejo Municipal acordó realizar 9 traslados de fondos en concepto de préstamo de la cuenta corriente No. 00420004616, denominada Desarrollo de Proyectos Enmarcados en la Atención a la Emergencia COVID-19 y Tormenta Tropical Amanda a las cuentas No. 00420001005 correspondientes al 75% y a la cuenta No.- 420000998 del 25%, los acuerdo fueron tomados en Actas 24, Acuerdo 1 de fecha 5/11/2020; Actas 24, Acuerdo 2 de fecha 11/11/2020; Actas 26, Acuerdo 6 de fecha 17/11/2020; Actas 25, Acuerdo 1 de fecha 30/11/2020; Actas 2, Acuerdo 7 de fecha 21/01/2021; Actas y acuerdos establecidos para trasladar los fondos al 75%; Actas 24, Acuerdo 1 de fecha 5/11/2020; Actas 25, Acuerdo 4 de fecha 20/11/2020; Actas 25, Acuerdo 1 de fecha 30/11/2020; Actas 26, Acuerdo 6 de fecha 17/12/2020; Actas y acuerdos establecidos para trasladar los fondos al 25%; en los contenidos de los diferentes acuerdos se establece que estos fondos serian reintegrados al momento de recibir las diferentes asignaciones del

FODES, que se adeudaba las municipalidad desde el mes de mayo del año 2020, lo que provocó que las municipalidades no tuvieran fondos para hacerle frente a las obligaciones financieras y administrativas de la municipalidad. Al momento de finalizar las funciones establecidas por el tribunal supremo electoral correspondientes al 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, el Estado no había trasladado ningún fondo razón por la cual no se hizo el reintegro respectivo a la cuenta de Emergencia no obstante la obligación de reintegrar los fondos quedo establecida en el acta de entrega en el apartado de Deudas Institucionales las cuales fueron recepcionadas y aceptadas por la administración actual para realizar los diferentes traslados al momento de contar con la disponibilidad de los fondos del periodo 01 de mayo del 2020 al 30 de abril 2021, fondos que ya fueron trasladados a los diferentes municipios en los meses de mayo, julio, octubre y noviembre del año 2021, por lo que consideramos que el concejo. Actual ya debió ver realizado dichos traslados por lo que cuando el auditor dice en el comentario que la deficiencia se mantiene por que el traslado no se ha realizado no cuenta con un fundamento legal debido a que los funcionarios salientes no pueden realizar dicho traslado si no que son los funcionarios actuales quienes deben de realizarlo el traslado de los fondos recibido por el concejo actual. (Ver Anexo 2, seis páginas, Acuerdos de traslado de fondos y detalle de Ingresos de FODES al concejo actual)".

### COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, confirman que autorizaron las transferencias de fondos de la Cuenta Corriente N.º 00420004616, Desarrollo de Proyectos Enmarcados en la Atención a la Emergencia COVID-19 y Tormenta Tropical Amanda, a los Fondos FODES 75% y FODES 25%, los cuales fueron utilizados para fines diferentes a lo establecidos en los Decretos Legislativos No. 650 y No. 687, y que los referidos fondos no han sido reintegrados a la cuenta origen, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

### 3. ILEGALIDAD DE GASTOS PAGADOS EN EFECTIVO Y CON TARJETA DE CRÉDITO POR EL ALCALDE Y EMPLEADOS MUNICIPALES.

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó gastos por la cantidad de \$68,048.31, en concepto de pagos con tarjetas de créditos y en efectivo por el Alcalde Municipal y empleados, de los diferentes Fondos, así: 1) \$ 18,526.22 de FODES 75%, 2) \$14,870.17 de FODES 25% , 3) \$34,651.92 de Fondos Propios, los cuales fueron reintegrados por medio de cheques municipales emitidos a nombre del Alcalde Municipal que a su vez firmaba con el DESE, y a nombre de empleados municipales y proveedores que prestaban servicio a la municipalidad, según detalle:

| Nombre           | Cargo                | Monto pagado |
|------------------|----------------------|--------------|
|                  | Alcalde Municipal    | \$ 57,174.25 |
| <b>EMPLEADOS</b> |                      |              |
|                  | Secretario Municipal | \$ 1,268.82  |
|                  | Tesorero Municipal   | \$ 39.00     |

| Nombre              | Cargo                             | Monto pagado       |
|---------------------|-----------------------------------|--------------------|
|                     | Jefe UACI                         | \$ 90.26           |
|                     | Asesora Jurídica                  | \$ 104.00          |
|                     | Jefe de R.E. F                    | \$ 207.05          |
|                     | Auxiliar de la Unidad de Deportes | \$ 5,652.73        |
|                     | Proyección Social                 | \$ 422.25          |
|                     | Promotor de Deportes              | \$ 204.00          |
|                     |                                   | \$ 32.00           |
| <b>PARTICULARES</b> |                                   |                    |
|                     |                                   | \$ 123.00          |
|                     |                                   | \$ 1,964.99        |
|                     |                                   | \$ 294.31          |
|                     |                                   | \$ 471.65          |
| Total               |                                   | <b>\$68,048.31</b> |

Los Artículos 31 numeral 4, 57, 78, 86, 92, 93, y 104 literal c) del Código Municipal, El Artículo 31 Numeral 4, establece: "Son obligaciones del Concejo: 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; El artículo. 57 establece: "Los miembros del Concejo, secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma". El Artículo 78 del Código Municipal, establece: "El concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Así mismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto".

Artículo 86 inciso primero: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

Art.92, establece: "En los casos en que los municipios tengan sus fondos depositados en instituciones financieras, están obligados a efectuar sus pagos por medio de cheques."

Art. 93, establece: "Para atender gastos de menos cuantía o carácter urgente se podrán crear fondos circulantes cuyo monto y procedimientos se establecerán en el presupuesto Municipal".

Artículo 104 literal c) "El Municipio está obligado a: c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República".

El Art. 57, de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece: "Responsabilidad Directa: - Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su perdida y menoscabo"

El Art. 7, de Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal para el ejercicio del año 2018, Aprobado mediante Acuerdo Municipal N.º 5, de Acta Uno de fecha 2/01/2018; para el año 2019, Aprobado en Acuerdo Municipal N°5 de Acta Uno de fecha 2/01/2019 y 2020, Aprobado en acuerdo Municipal N°5 de Acta Uno de fecha 02/01/2020, establece: OPERACIONES DE TESORERIA, Del Fondo Circulante, “Con el Fin de realizar operaciones de menos cuantía (de por hasta \$57.14) o de carácter urgente se mantiene el Fondo Circulante hasta la cantidad de quinientos dólares \$500.00, que se podrá utilizar para realizar entre otros los pagos siguientes:

1. La compra de papelería y artículos de escritorio;
2. Artículos sanitarios y domésticos
3. Pago de viáticos, pasajes y transporte de personal y/o materiales, herramientas y otros
4. Subsidios a funcionarios, empleados y trabajadores municipales para asistencia medico hospitalaria; Subsidios para funerales de funcionarios, empleados y trabajadores municipales, así como de los familiares que estos designen y que según la ley estén comprendidos como sus beneficiarios directos (Padres, hijos, conyugues).
5. Reparación y mantenimiento de equipo, mobiliario y enseres.
6. Pago de servicio telefónico, energía eléctrica.
7. Gastos bancarios como compra de cheques, pago Certificación de cheques, etc.
8. Apoyo o contribuciones a Instituciones cuyo monto no exceda el límite establecido.

El Fondo Circulante se formará durante el mes de enero y se liquidará al final del ejercicio presupuestario.

Los reintegros al Fondo por pagos y gastos efectuados se harán por lo menos cada mes, por previa autorización correspondiente, es decir, cuantas veces sea necesario.

El encargado del Fondo Circulante podrá hacer pagos de gastos señalados en el inciso primero de este artículo, contra recibos o facturas firmados y autorizados con el PAGUESE del ordenador de pagos que designe el Concejo.

Para tramitar los reintegros al Fondo Circulantes se requiere que la Municipalidad autorice la erogación, conforme al Art.91 del Código Municipal.

Podrá anticiparse sumas para viáticos y pagos de transporte, con autorización escrita del Alcalde, mediante recibo provisional en papel común. Las liquidaciones de tales anticipos deberán hacerlas los beneficiarios a más tardar cinco días después del regreso de la misión oficial, pero si la misión se prolongase por más de quince días, dichas liquidaciones se harán en periodos más cortos, a manera de que el Fondo Circulante tenga disponibilidad para atender los demás servicios.

Acuerdo Municipal Siete (7), de Acta Número Uno de fecha 02/05/2018; Establece: “Se autoriza al señor alcalde municipal [REDACTED] y al señor [REDACTED] para que pueda retirar los fondos correspondientes a esta municipalidad para el periodo de mayo a diciembre del presente año, facultándole para que realice los trámites correspondientes. Comuníquese.”

Acuerdo Número Nueve (9), de Acta Número Uno de fecha 02/05/2018; Establece: “A) Crear un Fondo Circulante de Caja Chica por un monto de quinientos 00/100 dólares (\$500.00) del Fondos Propios y FODES 25%, B) Nombrar Adhonorem al [REDACTED] como encargada de Caja Chica, para el periodo del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del presente año. C) se nombra a la señora [REDACTED], Concejal Propietario, como ordenador de pagos. D) Se faculta para que se apegue reglamento del manejo de caja chica vigente. Notifíquese.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó al Tesorero Municipal para que realizara pagos y emitiera cheques como reintegros de facturas varias que no justifican el gasto por el Alcalde, empleados y personas particulares.

Esto genera que realicen pagos sin obtener ningún beneficio para la Municipalidad, afectando los recursos financieros, por la cantidad de \$68,048.31.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota recibida el 30 de julio de 2021, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria (y Administradora de Contrato), Cuarta Regidora Propietaria y Tesorero Municipal, manifestaron: “Durante el periodo sujeto a examen se realizaron una serie de compras para el funcionamiento de la municipalidad y para la ejecución de proyectos administrativos, con la finalidad de economizar debido a la distancia que existe del municipio de Carolina a la ciudad de San miguel se realizaron compras las cuales fueron canceladas con fondos personales para el funcionamiento de la municipalidad y para la ejecución de proyectos administrativos y sociales los cuales eran reintegrados cuando se disponía de disponibilidad cabe mencionar que las facturas se encuentra a nombre de la municipalidad y los bienes adquiridos fueron utilizados para el funcionamiento administrativo los cuales fueron corroboradas por los auditores por lo que consideramos que no existe ilegalidad de los gastos pagados en efectivo ya que fueron para uso de la municipalidad no para beneficio personal, las facturas detalla los servicios adquiridos a nombre de Tesorería Municipal”.

En nota recibida el 28 de febrero de 2022, la Administración Municipal, manifiestan: “Cuando el auditor establece en el título del hallazgo ilegalidad de pagos en efectivo carece de fundamento legal ya que durante el periodo del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril del 2021, el tesorero municipal nunca realizo un pago en efectivo todos los pagos fueron hechos con cheques a nombre de la municipalidad, el auditor además establece en el título del Hallazgo Ilegalidad de gastos pagados con tarjeta de Crédito por el Alcalde y Empleados Municipales, argumento que no es válido por el auditor ya que no existe ningún pago a tarjetas de crédito del alcalde y empleados por lo que desconocemos de donde el auditor establece el hallazgo sin ningún fundamento legal durante el periodo del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, nunca el tesorero realizo un pago a ninguna tarjeta de crédito de funcionarios y empleados, todos los gastos realizados durante el periodo auditado corresponden a gastos de funcionamiento de la Municipalidad; el auditor detalla los montos y establece los fondos pero no establece los montos de cada periodo fiscal auditado tampoco detalla a que gastos se

refiere por lo que carece de legalidad el hallazgo debido a que el periodo auditado corresponde del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, el hallazgo no establece a que gastos se refiere ya que durante los tres años se realizaron gastos del 75% a diferentes cuentas de inversión la cual tiene cuentas de proyectos, viales, infraestructura, sociales, Medioambientales, becas entre otras por lo que no se sabe a qué gastos se refiere el hallazgo este se limita a establecer nombres, cargos y montos de forma general pero no establece a que gasto, cheque o cuenta especifica se refiere no detalla cuales fueron los cheques cancelados a cada empleado o funcionario.

Por lo que desconocemos de donde se obtuvieron las cantidades detalladas de forma general en el hallazgo cabe aclarar que en el periodo auditado nunca se cancelaron facturas en efectivo ni se hicieron abonos a cuentas de personas ajenas a la institución; tampoco se cancelaron tarjetas de crédito de funcionarios y empleados tal como lo establece el auditor en el hallazgo.

El auditor en el detalle generalizado establece el pago en efectivo y pago de tarjetas de crédito a particulares cuando eso es falso ya que las personas que detalle en la observación son personas que prestaron un bien o servicio a la municipalidad según detalle siguiente:

| N° | Factura | Concepto                                                                                                                       | monto     | Fecha      | N° de Cheque | Cuenta N° |
|----|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|--------------|-----------|
| 1  | 1163    | Pago de factura de compra de 150 piezas de pollo campestre para celebración del día de la madre en el centro escolar la Orilla | \$ 123.00 | 07/06/2018 | 00002353     |           |

| N° | Factura                                                                                    | Concepto                                          | monto                                                 | Fecha      | N° de Cheque | Cuenta N° |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------|--------------|-----------|
| 1  | 0040                                                                                       | Pago por servicios de mecánica vehículo municipal | \$55.00 menos el 10% de Renta líquida a pagar \$50.00 | 11/03/2019 | 00004167     |           |
| 2  | Varias facturas a nombre de Repuesto EXCEL, Taller automotriz Domínguez y Súper Repuestos. | Pago de Repuestos para el KIA municipal.          | \$ 1,658.35                                           | 28/09/2018 | 00003908     |           |
| 3  | Tres facturas de Súper Repuestos                                                           | Repuestos para el KIA municipal                   | \$ 243.27                                             | 30/11/2018 | 00004009     |           |

Total **\$ 1,956.62**

| N° | Factura                                                                                    | Concepto                                          | monto                                                            | Fecha      | N° de Cheque | Cuenta N° |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------|--------------|-----------|
| 1  | 0067/946                                                                                   | Pago por servicios de mecánica vehículo municipal | \$255.53 menos el 10% de Renta \$ 8.88 líquido a pagar \$ 247.20 | 15/11/2019 | 00002825     |           |
| 2  | Varias facturas a nombre de Repuesto EXCEL, Taller automotriz Domínguez y Súper Repuestos. | Pago de Repuestos para el KIA municipal.          | \$ 122.11                                                        | 03/02/2020 | 00002911     |           |

Total **\$ 377.64**

| N° | Factura | Concepto                                          | monto     | Fecha      | N° de Cheque | Cuenta N° |
|----|---------|---------------------------------------------------|-----------|------------|--------------|-----------|
| 1  | 00112   | Pago por servicios de mecánica vehículo municipal | \$100.65  | 27/11/2019 | 00002834     |           |
| 2  | 15      | Pago de Repuestos para el KIA municipal.          | \$ 193.00 | 22/07/2019 | 00002698     |           |
| 3  | 41      | Repuestos para el KIA municipal                   | \$ 178.00 | 13/08/2019 | 00002711     |           |

Total **\$ 471.65**

### COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria (y Administradora de Contrato), Cuarta Regidora Propietaria y Tesorero Municipal, ponen de manifiesto que en efecto la observación existe, y detallan la forma en que se realizaban este tipo de adquisiciones, si bien es cierto que sus comentarios están encaminados a justificar el motivo del incumplimiento, pero no cumplieron con el proceso de acuerdo a la normativa legal, que determina que si los fondos públicos están depositados en una institución financieras, están obligados a efectuar sus pagos por medio de cheque; asimismo la municipalidad de Carolina en la Disposiciones Generales del Presupuesto 2018, Aprobado mediante

Acuerdo Municipal N.º 5, de Acta Uno de fecha 2/01/2018; para el año 2019, Aprobado en Acuerdo Municipal N.º 5 de Acta Uno de fecha 2/01/2019 y 2020, Aprobado en acuerdo Municipal N.º 5 de Acta Uno de fecha 02/01/2020, establece: OPERACIONES DE TESORERIA, tener un Fondo Circulante, “Con el Fin de realizar operaciones de menos cuantía (de por hasta \$57.14) o de carácter urgente se mantiene el Fondo Circulante hasta la cantidad de quinientos dólares \$500.00, por lo cual las compras de funcionamiento pudieron realizarse con la utilización de este fondo, de acuerdo a los proyectos administrativos y sociales que menciona en sus comentarios, no fue presentado los expedientes que reflejen los gastos efectuadas.

Los gastos efectuados por el alcalde municipal de Carolina, por empleados y terceras personas, fueron hechos en efectivo, así como lo menciona la Administración de Carolina, en la Respuesta presentada en la comunicación Preliminar de Resultados, en la cual mencionan lo siguiente “Se realizaron compras las cuales fueron canceladas con fondos personales para el funcionamiento de la municipalidad y para la ejecución de proyectos administrativos y sociales los cuales eran reintegrados cuando se disponía de disponibilidad cabe mencionar que las facturas se encuentra a nombre de la municipalidad” en lo mencionado anteriormente, la municipalidad confirma que existe el pago en efectivo con fondos personales de alcalde municipal, empleados y terceros, como se comprobó en los documentos de egreso. Debido a que se encontró recibos pagados con tarjeta de crédito, emisión de cheques a nombre de alcalde municipal, empleados y terceras personas, las cuales en nuestro criterio no se les autorizo la función de realizar compras con fondos personales y solicitar facturas a nombre de la municipalidad para su reintegro.

Sin embargo, la municipalidad si autorizó el nombramiento de un Tesorero Municipal, el cual cumpliría la función según el artículo 86 del Código de Municipal, de igual forma el concejo municipal, autorizó mantener un fondo circulante hasta la cantidad de \$500.00, el cual según nota de fecha 25 de abril de 2021, no fue asignado este fondo a la persona responsable. A lo cual, a nuestro criterio, la municipalidad no cumple con el debido proceso según la normativa legal, que determina que, si los fondos públicos están depositados en una institución financieras, están obligados a efectuar sus pagos por medio de cheque, y en virtud de lo antes mencionado, la deficiencia se mantiene.

De igual forma como se puede observar en la evidencia que presenta la administración, en ANEXO 3, que la factura es de un proveedor distinto a la persona a la cual se emite el cheque por el monto de la factura, por lo cual la evidencia presentada confirma, el proceso indebido que la municipalidad de Carolina utilizaba para realizar compras de funcionamiento de la municipalidad, de igual manera no justifican las compras que comprueben los comentarios, por lo tanto, la observación se mantiene.

#### **4. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN OTROGAMIENTO DE BECAS.**

Comprobamos que el Concejo Municipal, para el año 2019, autorizó el pago de becas para estudiantes de escasos recursos económicos, por un monto de \$12,135.89, con fondos FODES 75%, la cantidad de \$7,057.89 y de Fondos Propios el valor de \$ 428.00, y en el año 2020, abrieron la cuenta con Fondos FODES 75%, denominada “Proyecto de Becas para Estudiantes Universitarios de Escasos Recursos

económicos apoyo a jóvenes que emprenden carreras técnicas no universitarias, Transporte y paquete Escolar a estudiantes de bachillerato del Municipio de Carolina” para la cual efectuaron gastos, por un valor de \$4,650.00, determinándose las siguientes incumplimientos:

- a) Falta de Reglamento para el otorgamiento de Becas que identifique los criterios de selección, requisitos para participar y mantener el beneficio.
- b) No existe proceso de selección de los beneficiarios(as).
- c) El proyecto no fue diseñado con claridad ya que no identifica los criterios de selección, ni requisitos que debieron cumplir para participar y ser seleccionados, debido que en el perfil solo expresa que serán 15 becas por año.

El Art. 31 numeral 4, 57, 86 inciso primero y 104 literal c), del Código Municipal, establece:

Art. 31, Numeral 4 establece: “Son Obligaciones del Concejo:

4. Realizar la Administración Municipal con transparencia, Austeridad, Eficacia.

Art. 57, establece: “Los Miembros del Concejo Municipal, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”

Art. 86 Inciso primero, establece: “El Municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”.

Art. 104 literal c), establece: “El Municipio está obligado a: c) Establecer los mecanismos de control Interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la Republica”

Art. 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece: “Responsabilidad Directa: Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal aprobó la ejecución del proyecto de Becas para Estudiantes Universitarios de Escasos Recursos económicos apoyo a jóvenes que emprenden carreras técnicas no universitarias, Transporte y paquete Escolar a estudiantes de bachillerato del Municipio de Carolina, sin existir una normativa legal que rigiera los criterios de selección, requisitos para participar y mantener el beneficio.

El resultado de haber ejecutado un proyecto de otorgamiento de Becas sin el debido proceso y carecer de una normativa legal apegada a la necesidad, limita a la Municipalidad a proporcionar este beneficio, haciendo uso indebido de los fondos, por la

cantidad de \$12,135.89, debido a que emitieron cheques sin tener la documentación que justifique su uso.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota recibida el 30 de julio de 2021, El Concejo Municipal, manifestó: “No existe incumplimiento en el proyecto de becas para estudiantes universitarios de escasos recursos económicos apoyo a jóvenes que emprende carreras técnicas no universitarias, transporte y paquetes escolares a estudiantes de bachillerato del municipio de Carolina ya que la selección de estos fue como requisito principal su condición económica siendo el principal criterio de selección siendo este el requisito principal por lo que si existió proceso de selección, se agrega el Reglamento para otorgar las Becas. (Ver Anexo 3.)”

En nota de fecha 28 de febrero de 2022, la Administración Municipal de Carolina manifiesta: “El concejo municipal otorgo becas a estudiantes de escasos recursos económicos durante 9 años que duro la gestión municipal, en el proceso de selección para jóvenes y señoritas, se establecieron requisitos que se debían cumplir entre ellos estaba la dificultad económica, el rendimiento académico entre otros cuando el auditor establece que el Reglamento no fue aprobado por el concejo es de aclarar que no era necesario su aprobación ya que dentro del Plan de la Unidad de Proyección en una de sus actividades se encontraba la elaboración del reglamento de becas por lo que al momento que el concejo municipal aprueba el Plan de Trabajo está autorizando la ejecución de todas sus partes durante el ejercicio fiscal de cada año, razón por la cual no era necesario su aprobación”.

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Los comentarios y documentación presentados por la Administración Municipal, no superan la deficiencia; ya que el documento que denominan “Reglamento para otorgar Becas”, no cuenta con los requisitos legales para su aplicación, y es de mencionar que el Reglamento no fue aprobado por el Concejo Municipal; asimismo el proceso de selección no fue identificado en los expedientes del proyecto, y tampoco anexan evidencias de la divulgación de los participantes ni del proceso y/o publicación de resultados; asimismo en sus comentarios confirman que el Reglamento de becas no estaba aprobado por el Concejo Municipal, por lo cual no cuenta con los requisitos legales para su aplicación, aunque este haya sido asignado incluirlo en el Plan de la Unidad de Proyección Social, ya que debió ser aprobado por el Concejo Municipal, por ser un documento de aplicación para erogación de fondos públicos, por lo cual la deficiencia se mantiene.

## **5. FRACCIONAMIENTO EN PROCESOS DE CONTRATACION.**

Comprobamos que el Concejo Municipal, durante el período del 4 de diciembre de 2018 y del 09 al 10 de abril de 2019, realizaron cuatro proyectos en concepto de Balastados de Calles y adoquinados, por la cantidad de \$ 166,434.16, adjudicándolos bajo la modalidad de Libre Gestión a tres empresas diferentes, constatándose que eludieron los procesos de licitación, debido a que los proyectos se ejecutaron en el mismo

ejercicio fiscal; ya que se trata de los mismos bienes y/o servicios, de similar naturaleza y responden a la misma necesidad, por lo que el Jefe de la UACI, debió de realizar el debido proceso de licitación, según detalle:

Mes de diciembre de 2018.

| No.          | Nombre del Proyecto                                                                                                                                     | Fecha de Contratación | Nombre del Realizador del Proyecto       | Monto Según Contrato |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------|----------------------|
| 1.           | Conformado y Balastado de Calles de Los Cantones Soledad Terrero, Orilla y sus respectivos Caseríos, Municipio De Carolina, Departamento de San Miguel. | 04 de diciembre 2018  | INCOMI; S.A DE C.V.                      | \$ 43,358.58         |
| 2.           | Conformado y Balastado de Calles del Cantón La Ceiba y sus Caseríos, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel.                                 | 04 de diciembre 2018  | INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES; S.A DE C.V. | \$ 43,688.44         |
| <b>Total</b> |                                                                                                                                                         |                       |                                          | <b>\$ 87,047.02</b>  |

Del 09 al 10 de abril de 2019

| No.          | Nombre del Proyecto                                                                                                                                                                           | Fecha de Contratación | Nombre del Realizador del Proyecto        | Monto Según Contrato |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------|----------------------|
| 1.           | ADOQUINADO EN BARRIO SAN AGUSTIN, SALIDA A AGUA CALIENTE, MUNICIPIO DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.                                                                                  | 09 de abril 2019.     | INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES; S. A DE C.V. | \$ 47,401.37         |
| 2.           | ADOQUINADO SOBRE CALLE DE SUPERFICIE DE TIERRA EN BARRIO EL CALVARIO E INSTALACION DE TUBERIA SOBRE CALLE QUE CONDUCE AL VOLCANCILLO EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. | 10 de abril de 2019.  | PARADA JAIME, CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.   | \$ 31,985.77         |
| <b>TOTAL</b> |                                                                                                                                                                                               |                       |                                           | <b>\$ 79,387.14</b>  |

Los Artículos 40 literal a) y b); y Art. 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen: Art. 40 literal a) y b) “Los montos para la Aplicación de las Formas de Contratación serán los siguientes: “Licitación o concurso público: para las municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; para el resto de las instituciones de la administración pública, por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. b) Libre Gestión: “Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiéndose solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el

presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos”. Art.70.- “No podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta Ley. En caso de existir fraccionamientos, la adjudicación será nula y al funcionario infractor se le impondrán las sanciones legales correspondientes. En el Reglamento de esta Ley se establecerán los procedimientos para comprobar los fraccionamientos.

No podrá adjudicarse por Libre Gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta Ley para dicha modalidad”.

El Artículo 64 párrafo primero y segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “La prohibición del Art. 70 de la Ley, operará en aquellos supuestos en que se actúe con la finalidad de evadir los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación en la misma Institución, dentro del mismo ejercicio financiero fiscal, en montos que excedan los límites establecidos en la Ley, para la Libre Gestión. Para efectos del fraccionamiento, se entenderá que se trata de los mismos bienes o servicios, cuando éstos sean de la misma naturaleza y respondan a la misma necesidad institucional, siempre que hubieran podido ser adquiridos en un mismo procedimiento de adquisición”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal y el Jefe UACI, adjudicaron, contrataron y ejecutaron por libre gestión cuatro proyectos en el mismo ejercicio fiscal, utilizando los mismos materiales y servicios, siendo estos de similar naturaleza en ambos casos.

Al no realizar los debidos procesos de adquisiciones y contrataciones, existe el riesgo que no se genere competencia equitativa y transparencia en la ejecución de los proyectos.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota recibida el 30 de julio de 2021, el Alcalde Municipal, Síndico, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Administradora de Contratos y Cuarta Regidora Propietaria, manifestaron: “La Administración municipal de Carolina jamás ha realizado Fraccionamiento de Proyectos tal como lo establece la Deficiencia ya que se tiene claro lo que establece el Art. 70.- de la LACAP la que Literalmente dice. “No podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, con el fin de modificar la cuantía de estas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta Ley.

En caso de existir fraccionamientos, la adjudicación será nula y al funcionario infractor se le impondrán las sanciones legales correspondientes. En el Reglamento de esta Ley se establecerán los procedimientos para comprobar los fraccionamientos. (9)

No podrá adjudicarse por Libre Gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta Ley para dicha modalidad. (9).

Por lo antes expuesto a ustedes les manifestamos que se han ejecutado 3 Proyectos en el año 2018 según detalle siguiente:

- ✓ Conformación y Balastado de Calles del **Cantón la Ceiba y sus Caseríos** Salida al Invierno Municipio de Carolina, departamento de San Miguel.
- ✓ Conformación y Balastado de Calles de los **Cantones Soledad Terrero, Orilla y sus Respectivos Caseríos** Salida al Invierno Municipio de Carolina, departamento de San Miguel.
- ✓ Conformación y Balastado de Calles en **Cantón Rosa Nacaspilo** Salida al Invierno Municipio de Carolina, departamento de San Miguel.

Los proyectos antes mencionados fueron ejecutados en cantones diferentes con ubicaciones geográficas distintas queremos aclarar que los proyectos fueron adjudicados a tres empresas diferentes debido que la distancia entre cada cantón es distinta y de difíciles accesos lo que imposibilitaría a una sola empresa ejecutar los proyectos de forma eficiente no obstante por la distancia que existe entre cada proyecto el concepto de fraccionamiento no aplica en la ejecución de dichas obras ya que éstas se ejecutaron en lugares diferentes, debido a la distancia que existe entre cada Cantón se hace imposible adjudicarse la obra a una sola empresa.

Con relación a los proyectos:

- a) Adoquinado en Barrio San Agustín, Salida a Agua Caliente Municipio de Carolina, departamento de San Miguel.
- b) Adoquinado **Sobre Calle de Superficie de Tierra en Barrio el Calvario e Instalación de Tubería Sobre Calle** que conduce al volcancillo municipio de carolina, departamento de San Miguel.
- c) Adoquinado en Caserío el Cerro Cantón Cerro MiraCapa Municipio de Carolina, departamento de San Miguel.

Se han ejecutado tres proyectos, en Diferentes Cantones y Caseríos, con diferentes Empresas, los proyectos son diferente los cuales contiene partidas distintas ya que uno corresponde adoquinados y los otros corresponden adoquinado e instalación de tuberías por lo que no puede existir fraccionamiento de proyectos tal como lo establece la observación, por lo que el Fraccionamiento de Proyectos no aplica ya que se han adjudicado en periodos diferentes y la adjudicación de la obra es diferente una de la otra tal como se describe en la Descripción de las partidas contratadas”.

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Síndico, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Administradora de Contratos y Cuarta Regidora Propietaria, no desvanecen la deficiencia señalada; ya que los proyectos fueron ejecutados por la modalidad de libre gestión, en un período de un mes y son de similar naturaleza, utilizando los mismos bienes y/o servicios, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

**6. EXCESO DEL PORCENTAJE AUTORIZADO DE FODES 75% PARA ACTIVIDADES DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS.**

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó durante los años 2018 y 2019, pagar más del porcentaje autorizado del 15% de los fondos FODES 75%, para actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, pagando en exceso la cantidad de \$130,701.53, así.

| Detalle de lo<br>erogado | FODES 75%,<br>asignado a la<br>municipalidad<br>para los años<br>2018 y 2020.<br>(A) | Monto autorizado<br>para Desechos<br>Sólidos 15% (A x<br>15%)<br>(B) | Monto pagado<br>por la<br>municipalidad<br>(C) | Pago en exceso<br>(C-B = D)<br>(D) |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Total, pagado</b>     | \$ 923,614.32                                                                        | \$ 138,542.14                                                        | \$ 269,243.67                                  | <b><u>\$ 130,701.53</u></b>        |

Los Artículos 31 numeral 4, 34, 57, 86 primer párrafo y 105 inciso primero del Código Municipal, El Artículo 31 Numeral 4 y 5, establece: “Son obligaciones del Concejo: 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; El Art. 34. Establece: “Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”

El artículo. 57 establece: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

Art. 86.- primer párrafo, establece: “el municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.”

Artículo 1 de Disposiciones Transitorias a la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios; Decreto Legislativo N°121 en el Diario Oficial N° 181, Tomo N° 420 de fecha de 28 de septiembre de 2018, Establece: “Prorrogase hasta el 30 de septiembre del año 2019, los efectos del Decreto Legislativo N° 82, de fecha 13 de agosto de 2015, publicado en el Diario Oficial N°173, Tomo 408, del 23 de septiembre de 2015

Artículo 1 inciso primero y Artículo 2 de Decreto Legislativo N° 82, de fecha 13 de agosto de 2015, publicado en el Diario Oficial N°173, Tomo 408, del 23 de septiembre de 2015, establece: “No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facúltase a las municipalidades para que a partir de la vigencia de este decreto y hasta el 30 de septiembre de 2016, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección,

transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus municipios”.

Artículo 2 establece: “La utilización excepcional de una parte del setenta y cinco por ciento de los recursos asignados al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para las actividades relacionadas con la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos no deberán ser en detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que los municipios ya hubiesen adquirido o que estén por adquirir y que se encuentren previstos en el presupuesto correspondiente.

Artículo 1 inciso primero y Artículo 2 de Disposiciones Transitorias a la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios; Decreto Legislativo N° 537, Publicado en el Diario Oficial N°242 Tomo N° 425 de fecha de 23 de diciembre de 2019, Establece: “No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facúltase a la municipalidad para que a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) establecidos en el inciso segundo del artículo 1 de dicha ley, para la realización de las actividades concerniente s a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus municipios.

Artículo 2 La Utilización excepcional del porcentaje que se autoriza mediante el presente decreto de los recursos asignados al fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para las actividades relacionadas en el artículo anterior, no deberá ser detrimento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que la municipalidad hubiese adquirido o que estén por adquirir y que se encuentren previstos en el presupuesto correspondiente.

El Art. 12 inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó realizar pagos en concepto de la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, con Fondos FODES 75%, en exceso de lo permitido.

Lo anterior ocasionó que los fondos FODES 75%, sean utilizados para otros fines distintos a lo establecido, creando limitantes para el desarrollo de obras de infraestructura y/o programas sociales, en beneficio de los habitantes del municipio.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota recibida el 30 de julio de 2021, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria (y Administradora de Contrato), Cuarta Regidora Propietaria y Tesorero Municipal, manifestaron: “A ustedes le aclaramos que el concejo municipal no ha utilizado en excesos los fondos del 75%, para el traslado de los desechos sólidos de la municipalidad ya que durante el año 2020, no recibió los fondos del FODES no obstante siempre se prestó los servicios de recolección y traslado de los desechos sólidos, no obstante de no contar con fondos para dicho fin por lo que consideramos que no se ha violentado ninguna normativa legal ya que no se contó con fondos FODES desde el mes de junio de 2020 al 30 de abril de 2021, no obstante que el servicio de recolección de desechos sólidos siempre se prestó a la población de Carolina por lo que no se ha incumplido con la observación establecida ni se ha incumplido con la normativa Legal establecida.”

En nota recibida el 28 de febrero de 2022, la Administración Municipal, manifiestan: “Tal como lo establece el auditor en su comentario se ha determinado un porcentaje del 15% correspondiente al traslado de desechos sólidos por un monto de \$ 385,086.50. FODES 75%, depositados a las municipalidades correspondientes de enero a junio del año 2020, no obstante que la municipalidad con esos fondos cubrió todo el año por lo que los fondos que se utilizaron son menores al 15%, ya que durante junio a diciembre del año 2020, no se tuvo FODES y siempre se prestó el servicio a la población, para el año 2021 de enero a abril se dio la misma situación y la municipalidad siempre presto el servicio por lo que consideramos que no ha existido ningún exceso en el traslado de los desechos sólidos ya que el porcentaje invertido es menor del 0.90%, durante el periodo del 01 de enero del año 2020 al 30 de abril del año 2021.”

## **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

En los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria (y Administradora de Contrato), Cuarta Regidora Propietaria y Tesorero Municipal, no constituyen elementos de descargo; ya que se limitan a mencionar la falta de asignación FODES 75%, durante el año 2020, y no anexan documentación de evidencia que respalde su comentario; más sin embargo los datos presentados del año 2020, por el equipo de auditoría hacen referencia solamente a las cuotas depositadas desde enero 2020, hasta junio del mismo año, según documentos de contabilidad y tesorería, comprobando un monto asignado de \$385,086.50, (FODES 75% depositado a la municipalidad) al cual se le fue calculado el 15% autorizado para gastos de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos.

Además al analizar el comentario presentado por la administración de Carolina, mencionan que el servicio se mantuvo, sin bien es cierto que la municipalidad dejó de percibir Fondos FODES, realizó transferencias internas de Fondos de Emergencia a las cuentas de FODES 75%, transferencias que posterior según acuerdo se reintegrarían con Fondos FODES 75%, es decir la obligación se cumpliría con fondos FODES 75%, de esta forma la naturaleza de los fondos erogados para actividades relacionadas con recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, debe apegarse al

Artículo 1, inciso primero y Artículo 2, de Disposiciones Transitorias a la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios; Decreto Legislativo N° 537, Publicado en el Diario Oficial N°. 242 Tomo N° 425 de fecha de 23 de diciembre de 2019, Establece: “No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facúltase a la municipalidad para que a partir del 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) establecidos en el inciso segundo del artículo 1 de dicha ley, para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus municipios, por lo cual al no presentar la municipalidad evidencia de sus comentarios, la deficiencia se mantiene.

## **7. INCONSISTENCIAS EN LA DISTRIBUCION Y UTILIZACION DE COMBUSTIBLE.**

Comprobamos que, durante el período comprendido de 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, la administración municipal, pago la cantidad de \$43,302.77, en concepto de compra de combustible, determinándose las siguientes inconsistencias.

- a) No realizaron los procesos de adjudicación y contratación de conformidad a los montos presupuestados, para los años 2019 y 2020.
- b) No existen Misiones Oficiales, para uso de vehículos y motocicletas de la municipalidad, que justifique el combustible adquirido.
- c) Los controles para la asignación de combustible, que tiene la municipalidad, no son efectivos, ya que no permiten comprobar, que cantidad de combustible es utilizada de acuerdo a las necesidades de la entidad y/o Misión Oficial realizada.

Los artículos 31 numeral 4, 57, 86 del Código Municipal; establecen: Artículo 31, numeral 4 “Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la Administración Municipal con Transparencia, Austeridad, Eficiencia y Eficacia.” Artículo. 57.- “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”. Art. 86 inciso primero “El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”.

El Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Responsabilidad Directa: - Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.”

Art. 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Responsabilidad principal. - Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o

lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.”

Los Artículos 4, 9 y 11 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y consumo de combustible, emitido por la Corte de Cuentas y publicado en el Diario Oficial No 241, Tomo 401 de fecha 21 de diciembre del 2013, establecen:

Art. 4: La Corte verificará que para el uso los vehículos que han sido clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes.
- c) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleados a cargo de la Misión y del Motorista asignado;

Los vehículos asignados al área operativa de la Policía Nacional Civil, ambulancias de los hospitales de la red pública y vehículos recolectores de desechos sólidos, deberán llevar bitácora de las actividades realizadas.

Art. 9: Para la asignación del combustible a los vehículos nacionales, se verificará que cada entidad u organismo del sector público y municipalidades lleve un control efectivo, que permita comprobar la distribución de acuerdo a las necesidades Institucionales.

Art. 11: Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:

- a) Número de placas del vehículo;
- b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
- d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento.
- e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo.

Art. 57 del Código Municipal, establece: Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó los pagos y no exigió los controles para la asignación y uso del combustible, y el Jefe UACI, por no haber realizado el debido proceso para la adquisición y uso del combustible.

Consecuentemente existe el riesgo de que las adquisiciones de combustible carezcan de transparencia, en el uso de combustible, y que los fondos sean utilizados en fines distintos al que hacer municipal.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 30 de julio de 2021, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria (Administrador de Contrato) y Cuarta Regidora Propietaria, Manifestaron: “Durante el periodo comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021; la municipalidad utilizo la cantidad correspondiente a \$ 43,302.77, en concepto de combustible para la movilización del equipo de trasporte y maquinaria agrícola de desgranadora de maíz y para la ambulancia municipal según distribución siguiente:

| Año  | Mes        | Monto Consumido de Combustible | Total, Anual       |
|------|------------|--------------------------------|--------------------|
| 2018 | Mayo       | \$ 1,202.85                    |                    |
|      | Junio      | \$ 1,202.85                    |                    |
|      | Julio      | \$ 1,202.85                    |                    |
|      | Agosto     | \$ 1,202.85                    |                    |
|      | Septiembre | \$ 1,202.85                    |                    |
|      | Octubre    | \$ 1,202.85                    |                    |
|      | Noviembre  | \$ 1,202.85                    |                    |
|      | Diciembre  | \$ 1,202.85                    | <b>\$ 9,622.80</b> |

| Año  | Mes        | Monto Consumido de Combustible | Total, Anual        |
|------|------------|--------------------------------|---------------------|
| 2019 | Enero      | \$ 1,202.85                    |                     |
|      | Febrero    | \$ 1,202.85                    |                     |
|      | Marzo      | \$ 1,202.85                    |                     |
|      | Abril      | \$ 1,202.85                    |                     |
|      | Mayo       | \$ 1,202.85                    |                     |
|      | Junio      | \$ 1,202.85                    |                     |
|      | Julio      | \$ 1,202.85                    |                     |
|      | Agosto     | \$ 1,202.85                    |                     |
|      | Septiembre | \$ 1,202.85                    |                     |
|      | Octubre    | \$ 1,202.85                    |                     |
|      | Noviembre  | \$ 1,202.85                    |                     |
|      | Diciembre  | \$ 1,202.85                    | <b>\$ 14,434.20</b> |

| Año  | Mes     | Monto Consumido de Combustible | Total, Anual |
|------|---------|--------------------------------|--------------|
| 2020 | Enero   | \$ 1,202.85                    |              |
|      | Febrero | \$ 1,202.85                    |              |

|  |            |             |                     |
|--|------------|-------------|---------------------|
|  | Marzo      | \$ 1,202.85 |                     |
|  | Abril      | \$ 1,202.85 |                     |
|  | Mayo       | \$ 1,202.85 |                     |
|  | Junio      | \$ 1,202.85 |                     |
|  | Julio      | \$ 1,202.85 |                     |
|  | Agosto     | \$ 1,202.85 |                     |
|  | Septiembre | \$ 1,202.85 |                     |
|  | Octubre    | \$ 1,202.85 |                     |
|  | Noviembre  | \$ 1,202.85 |                     |
|  | Diciembre  | \$ 1,202.85 | <b>\$ 14,434.20</b> |

| <b>Año</b> | <b>Mes</b> | <b>Monto Consumido de Combustible</b> | <b>Total, Anual</b> |
|------------|------------|---------------------------------------|---------------------|
| 2021       | Enero      | \$ 1,202.85                           |                     |
|            | Febrero    | \$ 1,202.85                           |                     |
|            | Marzo      | \$ 1,202.85                           |                     |
|            | Abril      | \$ 1,202.85                           | <b>\$ 4,811.40</b>  |

Por lo que si se realizó proceso de contratación ya que el combustible se entrega con bales y el consumo de las motocicletas y vehículos de la municipalidad si se llevan por medio de bitácoras de control de combustible tal como lo comprobaron los auditores en el municipio no existe una estación de servicio de combustible por lo que hay que desplazarse hasta la ciudad de Ciudad Barrios para poder abastecer los vehículos.”

En nota recibida el 28 de febrero de 2022, la Administración Municipal, manifiestan: “Durante el período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, la municipalidad utilizo durante su gestión la cantidad de \$ 43,302.77, en concepto de combustible para el funcionamiento del Equipo de transporte de Desechos sólidos, desgranadora, ambulancia municipal, gastos necesario para el funcionamiento administrativo de la municipalidad durante el primer año de gestión se utilizaron la cantidad de \$ 9,622.80 en concepto de combustible durante los meses de mayo a diciembre del año 2018, utilizando un promedio de \$ 1,202.85, mensual; para el año 2019 se utilizó un promedio similar de gastos mensual de todo el equipo de la municipalidad haciendo un total durante el año 2019 de \$ 14,434.20 durante todo el año 2020 se utilizó una cantidad similar, para el año 2021 solo se utilizó la cantidad de \$ 4,811.40, tal como se puede comprobar las cantidades utilizadas durante cada ejercicio fiscal no mínimas por lo que:

- No se realizó proceso de adjudicación ya que en el municipio no existe ninguna estación que suministre este servicio las estaciones más cercanas se encuentra a una distancia de 40 Kilómetros en el municipio de Ciudad Barrios.
- Se realizó un convenio de pago con la estación de servicio de Ciudad Barrios con el compromiso de cancelarle mensual pero no aceptaron ningún proceso.

- La Municipalidad durante su gestión no pago ningún viatico en concepto de misiones oficiales por tal razón no existe registro de este gasto ya no fue cancelado por la administración esto se debe por la falta de fondos en la municipalidad.
- Durante el Periodo sujeto a examen la municipalidad llevo todos los controles que la Ley establece.

Por lo antes expuesto consideramos que los controles que se implementaron si fueron los adecuados.”

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Los comentarios presentados por la Administración Municipal, no superan la observación, ya que mencionan que el combustible adquirido, fue para movilización del equipo de transporte y maquinaria agrícola de desgranadora de maíz y para la ambulancia municipal, sin embargo, no presentan documentación que permita validar esta información y comprobar que fue utilizado durante los meses mencionados; asimismo analizamos los otros comentarios y documentación presentada y concluimos que la deficiencia no tiene argumento para desvanecerse, ya que en sus comentarios no anexan evidencia que respalde la distribución de gastos en concepto de combustible durante el período auditado; también es de mencionar que no presentan evidencia de las misiones oficiales que se realizaban en las cuales se utilizaba el uso de combustible, por lo tanto, no existe evidencia documental que contribuya a superar la deficiencia.

### **8. INCUMPLIMIENTO DE LINEAMIENTOS EMITIDOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19.**

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó gastos, por la cantidad de \$50,584.47; así: Con fondos FODES 75%, el monto de \$19,125.47, y con fondos FODES 2%, el monto de \$31,459.00; ambos para la emergencia por Pandemia COVID-19, sin cumplir con los “Lineamientos para la Liquidación de Fondos FODES, utilizados para atender la emergencia nacional decretada por la pandemia COVID-19”, relacionados al uso de los fondos provenientes de las asignaciones del FODES 75% y FODES 2%, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2020, de conformidad a los Decretos Legislativos N°587, 624 y 625, según detalle:

- a) No elaboraron los reportes semanales ni informes mensuales de la asignación utilizada de los fondos, para hacerlo del conocimiento al Concejo Municipal.
- b) No realizaron un expediente administrativo ordenado cronológicamente y foliado, que contenga la información de carácter administrativo, presupuestaria y contable; ya que los documentos de las erogaciones se encuentran en los ampos de egresos 2020.
- c) No se elaboró un Plan de actividades a realizar en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, detallando el presupuesto de bienes y servicios que serían adquiridos, para tal finalidad, así como los nombramientos de los responsables de la ejecución de dicho plan; por lo que no existe Acuerdo Municipal.

- d) No se aperturó una cuenta bancaria específica, para la erogación de los gastos, ya que fueron efectuados desde las cuentas FODES 75%, N.º de cuenta 420001005 y de la cuenta FODES 2% N.º 420004411.
- e) En la liquidación consolidada de fondos no reflejan el monto invertido ya según liquidación el monto ejecutado es por \$ 49,954.70, sin embargo, al verificar los gastos, identificamos que el monto según auditoría es por \$50,584.47, determinando una diferencia de \$ 629.77, que es del cheque FODES 75%, por un valor de \$ 795.00 y en la liquidación esta por \$368.00, más las retenciones efectuadas que son de \$202.77.
- f) No se elaboraron los formatos sugeridos en los Anexos 1, del recibido del bien y/o servicio, y del formato del anexo 3, ya que la municipalidad no elaboro el contenido de todas las erogaciones efectuadas por la emergencia decretada por Pandemia COVID-19.

El Artículo No. 1 del Decreto Legislativo No. 587, publicado en el Diario Oficial No. 54, Tomo No. 426, de fecha 16 de Marzo de 2020, establece: “Autorizase con carácter excepcional a las Alcaldías de los 262 municipios del país, para que puedan utilizar hasta el 50% del 75% de los fondos que les otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) correspondiente a los meses de febrero y marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les haya generado el CORONAVIRUS o COVID-19 y superar las consecuencias derivadas del mismo; y otras actividades para atender la emergencia. Todos los gastos vinculados a la situación extraordinaria establecida en el inciso anterior, deberán estar documentados y en ningún caso podrán ser utilizados para gastos operativos y/o administrativos u otro distinto a la naturaleza que motiva al presente Decreto”.

El Artículo No. 1 Del Decreto Legislativo No. 624, publicado en Diario Oficial No.85, Tomo No.427 de fecha 28 de abril de 2020, establece: “Facúltase de manera transitoria a todos los municipios del país, utilizar la totalidad del 75% de la asignación correspondiente a los meses de abril y mayo del presente ejercicio fiscal, asignado por la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para poder implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades y pago de salarios, a fin de evitar la propagación del virus, así como también para la compra de insumos para la emergencia y cubrir las necesidades de las comunidades, erogaciones que deberán ser fiscalizadas por la Corte de Cuentas de la Republica de El Salvador.

Las municipalidades deberán rendir un informe en un plazo de noventa días a partir de su entrada en vigencia al Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, sobre la utilización de los recursos autorizados en el presente decreto Legislativo.”

El Artículo No.1, 2 y 3 del Decreto Legislativo No. 625, publicado en Diario Oficial No.85, Tomo No.427 de fecha 28 de abril de 2020, establece:

Artículo No.1 “Las Municipalidades destinaran el monto equivalente al 2% de los ingresos correspondiente netos del estado que los Municipio reciban, conforme a lo regulado en el inciso 3ª del Artículo 1 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, denominada Ley del FODES, para atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID-19, durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prorrogas.”

Artículo No. 2 establece: “Las Municipalidades deberán coordinarse con el Ministerio de Salud para establecer las medidas sanitarias que sean necesarias en sus respectivos territorios para el manejo y atención de las personas que resulten afectadas en forma directa por las medidas que se adopten para el combate de la pandemia por COVID-19.”

Artículo No. 3 establece: “La Corte de Cuentas de la República deberá efectuar auditorias concurrentes a los gastos e inversiones en que incurran las Municipalidades, así como de la ejecución presupuestaria de dicho fondo.”

Sera obligación de las Municipalidades llevar un control en forma detallada, y separada del total del fondo que ejecute para atender, combatir y prevenir la pandemia COVID-19 en sus territorios.

Los Lineamientos para la Liquidación de Fondos FODES, utilizados para Atender la Emergencia Nacional Decretado por la Pandemia COVID-19, emitidos por la Corte de Cuentas de la República, establecen:

Romano IV, Lineamientos Generales: “Los funcionarios que delegue el Concejo Municipal Plural, elaborarán un reporte semanal y un informe mensual de la asignación utilizada de los Fondos objeto de los presentes lineamientos y una vez culminada la emergencia, deberán realizar la liquidación consolidada del total de los fondos utilizados, anexando la documentación de soporte de forma cronológica que demuestre la utilización y destino de los gastos realizados para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Lo anterior deberá presentarse a conocimiento del Concejo Municipal Plural, para el seguimiento correspondiente con copia a la Unidad de Auditoria Interna.”

Romano V, Lineamientos Específicos: “Para la liquidación, las Administraciones Municipales deberán preparar un expediente administrativo ordenado cronológicamente y foliado, que contenga la información de carácter administrativa, presupuestaria y contable, así como la liquidación de los fondos destinados para atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.”

Romano v.i-Aspectos Administrativos:

“1. Las administraciones municipales, deberán elaborar un plan de las actividades a realizar en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, detallando el presupuesto de bienes y servicios que serán adquiridos para tal finalidad, así como los nombramientos de los responsables de la ejecución de dicho plan, en el expediente

administrativo deberá anexarse Certificación de punto de Acta del Acuerdo del Concejo Municipal de aprobación del citado Plan;

2. Para el manejo de los fondos destinados para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 o actividades derivadas de los efectos de la misma, deberá aperturarse una cuenta bancaria específica;

3. Finalizada la Emergencia las municipalidades deberán proceder a la liquidación final del monto invertido en la atención de las necesidades relacionadas con la pandemia por COVID-19, la cual será aprobada por el Concejo Municipal, al expediente deberá anexarse la Certificación del punto de acta correspondiente.”

#### Romano v.ii-Aspectos Financieros:

“1. Deberá elaborarse un detalle de las compras efectuadas, que contenga las cantidades y montos de los bienes y servicios que fueron adquiridos, al cual se le agregarán copias de comprobantes que genere el registro de operaciones y presupuesto, tesorería y contabilidad en el aplicativo informático Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal (SAFIM), estos deberán estar respaldados con facturas, recibos y Boucher de cheques; las facturas o recibos deberán cumplir los requisitos legales y técnicos, tales como los indicados en el artículo 114 literal b del Código Tributario. (Anexos 1 y 2)

3. Deberá implementarse un control específico de bienes adquiridos a utilizarse durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19, que refleje su recepción, resguardo, salidas, cantidad, uso y destino, así como nombre de la persona que retire los bienes para su distribución; (Anexo 3).”

El Inciso Cuarto, del Artículo 12, del Reglamento de Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

El Artículo 102, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autorice, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó erogaciones con Fondos FODES para atender la Emergencia Nacional decretada por la Pandemia COVID-19, sin nombrar un responsable que efectuara las liquidaciones y así cumplir con las directrices según lineamientos emitidos.

Lo anterior generó que los Fondos FODES, sean utilizados para la emergencia sin cumplir con los lineamientos de liquidación, ocasionando procesos de adquisición que carecen de principios de transparencia y rendición de cuentas, por lo cual se corre el riesgo que los fondos no sean invertidos adecuadamente.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 30 de julio de 2021, el Alcalde Municipal, Síndico municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria (y administradora de contrato) y Cuarta Regidora Propietaria, manifestaron: “Los decretos legislativos numero 587; 624 y 625, emitidos en los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo establecían los porcentajes que se debían utilizar para el combate de la pandemia del COVID – 19, correspondientes a la asignación del FODES 75% y FODES 2%, los decretos no establecida los lineamientos, estos lineamientos fueron establecidos por la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República el 16 de mayo cuando la pandemia del COVID-19 ya tenía tres meses de estar causando daños a la salud de toda la población del salvador por lo que hubieron muchos procesos que no se realizaron establecidos en los lineamientos como la elaboración de los reportes semanales he informes mensuales de la asignación utilizada de los fondos, para hacerlo del conocimiento del concejo no obstante que fue el concejo que directamente manejo las políticas de prevención de la pandemia del COVID-19. Es de aclarar que, si se llevaron, Expedientes administrativos ordenados cronológicamente y foliados. Por lo que no se ha incumplido con los lineamientos establecidos y comunicados en la circular de fecha 16 de mayo de 2020.”

En nota recibida el 28 de febrero de 2022, la Administración Municipal, manifiestan: “La Corte de Cuenta de la Republica Emitió Lineamientos para atender la emergencia Decretada por la Pandemia del COVID-19, tres meses después que esta se diera, en los lineamientos establecía los formatos que se iban a utilizar para la distribución de los diferentes bienes tal como lo estable los mismos lineamientos emitidos por el ente fiscalizador estos no son de carácter obligatorio, no obstante a partir del mes de junio fueron implementados por la municipalidad es de aclarar que los formatos que se utilizaron para el registro y control anteriores reúnen los mismos requisitos que la corte de cuentas establece, por lo que consideramos que no se han incumplido dichos lineamientos, el auditor establece que no se presentó el anexo de consolidado no obstante el auditor si comprobó que todos los bienes distribuidos en la población de carolina si fueron entregados por lo que no existen ninguna inconsistencia en la ayuda realizada a las diferentes comunidades, por lo que consideramos que lo más importante es el manejo transparente de los fondos”.

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Síndico municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria (y administradora de contrato) y Cuarta Regidora Propietaria, en nota sin referencia de fecha 30 de julio de 2021, aceptan que hay lineamientos a cumplir, no obstante, los literales presentados en la observación, menciona la elaboración de Anexos para presentar un consolidado de los gastos efectuados; asimismo la administración menciona que se llevaron expedientes

administrativos ordenados cronológicamente y foliados, por lo cual mencionamos que durante el desarrollo de la auditoría, no identificamos los documentos, y no hay evidencia para validar dicha información. En el Romano VII. VIGENCIA, de Lineamientos para la liquidación de fondos FODES, utilizados para atender la emergencia nacional decretado por la pandemia COVID-19 establece: “Los presentes Lineamientos entrarán en vigor y serán de obligatorio cumplimiento desde el día de su publicación en los medios de circulación Nacional”, por lo cual se le debe dar cumplimiento en su contenido, así mismo no presentan el respaldo documental de que se elaboraron los documentos observados, por lo cual la deficiencia se mantiene.

## 9. PAGO DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA CON FODES 75%.

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó pagos con recursos FODES 75%, en concepto de gastos de servicios de energía eléctrica, por la cantidad de \$20,355.26, el cual corresponde a gastos administrativos, identificando así el número de Medidor que corresponde a las instalaciones de la municipalidad N°10301460 y el número de contrato que corresponde a N°5421240, según detalle:

| NUMERO DE FACTURA | FECHA DE FACTURA | NUMERO DE CHEQUE | FECHA DE CHEQUE | CONCEPTO                                                                                     | MONTO     |
|-------------------|------------------|------------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 45399398          | 26/05/2018       | 2755             | 05/06/2018      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de mayo del 2018       | \$ 804.24 |
| 45706385          | 27/06/2018       | 2775             | 06/07/2018      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de junio del 2018      | \$ 755.89 |
| 46013625          | 25/07/2018       | 2794             | 30/7/2018       | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de julio del 2018      | \$ 677.90 |
| 46321423          | 25/08/2018       | 2836             | 20/09/2018      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de agosto del 2018     | \$ 919.18 |
| 46630722          | 26/09/2018       | 2863             | 05/10/2018      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de septiembre del 2018 | \$ 863.40 |
| 46940520          | 27/10/2018       | 2896             | 08/11/2018      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de octubre del 2018    | \$ 604.48 |
| 47250485          | 26/11/2018       | 2919             | 03/12/2018      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de noviembre del 2018  | \$ 687.97 |
| 47564432          | 28/12/2018       | 2961             | 11/01/2019      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de diciembre del 2018  | \$ 723.92 |
| 47875691          | 23/01/2019       | 2989             | 01/02/2019      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al                            | \$ 663.07 |

| NUMERO DE FACTURA | FECHA DE FACTURA | NUMERO DE CHEQUE | FECHA DE CHEQUE | CONCEPTO                                                                                                     | MONTO     |
|-------------------|------------------|------------------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|                   |                  |                  |                 | mes de enero del 2019                                                                                        |           |
| 48193384          | 23/02/2019       | 3025             | 04/03/2019      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de febrero del 2019                    | \$ 675.65 |
| 48830662          | 26/04/2019       | 3092             | 02/05/2019      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de marzo y abril del 2019              | \$ 771.59 |
| 49149391          | 16/05/2019       | 3132             | 11/06/2019      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de mayo del 2019                       | \$ 778.46 |
| 49467619          | 25/06/2019       | 3158             | 03/07/2019      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de junio del 2019                      | \$ 748.96 |
| 49787315          | 27/07/2019       | 3192             | 08/08/2019      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de julio del 2019                      | \$ 753.97 |
| 50107905          | 27/08/2019       | 3239             | 31/08/2019      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de agosto del 2020                     | \$ 727.85 |
| 50428373          | 25/09/2019       | 3273             | 08/10/2019      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de septiembre del 2019                 | \$ 770.50 |
| 50749800          | 26/10/2019       | 3304             | 07/11/219       | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de octubre del 2019                    | \$ 725.29 |
| 51070833          | 25/11/2019       | 3400             | 08/01/2020      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2019 | \$ 697.25 |
| 51393241          | 27/12/2019       |                  | 08/01/2020      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del 2019 | \$ 714.96 |
| 51714614          | 25/01/2020       | 3427             | 06/02/2020      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de enero del 2020                      | \$ 593.50 |
| 52036783          | 24/02/2020       | 3457             | 04/03/2020      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de febrero del 2020                    | \$ 807.22 |
| 52359178          | 26/03/2020       | 3506             | 02/04/2020      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de marzo del 2020                      | \$ 697.64 |
| 52680155          | 25/04/2020       | 3546             | 30/04/2020      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de abril del 2020                      | \$ 775.26 |
| 53002092          | 24/05/2020       | 3585             | 29/05/2020      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de mayo del 2020                       | \$ 607.51 |

| NUMERO DE FACTURA | FECHA DE FACTURA | NUMERO DE CHEQUE | FECHA DE CHEQUE | CONCEPTO                                                                                                            | MONTO        |
|-------------------|------------------|------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 53328757          | 24/06/2020       | 3615             | 30/06/2020      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de junio del 2020                             | \$ 566.13    |
| 53657427          | 28/07/2020       | 3652             | 11/08/2020      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de julio del 2020                             | \$ 529.97    |
| 53986195          | 26/08/2020       | 3770             | 21/01/2021      | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de agosto de 2020                             | \$ 597.03    |
| 54319434          | 23/09/2020       |                  |                 | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente al mes de septiembre del 2020.                       | \$ 533.47    |
| 54732982          | 24/10/2020       |                  |                 | Pago de facturas de empresa de oriente (E.E.O) correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre del 2020 | \$ 583.00    |
| Total             |                  |                  |                 |                                                                                                                     | \$ 20.355.26 |

Los artículos 31 numeral 4 y 5, y 57 del Código Municipal, establece:

Artículo 31 Numeral 4 y 5: “Son obligaciones del Concejo: 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; 5) Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.

Artículo 57: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

El Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Responsabilidad Directa: - Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.”

El artículo 5, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia. Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.”

Artículo 10 del Reglamento de la ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece:

“Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo.

De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

Del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los Municipios podrán destinar hasta el 1% para pago de membresía y cuotas gremiales, porcentaje que deberá retener el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada municipio. Dicha cantidad se descontará del 20% asignado para gastos de Funcionamiento de cada Municipio”.

El artículo 12 inciso cuarto del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en

una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó el pago del servicio de energía eléctrica para consumo de funcionamiento de la municipalidad con recursos FODES 75%, gastos que no están contemplados en la normativa legal.

En consecuencia, se ha limitado la inversión en obras de desarrollo local y programas sociales, en beneficio de los habitantes en general del municipio.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 30 de julio de 2021, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Cuarta Regidora Propietaria, manifestaron que durante los meses de marzo a octubre del año 2020, se cancelaron los recibos del 75%, para poder funcionar ya que las municipalidades de todo el País no contaron con la asignación del FODES, que ocasiono que la municipalidad perdiera la capacidad financiera de afrontar las obligaciones administrativas razón por la cual el concejo municipal acordó pagar la Energía Eléctrica de los fondos del 75%, es de hacer de su conocimiento que existen gastos de energía eléctrica que si corresponde al 75%, por lo que las cantidades detalladas en la observación contiene gastos que si corresponden a los gastos del 75%.”

En nota recibida el 28 de febrero de 2022, la Administración Municipal, manifiestan: “La Falta de FODES, provocó que las municipalidades se desfinanciaran por lo que en el mes de marzo a octubre del año 2020, se tuvieron que utilizar los pocos fondos que se encontraban en la cuenta del 75%, para cubrir gastos de energía eléctrica, para que la municipalidad funcionara y evitar los cortes de energía eléctrica, por lo que el concejo municipal acordó utilizar fondos del 75% para pagos de la energía eléctrica con estos fondos con respecto a los gastos correspondientes al año 2018 y 2019 estos corresponden a el funcionamiento de bombas que se encuentran instaladas en los pozos de distribución de agua potable gastos de proyectos por lo que consideramos que los pagos fueron realizados en el marco legal del funcionamiento de la municipalidad”.

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Los comentarios y documentación presentada por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria y Cuarta Regidora Propietaria, confirman la deficiencia señalada, ya que efectuaron gastos de funcionamiento que fueron pagados con fondos FODES 75%, asimismo en su comentario la administración nos menciona que el pago de gastos de funcionamiento con fondos de inversión durante el año 2020, se dio porque las municipalidad no contaron con la asignación FODES, sin embargo el FODES de enero a mayo del año 2020, fue depositado y en el Decreto Legislativo N° 623, publicado en DO N° 85, Tomo N° 427, de fecha 28 de abril de 2020 y Decreto Legislativo N°669, Publicado en DO N° 134, Tomo 428 de fecha 02 de julio de 2020, emitidos para su utilización y mencionaba

que serían para gastos de funcionamiento. Los gastos detallados en la condición, son solamente los de funcionamiento de la municipalidad, no están incluyéndose otros gastos de energía eléctrica que corresponde al 75% como lo mencionan en sus comentarios; es de mencionar que en los comentarios manifestados por la administración, confirman que los pagos de energía eléctrica se realizaron con fondos FODES 75%, por lo que se comprueba la deficiencia, en relación a los pagos que hacen mención durante el año 2018 y 2019, por funcionamiento de bombas en pozos de abastecimiento de agua, no se encontró en los documentos de egresos, gastos bajo este concepto, asimismo no remiten evidencia documental respecto a este comentario, además que en la deficiencia se incluyen nada más pagos de energía eléctrica por funcionamiento de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Carolina. por lo cual la deficiencia se mantiene.

#### 10. EMPLEADOS MUNICIPALES SIN PRESTACIONES DE LEY.

Comprobamos que, durante el período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, el Concejo Municipal, autorizó contratar y pagar con fondos FODES 25%, y FODES 75%, a 27 empleados bajo la modalidad de Contrato, sin prestaciones de Ley, del ISSS y APF'S, según detalle:

| PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD SIN DESCUENTO DE ISSS Y AFP                                                             |    |                 |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------------|---------------------------------|
| RECURSOS                                                                                                             | Nº | NOMBRE COMPLETO | CARGO                           |
| PLANILLA CON FODES 25%                                                                                               | 1  |                 | Servicios y baños               |
|                                                                                                                      | 2  |                 | Recepcionista                   |
|                                                                                                                      | 3  |                 | Jefe Catastro                   |
|                                                                                                                      | 4  |                 | Ordenanza                       |
|                                                                                                                      | 5  |                 | Proyección social               |
|                                                                                                                      | 6  |                 | Colector                        |
|                                                                                                                      | 7  |                 | Ordenanza                       |
|                                                                                                                      | 8  |                 | Instructor de centro de computo |
|                                                                                                                      | 9  |                 | U. De la Niñez y Adolescencia   |
|                                                                                                                      | 10 |                 | Jefe U.M. A                     |
|                                                                                                                      | 11 |                 | Jefe Unidad Comunicaciones      |
| PLANILLA CON FODES 75% DE "PROYECTO RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS PARA EL AÑO 2019" | 12 |                 | Barrendero                      |
|                                                                                                                      | 13 |                 | Auxiliar de Compostera          |
|                                                                                                                      | 14 |                 | Barrendero                      |
|                                                                                                                      | 15 |                 | Auxiliar de compostera          |
|                                                                                                                      | 16 |                 | Barrendero                      |
|                                                                                                                      | 17 |                 | Auxiliar de Compostera          |

| PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD SIN DESCUENTO DE ISSS Y AFP                                                                       |    |                 |                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------------|-------------------------------|
| RECURSOS                                                                                                                       | Nº | NOMBRE COMPLETO | CARGO                         |
|                                                                                                                                | 18 |                 | Guarda Parque                 |
|                                                                                                                                | 19 |                 | Auxiliar de Compostela        |
|                                                                                                                                | 20 |                 | Auxiliar de Compostera        |
|                                                                                                                                | 21 |                 | Auxiliar de Compostera        |
| PLANILLA CON FODES 75% DE PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LAS AREAS DE DEPORTES, EDUCACION Y SALUD, DEL PRGRAMA DESARROLLO HUMANO" | 22 |                 | Auxiliar del Deporte          |
|                                                                                                                                | 23 |                 | Auxiliar Unidad del Deporte   |
|                                                                                                                                | 24 |                 | Unidad del Deporte Entrenador |
|                                                                                                                                | 25 |                 | Múltiple                      |
|                                                                                                                                | 26 |                 | Auxiliar del Deporte          |
|                                                                                                                                | 27 |                 | Centro de computo             |

Los artículos 31 numeral 13, y 57 del Código Municipal, establece: Artículo 31 Numeral numeral 13 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos."

Artículo 57: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

El Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Responsabilidad Directa: - Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo."

En el Artículo 3 y 33 de la Ley del Seguro Social, establece: "El régimen del Seguro Social obligatorio se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma que los haya establecido la remuneración. Podrá ampliarse oportunamente a favor de las clases de trabajadores que no dependan de un patrono.

Podrá exceptuarse únicamente la aplicación obligatoria del régimen del Seguro, a los trabajadores que obtengan un ingreso superior a una suma que determinaran los reglamentos respectivos.

Sin embargo, será por medio de los reglamentos a que se refiere esta ley, que se determinara, en cada oportunidad la época en que las diferentes clases de trabajadores se irán incorporando al régimen del Seguro”.

Art. 33.- Las cuotas de los patronos no podrán ser deducidas en forma alguna de los salarios de los asegurados. El patrono que infringiere esta disposición será sancionado con una multa de cien a quinientos colones, sin perjuicio de la restitución de la parte del salario indebidamente retenida.

El patrono deberá deducir a todas las personas que emplee y que deben contribuir al régimen del Seguro Social, las cuotas correspondientes a los salarios que les pague, y será responsable por la no percepción y entrega de tales cuotas al Instituto, en la forma que determinen los reglamentos.

El patrono estará obligado a enterar al Instituto las cuotas de sus trabajadores y las propias, en el plazo y condiciones que señalen los Reglamentos. El pago de cuotas en mora se hará con un recargo del uno por ciento, por cada mes o fracción de mes de atraso.

Las personas que hagan pagos de salarios o jornales a los trabajadores del sector público a que se refiere el Art. 99 de esta Ley y los ordenadores de pago estarán obligados a retener las respectivas cotizaciones y remitirlas al Instituto con las planillas correspondientes. La remisión deberá hacerse dentro del término que fija el Reglamento para la "Aplicación del Régimen del Seguro Social."

En el Artículo 1, y 2 del inciso primero, del Reglamento Para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, establece: “Están sujetos al Régimen del Seguro Social todos los trabajadores que prestan servicios remunerados a un patrono, en los términos que establece el inciso primero del Art. 3 de la Ley del Seguro Social.

Artículo 2:” El Régimen del Seguro Social no será todavía aplicable:

- a) a los trabajadores domésticos;
- b) a los trabajadores eventuales; y
- c) a los trabajadores agrícolas”.

El Artículo número 1 del Reglamento para la Afiliación, Inspección y Estadística del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, establece: “Los Patronos obligados a inscribirse y a inscribir a sus trabajadores, deberán hacerlo en el Departamento de Afiliación e Inspección del Instituto Salvadoreño del Seguro Social en el Municipio de San Salvador u en el resto de las circunscripciones territoriales a donde se extienda el régimen en las dependencias que el Instituto tenga instaladas para el efecto en tales lugares, dentro de los plazos señalados en el Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social.

Artículo 7, de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, de FORMAS DE AFILIACION, establece: “La afiliación al Sistema será obligatoria cuando una persona ingrese a un trabajo en relación de subordinación laboral. La persona deberá elegir una institución Administradora y firmar el contrato de afiliación.



fiscalización observaron los pagos de las prestaciones de Ley con estos fondos razón por la cual las contracciones que se realizaron posteriormente solo se les aplicaba el des cuenta del 10% de la renta, por tal razón a todo el personal que se contrataba para la ejecución de los proyectos: de Recolección. Transporte y Disposición Final de desechos Sólidos y Fortalecimiento a las áreas de Deporte, Educación y Salud del Programa de desarrollo Humano no se contrataron con prestaciones de Ley durante el año 2019; a partir del año 2020, el personal que se contrató para estos proyectos fueron contratados con prestaciones de ley por lo que debido a la modalidad de contratación esta observación no aplica ya que al Ministerio de hacienda si fueron trasferidas los respectivos descuentos de Ley, observación que fue solventada en el año 2020 la cual fue verificada por el equipo de auditoría”.

### COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por la Administración Municipal, no superan la observación, ya que indican que el pago del salario de los empleados relacionados, se realizaron con fondos FODES 75%, y los empleados contratados no recibieron las prestaciones del ISSS y AFP'S, que son de carácter obligatorio por parte del patrono; también determinamos que la deficiencia se mantiene, debido a que la observación también menciona planillas de FODES 25%, así mismo en los documentos de la municipalidad, no se encontró los contratos suscritos con los empleados de las planillas determinadas “PROYECTO RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SOLIDOS PARA EL AÑO 2019” y “FORTALECIMIENTO A LAS AREAS DE DEPORTES, EDUCACION Y SALUD, DEL PRGRAMA DESARROLLO HUMANO” ambos con FODES 75%, debido a esto, no se puede comprobar si en su contrato no se establecieron estas prestaciones o bajo qué condiciones se contratarían, lo cual limita el trabajo de fiscalización, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

### 11. IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RETENIDA A DIETA PAGADA A CONCEJALES.

Comprobamos que el Tesorero Municipal, durante el período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 31 de mayo de 2019, no realizó las retenciones del 10% en concepto de Impuesto sobre la Renta, a las dietas de los miembros del Concejo Municipal, pagadas por la cantidad de \$ 3,663.16, según detalle:

| Concejales                                                                                                     | Dieta mensual 2018<br>(mayo-diciembre)                                                                           | Dieta 2019 (enero-mayo)                                                                                                              | 10% Impuesto<br>sobre la<br>Renta (A+B+C<br>=D) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <br>-Regidor<br>Propietario | Dieta mensual 2018 \$<br>500.00 x 8 meses<br>= \$4,000.00<br>ISR = \$4,000.00 *<br>0.10<br>= <b>\$400.00 (A)</b> | Dieta Mensual \$500 (enero<br>2019) * 0.10<br>ISR = \$ 50.00<br>Dieta Mensual \$600.00 x 4<br>meses (febrero marzo, abril y<br>mayo) | \$ 592.72                                       |

| Concejales                                                                                                    | Dieta mensual 2018<br>(mayo-diciembre)                                                                                  | Dieta 2019 (enero-mayo)                                                                                                                                                                                                                       | 10% Impuesto<br>sobre la<br>Renta (A+B+C<br>=D) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|                                                                                                               |                                                                                                                         | = \$2,400.00 x 10%<br>=\$240.00 – \$97.28 (Impuesto<br>sobre la Renta)<br>ISR= <b>\$192.72 (B)</b>                                                                                                                                            |                                                 |
| <br>Regidora<br>Propietaria  | Dieta Mensual 2018 =<br>\$ 500.00 x 8 meses =<br>\$4,000.00<br>ISR = \$4,000.00 X<br>0.10 ISR= <b>\$ 400.00<br/>(A)</b> | Dieta Mensual \$500.00 (enero<br>2019) x 10%<br>ISR = \$ 50.00<br>Dieta Mensual \$ 600.00 x<br>4meses (febrero marzo, abril y<br>mayo)<br>= \$2,400.00 x 10%<br>= \$240.00 – \$97.28 (Impuesto<br>sobre la Renta)<br>ISR= <b>\$192.72 (B)</b> | \$ 592.72                                       |
| <br>Regidora<br>Propietaria | Dieta Mensual<br>=\$500.00 x 8 mese<br>=\$4,000.00<br>ISR=\$4,000.00 X<br>0.10%<br>ISR = <b>\$ 400.00 (A)</b>           | Dieta Mensual \$<br>500.00(enero2019) x 10% =<br>\$50.00<br>Dieta Mensual =\$ 600.00 x 4<br>meses (febrero, marzo, abril y<br>mayo)<br>=\$ 2,400.00 x 10%=<br>\$240.00 - \$97.28 (Impuesto<br>Sobre la Renta)<br>ISR = <b>\$192.72 (B)</b>    | \$ 592.72                                       |
| <br>Síndico<br>Municipal   | Dieta Mensual<br>=\$500.00 x 8 meses =<br>\$4,000.00<br>ISR= \$4,000.00 x<br>10%<br>ISR = <b>\$ 400.00 (A)</b>          |                                                                                                                                                                                                                                               | \$400.00                                        |
| <br>Regidor<br>Suplente    | Dieta Mensual = \$<br>350.00 x 8 mese<br>=\$2,800.00<br>ISR=\$2,800.00 x 10%<br>ISR= <b>\$ 280.00 (A)</b>               | Dieta Mensual= \$350.00 (mes<br>de enero) x 10%<br>ISR= <b>\$35.00 (B)</b><br>Dieta Mensual = \$ 450.00 x<br>4meses (febrero, marzo, abril y<br>mayo)<br>=\$ 1,800.00 x 10%<br>ISR= <b>\$180.00 (C)</b>                                       | \$ 495.001                                      |
| <br>Regidor<br>Suplente    | Dieta Mensual<br>=\$350.00 x 8 meses<br>=\$2,800.00<br>ISR=\$2,800.00 x 10%<br>ISR= <b>\$ 280.00 (A)</b>                | Dieta Mensual = \$350.00 (Mes<br>de enero) x 10%<br>ISR = <b>\$35.00 (B)</b><br>Dieta mensual =\$450.00 x<br>4meses (febrero, marzo, abril y<br>mayo)                                                                                         | \$ 495.00                                       |

| Concejales                                                                                               | Dieta mensual 2018<br>(mayo-diciembre)                                                                    | Dieta 2019 (enero-mayo)                                                                                                                                                                                       | 10% Impuesto<br>sobre la<br>Renta (A+B+C<br>=D) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|                                                                                                          |                                                                                                           | ISR = \$1,800.00 x 10%<br>ISR = <b>\$180.00 (C)</b>                                                                                                                                                           |                                                 |
| <br>Regidor<br>Suplente | Dieta Mensual<br>=\$350.00 x 8 meses<br>=\$2,800.00<br>ISR= \$2,800.00x 10%<br>ISR = <b>\$ 280.00 (A)</b> | Dieta Mensual = \$350.00 (Mes<br>de enero) x 10%<br>ISR = <b>\$35.00 (B)</b><br>Dieta mensual = \$450.00 x<br>4 meses (febrero, marzo, abril y<br>mayo)<br>ISR= \$1,800.00 x 10%<br>ISR = <b>\$180.00 (C)</b> | \$ 495.00                                       |
| <b>Total, de Impuesto sobre la renta no Retenido</b>                                                     |                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                               | <b><u>\$ 3,663.16</u></b>                       |

Los artículos 31 numeral 4, y 46, 57, 86 del Código Municipal, establece: Artículo 31 Numeral 4 y 5: “Son obligaciones del Concejo: 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; Art 46; “Los Regidores, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo de acuerdo a la capacidad económica del Municipio. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta.

Los Regidores propietarios y suplentes, que simultáneamente desempeñen otro cargo o empleo en alguna entidad pública o privada, devengarán la remuneración en la forma y cuantía a que se refiere el inciso anterior, debiendo aplicárseles únicamente el descuento relativo al Impuesto sobre la Renta.”

Artículo 57: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

Y el Art. 86 inciso primero del mismo Código, establece: “El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.”

El Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Responsabilidad Directa: - Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.”

El Artículo 156 del Código Tributario, establece: “Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas,

inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado(...)"

La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal no retuvo el 10% en concepto de Impuesto sobre la Renta, a los miembros del Concejo Municipal de las dietas pagadas.

Al no retener el impuesto sobre la renta, se genera incumplimiento legal, lo cual puede incurrir en multas para la Administración Municipal

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 30 de julio de 2021, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria (y Administradora de Contrato), Cuarta Regidora Propietaria y Tesorero Municipal, manifestaron: "Durante el periodo del primero de mayo de 2018 al 30 de mayo de 2019, no se retuvo el 10%, del Impuesto Sobre la Renta a los miembros del concejo municipal debido a que al consultar al ministerio de hacienda se establecía que se debía aplicar la tabla de parámetros para la aplicación del Impuesto y como la dieta que devengaban los miembros del concejo al mes era de \$ 400.00 en el año 2018 y de \$ 500.00 en el año 2019 no se les aplico porque con el descuento del ISSS y AFP'S, el monto no era sujeto a renta fue hasta el mes de junio que notificaron que había que aplicar el 10%, al monto de la renta independientemente al descuento establecido por el Decreto del beneficio para los miembros del concejo municipal, al consultar al ministerio de hacienda no establecieron que el monto no descontado se establece en la respectiva declaración anual del impuesto sobre la renta por lo que la renta fue declarada en cada ejercicio fiscal correspondiente a los ingresos totales percibidos en concepto de pago de dietas no obstante el inconveniente solo se generó en el año 2018 en el año 2019 se corrigió a partir de la notificación de hacienda ya que la aplicación de la Renta en las dietas era especial y no se definía."

En nota recibida el 28 de febrero de 2022, la Administración Municipal, manifiestan: "Durante el período del 01 de mayo de 2018 al 30 de mayo del 2019, no se le retuvo el 10% de los concejales debido a que no se tenía claro la forma como debía de proceder el descuento para aquellos concejo cuyo monto era inferior a los \$ 500.00, el asesor del ministerio de hacienda establecía que se debía aplicar la tabla la cual por el monto dejaba sin efecto la aplicación, no obstante a partir del mes de junio del año 2019, se empezó a descontar la renta al valor total de la dieta devengada por lo que durante todo en período si fue aplicada el Impuesto Sobre la Renta".

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria (y Administradora de Contrato), Cuarta Regidora Propietaria y Tesorero Municipal, confirman que, durante el período del primero de mayo de 2018 al 30 de mayo de 2019, no retuvieron el 10% del Impuesto Sobre la Renta, a las dietas pagadas al Concejo Municipal, de acuerdo a los comentarios realizados, estos confirman, por lo cual la deficiencia no tiene argumento para desvanecerse, por tanto, se mantiene.

### 12. PAGO DE DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES SIN PROVISIÓN CONTABLE Y SIN RECONOCIMIENTO LEGAL.

Comprobamos que el Concejo Municipal, durante el período comprendido del 28 de mayo al 27 de junio de 2018, autorizó pagos con fondos FODES 75%, por la cantidad de \$26,047.65, en concepto de servicios de presentación de diferentes grupos, orquestas, discotecas, mariachi y solistas, para las celebraciones de los festejos patronales del mes de agosto del año 2017, deuda que no fue reconocida en el Acta de Traspaso del 01 de mayo de 2018, y no existe previsión presupuestaria de los referidos gastos, según detalle:

| Fecha      | Concepto                                                                                                                                                                                                                              | Beneficiario                                                                        | Cheque | Fondo                    | Monto        |
|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------|--------------|
| 25/05/2018 | Pago de factura N°: 00104 pago final por la coordinación y montaje en celebraciones en diferentes celebraciones en el marco de las fiestas patronales 2017.                                                                           |  | 39     | Fiestas patronales (75%) | \$ 1,547.65  |
| 28/05/2018 | Primer pago por la presentación de diferentes grupos, orquestas, discotecas, mariachi y solista, para las celebraciones de los festejos patronales del mes de agosto del año 2017 eventos celebrados del 20 al 28 de agosto del 2017. |  | 41     | Fiestas patronales (75%) | \$ 22,222.22 |

| Fecha        | Concepto                                                                                                                                                                                                                             | Beneficiario                                                                      | Cheque | Fondo                    | Monto               |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------|---------------------|
| 27/06/2018   | Pago final por la presentación de diferentes grupos, orquestas, discotecas, mariachi y solista, para las celebraciones de los festejos patronales del mes de agosto del año 2017, eventos celebrados del 20 al 28 de agosto del 2017 |  | 44     | Fiestas patronales (75%) | \$ 2,277.78         |
| <b>Total</b> |                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                   |        |                          | <b>\$ 26,047.65</b> |

Los artículos 57, 78 y 86 inciso primero, 104, literales b), c) y d) del Código Municipal establecen:

Art. 57. “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”. El

Art. 78, establece: “El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto”.

Art. 86 inciso primero “El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”

Artículo 104, literales b),c) y d) del Código Municipal establece: b) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio; c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la República; d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico.

El Art. 191 de la Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: “En concordancia con el Art. 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas”.

El Principio 4 DEVENGADO del Manual Técnico SAFI, establece: “La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.

El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio. La sola estimación o intención de producir cambios en la composición de los recursos y obligaciones no es interpretada como un hecho económico, luego se excluyen de los recursos disponibles y las fuentes de financiamiento de los mismos, excepto como información referencial a través de cuentas de orden, en los casos que se estime procedente”.

La Norma 3 PROVISIONES DE COMPROMISOS NO DOCUMENTADOS de la Norma 2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS del Manual Técnico SAFI, establece: “Al 31 de diciembre de cada año se deberán registrar como compromisos pendientes de pago toda obligación cierta originada en convenios, acuerdos, contratos o requisiciones de compras, cuyo monto se conozca con exactitud y corresponda a bienes o servicios recibidos durante el ejercicio contable, encontrándose pendiente de recepción la documentación de respaldo y que a esa fecha cuenten con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. Los compromisos se registrarán en las cuentas de ACREEDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico, traspasando al cierre del ejercicio contable a PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS dichos movimientos.

En el ejercicio siguiente, en la medida que se disponga de la documentación de respaldo de los montos provisionados, deberá traspasarse a la cuenta del subgrupo ACREEDORES MONETARIOS destinado a registrar los compromisos pendientes de años anteriores. Si el monto del compromiso es superior o inferior a la cantidad provisionada, deberá en forma previa hacerse el ajuste contable correspondiente.

El saldo de la cuenta PROVISIONES POR ACREEDORES MONETARIOS, solamente podrá estar vigente hasta el 31 de diciembre del año siguiente, en caso contrario deberá eliminarse de compromisos pendientes del año anterior, reversando las cuentas que registraron las inversiones, o bien, abonando a la cuenta AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Se podrán exceptuar de esta norma los compromisos correspondientes al mes de DICIEMBRE por concepto de servicios básicos, como también aquellos originados en contratos de mantenimiento y arrendamiento de equipos, los cuales se contabilizarán en el año en que se recepcione la documentación.

Los anticipos de fondos otorgados a terceros durante el ejercicio contable, por bienes y servicios en general, que al 31 de diciembre no estén liquidados, deberán contabilizarse los montos sin aplicar como compromisos pendientes de pago, de conformidad con lo

establecido en los párrafos primero y segundo de esta norma. En cualquier caso, las cuentas de ANTICIPOS DE FONDOS se afectarán en la medida que se dé por aceptada las rendiciones de cuentas correspondientes.

Los anticipos de dinero otorgados durante el ejercicio contable, a contratistas que ejecuten proyectos o grupos de proyectos, que al 31 de diciembre no estén liquidados, deberán contabilizarse los montos sin aplicar como compromisos pendientes de pago, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de esta norma, afectando las cuentas del grupo INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS respectivas. Lo anterior, no podrá representar disminución en las cuentas de ANTICIPOS DE FONDOS, en tanto se encuentren pendientes las rendiciones de cuentas respectivas”.

La Norma 4 TRASPASO DE DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS de la Norma 2.3 NORMAS SOBRE DEUDORES Y ACREEDORES MONETARIOS, establece: “Al 31 de diciembre de cada año las cuentas de los subgrupos DEUDORES MONETARIOS y ACREEDORES MONETARIOS deberán quedar saldadas, traspasando los saldos a las cuentas DEUDORES MONETARIOS X PERCIBIR o ACREEDORES MONETARIOS X PAGAR, según corresponda.

Para el sólo efecto de presentación de los estados financieros respectivos, se podrá detallar en éstos los saldos de las cuentas mencionadas, de acuerdo a requerimientos de información.

Al inicio de cada ejercicio, los saldos que efectivamente se percibirán o pagarán en el período, deberán traspasarse a la cuenta de los subgrupos DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS destinada a registrar los derechos o compromisos pendientes de años anteriores”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, no realizó la verificación oportuna de las deudas que debían cubrir al momento de la toma de posesión de la administración municipal y la contadora Municipal y el Tesorero Municipal, por no efectuar la debida provisión presupuestaria, al momento de generarse la obligación.

Lo anterior generó que se afectara el presupuesto del ejercicio corriente del año 2018 al pagar deudas de años anteriores.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 30 de julio de 2021, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria (Administrador de Contratos), Cuarta Regidora Propietaria, Contadora Municipal y Tesorero Municipal, Manifiestan: “No se provisiono la deuda correspondiente a grupos, orquestas, discotecas, mariachi y solistas debido que la administración correspondiente al periodo del 01 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, no incorporo la deuda por un monto de \$ 24,500.00, en el acta de entrega por lo que desconocía dicha deuda razón por la cual la deuda no fue provisionada por falta de información del concejo saliente.

Nota Aclaratoria. El Señor. [REDACTED], Tercer Regidor Propietario, nunca asistió a una sesión de concejo desconociendo las razones de su ausencia ya jamás manifestó de forma verbal o escrita del por qué no asistió a las reuniones no obstante de ver sido convocados”.

En nota de fecha 20 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal de Carolina y Contadora Municipal, nos manifiestan; “Contablemente fue registrado el gasto correspondiente a \$ 1,547.65, cantidad significativa no obstante que no fue considerada en el acta de traspaso la obligación si fue reconocida por el Concejo Municipal por lo que consideramos que la observación es rigurosa considerando el monto establecido que corresponde a una serie de facturas de gastos menores a \$200.00”

En nota recibida el 28 de febrero de 2022, la Administración Municipal, manifiestan: “La deuda correspondiente al periodo del 01 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, no fue registrada contablemente por falta de información del concejo municipal por un monto de \$ 24,500.00, que correspondía a las fiestas patronales del año 2017, no obstante, de que fue reconocida por el concejo municipal entrante, no obstante, en el departamento de contabilidad fue registrado el gasto por lo que existen registros contables con el pago de la deuda por lo que si cuenta con reconocimiento Legal. el código municipal establece en el “Art. 34.- Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.” razón por la cual la deuda si tiene fundamento legal”.

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Los comentarios presentados por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria (Administrador de Contratos), Cuarta Regidora Propietaria, Contadora Municipal y Tesorero Municipal, confirma los pagos de deudas de años anteriores sin provisión contable y sin reconocimiento legal y además argumentando que la falta de provisión y reconocimiento de la deuda se debe a que la administración correspondiente al periodo del 01 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, no incorporo la deuda en el acta de entrega, más sin embargo es oportuno mencionar que según nómina de empleados, el Alcalde Municipal, Secretario Municipal, Contadora Municipal y Tesorero Municipal, ya realizaban funciones en sus unidades correspondientes desde el período 01 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, por lo cual no pueden argumentar desconocimiento de la deuda generada durante el año 2017, y Los comentarios presentados en diciembre de 2021, por el Concejo Municipal y Contadora Municipal, confirma la deficiencia comunicada, de deudas de años anteriores sin provisión contable y sin reconocimiento legal y además argumentan que se refiere a pagos de una serie de facturas de gastos menores a \$200.00, sin embargo el gasto observado corresponden a documentos de egresos, a una sola factura N° 00104 de fecha 25 de mayo de 2018, según detalle presentado en la comunicación preliminar de resultados, pero es de mencionar que la deuda no fue reconocida por el Concejo Municipal entrante, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

### **13. PAGO DE DIETAS, SALARIOS Y GASTOS DE REPRESENTACION SIN SER DEVENGADOS.**

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó erogaciones por la cantidad de \$4,873.26, en concepto pago de salarios, aporte patronal, gastos de representación al Alcalde Municipal y a la Sindica Municipal, pago de dietas, salarios y aporte patronal,

por días que no asistieron a laborar, constatando según Reporte de Movimiento Migratorio que se encontraban fuera del país, asimismo en los archivos de la municipalidad no existe evidencia de que hayan solicitado algún permiso y/o que evidencien los viajes por medio de misiones oficiales, en el período del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, también es de mencionar que en los días que los funcionarios no estuvieron en el país, celebraron reuniones de Concejo Municipal, las cuales fueron firmadas las actas, por dichos funcionarios, según detalle:

- a) **Al Alcalde Municipal** le pagaron en concepto de salario y gastos de representación el valor de \$ 3,072.47, sin presentar evidencia de su ausencia, así:

| SALARIOS                                                                           |                   |                                      |                                    |             |                |                |                                |                             |                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------|------------------------------------|-------------|----------------|----------------|--------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------|
| NOMBRE                                                                             | CARGO             | FECHAS DE SALIDAS Y ENTRADAS AL PAÍS | HORA DE SALIDAS Y ENTRADAS AL PAÍS | MOVIMIEN TO | ORIGEN         | DESTINO        | DÍAS QUE NO ASISTIÓ A TRABAJAR | SALARIO DEVENGADO EN EL MES | MONTO PAGADO POR DÍAS SIN ASISTIR A TRABAJAR |
|  | Alcalde Municipal | 07/12/2018                           | 9.27 A.M                           | Salida      | El Salvador    | Guatemala      | 4                              | \$ 2,500.00                 | \$ 322.58                                    |
|                                                                                    |                   | 10/12/2018                           | 2.24 P.M                           | Entrada     | Honduras       | El Salvador    |                                |                             |                                              |
|                                                                                    |                   | 25/03/2019                           | 11.30 P.M                          | Salida      | El Salvador    | España         | 7                              | \$ 2,500.00                 | \$ 564.55                                    |
|                                                                                    |                   | 06/04/2019                           | 8.16 P.M                           | Entrada     | Estados Unidos | El Salvador    | 5                              | \$ 2,500.00                 | \$ 416.65                                    |
|                                                                                    |                   | 17/05/2019                           | 9.27 A.M                           | Salida      | El Salvador    | Estados Unidos |                                |                             |                                              |
|                                                                                    |                   | 21/05/2019                           | -                                  | Entrada     | Panamá         | El Salvador    |                                |                             |                                              |
| TOTAL                                                                              |                   |                                      |                                    |             |                |                |                                |                             | \$ 1,707.01                                  |

| GASTOS DE REPRESENTACION                                                            |                   |                                      |                                    |            |                |                |                                |                             |                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------|------------------------------------|------------|----------------|----------------|--------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------|
| NOMBRE                                                                              | CARGO             | FECHAS DE SALIDAS Y ENTRADAS AL PAÍS | HORA DE SALIDAS Y ENTRADAS AL PAÍS | MOVIMIENTO | ORIGEN         | DESTINO        | DÍAS QUE NO ASISTIÓ A TRABAJAR | SALARIO DEVENGADO EN EL MES | MONTO PAGADO POR DÍAS SIN ASISTIR A TRABAJAR |
|  | Alcalde Municipal | 07/12/2018                           | 9.27 A.M                           | Salida     | El Salvador    | Guatemala      | 4                              | \$ 2,000.00                 | \$ 258.04                                    |
|                                                                                     |                   | 10/12/2018                           | 2.24 P.M                           | Entrada    | Honduras       | El Salvador    |                                |                             |                                              |
|                                                                                     |                   | 25/03/2019                           | 11.30 P.M                          | Salida     | El Salvador    | España         | 7                              | \$ 2,000.00                 | \$ 451.57                                    |
|                                                                                     |                   | 06/04/2019                           | 8.16 P.M                           | Entrada    | Estados Unidos | El Salvador    | 5                              | \$ 2,000.00                 | \$ 333.30                                    |
|                                                                                     |                   | 17/05/2019                           | 9.27 A.M                           | Salida     | El Salvador    | Estados Unidos | 5                              | \$ 2,000.00                 | \$ 322.55                                    |
|                                                                                     |                   | 21/05/2019                           | -                                  | Entrada    | Panamá         | El Salvador    |                                |                             |                                              |
| TOTAL                                                                               |                   |                                      |                                    |            |                |                |                                |                             | \$ 1,365.46                                  |

- b) **Síndico Municipal** durante el período de 01 de mayo a 31 de diciembre de 2018, devengaba dieta y a partir del 01 de enero de 2019 hasta la fecha paso a planilla de salario, a la cual se le otorgaba en sus salidas permisos sin goce de sueldo, efectuando un pago de \$1,800.79, así:

| SALARIOS                                                                          |                   |                                      |                                    |            |                |                |                                |                             |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------|------------------------------------|------------|----------------|----------------|--------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------|
| NOMBRE                                                                            | CARGO             | FECHAS DE SALIDAS Y ENTRADAS AL PAÍS | HORA DE SALIDAS Y ENTRADAS AL PAÍS | MOVIMIENTO | ORIGEN         | DESTINO        | DÍAS QUE NO ASISTIÓ A TRABAJAR | SALARIO DEVENGADO EN EL MES | MONTO PAGADO POR DÍAS SIN ASISTIR A TRABAJAR |
|  | Síndico Municipal | 11/04/2019                           | 5.20 P.M                           | Salida     | El Salvador    | Estados Unidos | 2                              | \$ 1,100.00                 | \$ 73.33                                     |
|                                                                                   |                   | 16/04/2019                           | 8.18 P.M                           | Entrada    | Estados Unidos | El Salvador    |                                |                             |                                              |
|                                                                                   |                   | 30/07/2019                           | 3.38 A.M                           | Salida     | El Salvador    | Estados Unidos | 3                              | \$ 1,100.00                 | \$ 106.44                                    |
|                                                                                   |                   | 07/08/2019                           | 12.01 A.M                          | Entrada    | Estados Unidos | El Salvador    |                                |                             |                                              |
|                                                                                   |                   | 20/09/2019                           | 9.25 A.M                           | Salida     | El Salvador    | Estados Unidos | 4                              | \$ 1,100.00                 | \$ 146.64                                    |
|                                                                                   |                   | 23/09/2019                           | 8.50 P.M                           | Entrada    | Estados Unidos | El Salvador    |                                |                             |                                              |
|                                                                                   |                   | 14/11/2019                           | 6.06 P.M                           | Salida     | El Salvador    | Estados Unidos | 2                              | \$ 1,100.00                 | \$ 73.33                                     |
|                                                                                   |                   | 17/11/2019                           | 3.04 P.M                           | Entrada    | Estados Unidos | El Salvador    |                                |                             |                                              |
|                                                                                   |                   | 21/12/2019                           | 7.36 P.M                           | Salida     | El Salvador    | Estados Unidos | 1                              | \$ 1,100.00                 | \$ 35.48                                     |
|                                                                                   |                   | 28/12/2019                           | 4.33P.M                            | Entrada    | Estados Unidos | El Salvador    |                                |                             |                                              |
|                                                                                   |                   | 26/10/2020                           | 4.23 P.M                           | Salida     | El Salvador    | Estados Unidos | 6                              | \$ 1,275.00                 | \$ 246.78                                    |
|                                                                                   |                   | 8/11/2020                            | 1.06 P.M                           | Entrada    | Estados Unidos | El Salvador    | 5                              | \$ 1,275.00                 | \$ 212.50                                    |
|                                                                                   |                   | 22/12/2020                           | 3.33P.M                            | Salida     | El Salvador    | Estados Unidos | 2                              | \$ 1,275.00                 | \$ 82.26                                     |
|                                                                                   |                   | 29/12/2020                           | 11.11 P.M                          | Entrada    | Estados Unidos | El Salvador    |                                |                             |                                              |
|                                                                                   |                   | 19/03/2021                           | 10.19 A.M                          | Salida     | El Salvador    | Estados Unidos | 8                              | \$ 1,275.00                 | \$ 329.04                                    |
|                                                                                   |                   | 28/03/2021                           | 5.10 P.M                           | Entrada    | Estados Unidos | El Salvador    |                                |                             |                                              |
| TOTAL                                                                             |                   |                                      |                                    |            |                |                |                                |                             | \$ 1,305.79                                  |
| Descuento de tesorería en planilla de noviembre 2020                              |                   |                                      |                                    |            |                |                |                                |                             | \$ 255.00                                    |
| Total, con descuentos aplicado                                                    |                   |                                      |                                    |            |                |                |                                |                             | \$ 1,050.79                                  |

| DIETAS                                                                              |                   |                                      |                                    |            |                |                |                         |                                      |                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------------|------------------------------------|------------|----------------|----------------|-------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------|
| NOMBRE                                                                              | CARGO             | FECHAS DE SALIDAS Y ENTRADAS AL PAÍS | HORA DE SALIDAS Y ENTRADAS AL PAÍS | MOVIMIENTO | ORIGEN         | DESTINO        | SESIONES QUE NO ASISTIÓ | DIETA MENSUAL POR DOS SEIONES AL MES | MONTO PAGADO POR DÍAS SIN ASISTIR A TRABAJAR |
|  | Síndico Municipal | 25/07/2018                           | 10.23 A.M                          | Salida     | El Salvador    | Estados Unidos | 1                       | \$ 500.00                            | \$ 250.00                                    |
|                                                                                     |                   | 12/08/2018                           | 11.36 P.M                          | Entrada    | Estados Unidos | El Salvador    |                         |                                      |                                              |
|                                                                                     |                   | 25/10/2018                           | 7.10 A.M                           | Salida     | El Salvador    | Estados Unidos | 1                       | \$ 500.00                            | \$ 250.00                                    |
|                                                                                     |                   | 6/11/2018                            | 3.34 P.M                           | Entrada    | Estados Unidos | El Salvador    |                         |                                      |                                              |
|                                                                                     |                   | 13/11/2018                           | 7.44 P-M                           | Salida     | El Salvador    | Estados Unidos | 1                       | \$ 500.00                            | \$ 250.00                                    |
|                                                                                     |                   | 22/11/2018                           | 11.20 P.M                          | Entrada    | Estados Unidos | El Salvador    |                         |                                      |                                              |
| TOTAL                                                                               |                   |                                      |                                    |            |                |                |                         |                                      | \$ 750.00                                    |

Los artículos 31 numeral 4, 57 y 86 inciso primero del Código Municipal establecen: El Artículo 31 Numeral 4, establece: “Son obligaciones del Concejo: 4) Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;

Art. 57. “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

Art. 86 inciso primero “El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”.

Art. 58 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Responsabilidad principal. - Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.”

Los Artículos 35, 36, 37, 41, 50, 59 y 84 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad, establecen:

Artículo 35: “Para la regulación de las Jornadas y horarios de trabajo se atenderá lo siguiente: .... 6) La Municipalidad se regirá por los horarios que a continuación se detallan: Para el personal de oficina, de lunes a viernes de las 78:30 horas a las 15:30 horas con un receso de una hora para almorzar, específicamente de 12:00m a 1:00 p.m.”

Artículo 36, Inciso Primero: “Los días de descanso semanal ordinarios, para el personal administrativo serán sábados y domingos y deberán remunerarse con su salario básico.”

Artículo 37: “El empleado que no complete su semana laboral sin causa justificada de su parte, perderá únicamente la remuneración correspondiente al tiempo no trabajado.”

Artículo 41, Inciso Primero: “El salario básico, se calculará dividiendo la suma estipulada por semana, quincena, mes u otra unidad de tiempo, entre el número total de días contenido en el período de que se trate. El salario básico por hora se calculará dividiendo la cantidad que resulte de la aplicación de la regla anterior entre el número de horas ordinarias de que se componga la jornada diaria.”

Artículo 50, Inciso Primero: “Las licencias a que se refiere este capítulo serán autorizadas por el Alcalde y el Concejo Municipal.”

Artículo 59: “Se considerará como ausencia la no asistencia al trabajo en un día laboral, siempre y cuando el empleado no justifique la causa que lo motivó, justificación que deberá presentarse dentro de veinticuatro horas subsiguientes al día de ausencia ante el jefe inmediato o de ser posible comunicarla el mismo día por medio de familiar o por interpósita persona.

La no comunicación oportuna de la justificación por parte del empleado será considerada como falta leve y sancionada como tal.”

Artículo 84: “Se establece como días de asueto remunerados los siguientes:

1. Ocho días en semana santa establecidos y calendarizados por la iglesia católica
2. Los días 1 y 10 de mayo por el día del Trabajo y Día de la Madre respectivamente.
3. El 17 de junio de cada año por celebración del día del Padre
4. Los días del 1 al 6 de agosto por la celebración del Divino Salvador del mundo.
5. El último viernes del mes de agosto por celebrar el día del empleado municipal

6. El Quince de septiembre, en celebración de la independencia Patria,
  7. Dos de noviembre, en celebración del día de los Difuntos.
  8. Del 24 de diciembre al 2 de enero del siguiente año en concepto de fiestas navideñas y de fin de año.
- Si el salario se hubiere estipulado por semana, quincena, mes u otro período, se presume que en su monto está incluida la remuneración por los días de asueto.
- Del último sábado de septiembre al 7 de octubre no se atiende al contribuyente debido a la celebración de las fiestas patronales.”

El Artículo 18, de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de los Años 2019 y 2020, establece: “El Alcalde Municipal devengará una cantidad por gastos de representación por la cantidad de quinientos 00/100 dólares mensuales \$5000.00 no debiendo presentar liquidación ni comprobantes para dichos gastos; así como también, los Servidores públicos tales como: Síndica/ Síndico y Regidoras/ Regidores que sustituyan al Alcalde Municipal Propietario en permisos sin goce de sueldo otorgado por el pleno del Concejo Municipal o misiones oficiales también tendrán derecho a devengar los gastos de representación en su ausencia ya sean estos de manera absoluta o proporcional”.

El Artículo 57, del Código Municipal, establece: “Los miembros del Concejo, secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”

Acta Numero 6, Acuerdo Municipal N° 1 de fecha 20 de marzo de 2019

CONSIDERANDO: A) La Constitución de la República en su artículo 203 inciso 1º determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas B) que son facultades del concejo como lo establece el artículo 30 numeral 20 CONCEDER PERMISO O LICENCIAS TEMPORALES A LOS MIEMBROS DEL CONCEJO PARA AUSENTARSE DEL EJERCICIO DE SUS CARGOS A SOLICITUD POR ESCRITO DEL CONCEJAL INTERESADO C) que el señor alcalde Municipal ha sido invitado por el Estado de Israel para establecer relaciones de ayuda , motivo por el cual se ha preparado un evento en Tel Aviv que se desarrollara del 26 de marzo al 6 de abril del presente año, para el intercambio de experiencias y buena prácticas de cooperación y firma de convenio entre el estado de Israel y la Alcaldía de Carolina . Este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que LE CONFIERE EL CÓDIGO MUNICIPAL TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO NÚMERO UNO (1): A) Otorgar permiso con goce de sueldo por ser misión oficial al señor alcalde [REDACTED] [REDACTED], para que asista a la invitación por el Estado de Israel, Certifíquese

Acta Numero 10, Acuerdo Municipal N°1, de fecha 17 de mayo de 2019, establece: "CONSIDERANDO: A) La Constitución de la República en su artículo 203 inciso 1º determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas B) que son facultades del concejo como lo establece el artículo 30 numeral 20 CONCEDER PERMISO O LICENCIAS TEMPORALES A LOS MIEMBROS DEL CONCEJO PARA AUSENTARSE DEL EJERCICIO DE SUS CARGOS A SOLICITUD POR ESCRITO DEL CONCEJAL INTERESADO C) que el señor alcalde Municipal ha sido invitado por el Estado de Israel para establecer relaciones de ayuda , motivo por el cual se ha preparado un evento en Guatemala que se desarrollara los días 18 y 20 de mayo del presente año, para el intercambio de experiencias y buena prácticas de cooperación. Este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que LE CONFIERE EL CÓDIGO MUNICIPAL TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO NÚMERO UNO (1): A) Otorgar permiso con goce de sueldo por ser misión oficial al señor alcalde [REDACTED], para que asista a la invitación por el Estado de Israel, Certifique".

Acta Numero 19 Acuerdo Municipal N°2, de fecha 7 de octubre de 2019: Establece: "CONSIDERANDO: A) La Constitución de la República en su artículo 203 inciso 1º determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas B) que son facultades del concejo como lo establece el artículo 30 numeral 20 CONCEDER PERMISO O LICENCIAS TEMPORALES A LOS MIEMBROS DEL CONCEJO PARA AUSENTARSE DEL EJERCICIO DE SUS CARGOS A SOLICITUD POR ESCRITO DEL CONCEJAL INTERESADO C) que la señora sindica municipal ha solicitado permiso para ausentarse los días 14 y 15 de noviembre del presente año para desarrollar asuntos personales . Este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que LE CONFIERE EL CÓDIGO MUNICIPAL TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO NÚMERO DOS (2): A) Otorgar permiso sin goce de sueldo al síndico municipal [REDACTED]. Notifíquese al señor tesorero municipal para que aplique los descuentos respectivos Certifíquese".

Acta Numero 22, Acuerdo Municipal N° 3 de fecha 08 de octubre de 2020; Establece: "CONSIDERANDO QUE : A) La Constitución de la República en su artículo 203 inciso 1º determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas A) La Constitución de la República en su artículo 203 inciso 1º determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas B) que son facultades del concejo como lo establece el artículo 30 numeral 20 CONCEDER PERMISO O LICENCIAS TEMPORALES A LOS MIEMBROS DEL

CONCEJO PARA AUSENTARSE DEL EJERCICIO DE SUS CARGOS A SOLICITUD POR ESCRITO DEL CONCEJAL INTERESADO y NUMERAL 25 Designar de su seno al miembro que deba sustituir al Alcalde, Síndico o Regidor en caso de ausencia temporal o definitiva ASI COMO TABIEN EL ARTICULO 41 DEL MISMO CODIGO. Para celebrar sesión se necesita que concurra por lo menos la mitad más uno de las y los miembros propietarios y propietarias del Concejo. La ausencia de uno o más propietarios o propietarias, se suplirá por las o los suplentes electos que correspondan al mismo partido o coalición al que pertenecieren las o los propietarios. En caso de no existir suplente del mismo partido o coalición y para efectos de formar quórum, el Concejo decidirá por mayoría simple C) que la síndica Municipal ha solicitado permiso para salir del país y atender asuntos personales , Este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que LE CONFIERE EL CÓDIGO MUNICIPAL TOMA EL SIGUIENTE ACUERDO NÚMERO TRES (3): conceder a la síndica municipal permiso sin goce a partir del 26 de octubre hasta el 9 de noviembre del 2020, trasladase al tesorero municipal para su respectivo descuento y désígnese a la señora [REDACTED] como sindica municipal y como regidor propietario al señor [REDACTED] en el periodo del permiso comuníquese”.

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, al autorizar pagos de salarios, dietas y gastos de representación de los funcionarios en forma completa, y el Tesorero Municipal por pagar sin efectuar los descuentos pertinentes por las ausencias.

Lo anterior generó una disminución de los fondos municipales por un monto de \$4,873.26, sin haber sido devengados.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 30 de julio de 2021, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria (y Administradora de Contrato), Cuarta Regidora Propietaria y Tesorero Municipal, manifiestan: “Durante el periodo sujeto a examen asistí a eventos de intercambio cultural en los países de Honduras y Panamá los eventos fueron realizados los fines de semana según detalle siguiente:

a) Fechas del evento en Guatemala. Viernes 07 y lunes 10 de diciembre corresponden a 2 días.

Con relación a los días 06 de abril 17 de mayo del 2019 a ustedes les manifiesto que no poseo visa para ingresar a los Estados Unidos de Norte América por tal razón los 12 días que establece la observación no corresponden a ausencias de mi persona.

Con relación a la Sindica Municipal se harán los tramites respectivos a fin de que reintegre los días no asistidos a trabajar ya que su función era a tiempo completo.”

En nota recibida el 28 de febrero de 2022, la Administración Municipal, manifiestan: “Se presentan copias de los movimientos migratorios ya que la observación establece que ingrese a los Estados Unidos de Norte América, del cual el alcalde municipal no posee visa americana por lo que como es posible que se ingresara a los estados unidos sin visa, razón por la cual los 12 días que establece la observación no corresponden a mi persona”.

## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria (y Administradora de Contrato), Cuarta Regidora Propietaria y Tesorero Municipal, no superan la deficiencia ya que hacen referencia a dos movimientos migratorios realizados por el Alcalde Municipal, además menciona que asistió a eventos de intercambio cultural, del cual no presentan documentación que respalde el referido evento, posteriormente manifiesta que estos eventos eran realizados en los países de Honduras y Panamá y que eran los fines de semana, más sin embargo en sus comentarios habla sobre un evento desarrollado en Guatemala, que corresponde a las fechas del 07 al 10 de diciembre de 2018, y según movimiento Migratorio regreso a El Salvador su procedencia es desde Honduras, por lo que sus argumentos sobre la asistencia a Eventos de intercambio Cultural, presentan inconsistencias por carecer de veracidad, y no presenta evidencia documental. Únicamente presenta fotocopia de dos pasaportes a nombre del Alcalde Municipal, el primero con Numero A009[REDACTED]-que registra la entrada a El Salvador en fecha 10 de diciembre de 2018, y no refleja su salida según movimiento migratorio del día viernes 07 de diciembre de 2018, asimismo el segundo pasaporte Numero OA00[REDACTED] emitido por Relaciones Exteriores el 13 de marzo de 2019, en el cual figuran fechas la fecha 06 de abril de 2019 y 30 de marzo de 2019 en la página 15 de la libreta. También argumentan que en las fechas 16 de abril de 2019 y 17 de mayo de 2019, no viajó a los estados unidos, más sin embargo en sus pasaportes sí figuran estos registros al igual que en el Reporte emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería, conjuntamente sobre los movimientos migratorios de la Síndico Municipal, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

### 14. PAGOS POR SERVICIOS DE ADMINISTRADOR DE CONTRATOS EXTERNO SIN HABER SIDO DEVENGADO.

Comprobamos que el Concejo Municipal, realizó la contratación de Servicios externos de un Profesional para realizar las funciones de Administrador de Contratos, cuando se establece que debe ser una persona de la misma unidad solicitante y no un personal externo a la Municipalidad, asimismo no existe evidencia de la prestación del servicio, durante el período del 25 de mayo al 15 de agosto de 2018, pagando el valor de \$3,450.00, según detalle:

| Fecha      | Número de Factura | Cheque Número | Concepto                                                                                                       | Valor      |
|------------|-------------------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 25/05/2018 | 00002             | 2751          | Pago de factura N°00002, como honorario de administradora de contrato correspondiente al mes de mayo de 2018.  | \$1,150.00 |
| 27/07/2018 | 00003             | 2772          | Pago de factura N°00003, como honorario de administradora de contrato correspondiente al mes de junio de 2018. | \$1,150.00 |
| 15/08/2018 | 00004             | 2803          | Pago de factura N°00004, como honorarios de administradora de contrato                                         | \$1,150.00 |

| Fecha        | Número de Factura | Cheque Número | Concepto                                  | Valor                    |
|--------------|-------------------|---------------|-------------------------------------------|--------------------------|
|              |                   |               | correspondiente al mes de julio del 2018. |                          |
| <b>Total</b> |                   |               |                                           | <b><u>\$3,450.00</u></b> |

Los artículos 31 numeral 4, 57, Art. 86 inciso primero del Código Municipal; establecen: Artículo 31, numeral 4 “Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la Administración Municipal con Transparencia, Austeridad, Eficiencia y Eficacia.” Artículo. 57 “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”. Art. 86 inciso primero “El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”.

El Artículo 57 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Responsabilidad Directa: - Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.”

El Art. 82. Bis de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, establece:

“Administradores de Contratos.

Art. 82 Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan

incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;

- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.”

El Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de LAS ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, Establece: “Conforme a lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el Administrador de Contrato tendrá, además, las siguientes atribuciones:

- a) Emisión de la Orden de inicio correspondiente;
- b) La Aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado.

A efectos de facilitar u operativizar los nombramientos de administradores de contratos en las adquisiciones o contrataciones por libre gestión, inferior a los veinte salarios mínimos del sector comercio, el titular podrá efectuar en un mismo acuerdo la designación de un grupo o cuerpo de administradores de contrato u órdenes de compra. El administrador de contrato deberá ser una persona de la unidad solicitante u otra dependencia, con la experiencia técnica en la adquisición o contratación de que se trate.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó los pagos en concepto de salarios por servicios profesionales que no fueron recibidos, y el Tesorero Municipal por realizar pagos sin obtener la documentación de respaldo.

Lo anterior originó falta de transparencia en los pagos realizados por los servicios profesionales no recibidos, generando disminución en los fondos, por la cantidad de \$3,450.00, y sin recibir el trabajo realizado.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 30 de julio de 2021, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria (y Administradora de Contrato), Cuarta Regidora Propietaria y Tesorero Municipal, manifiestan: “El concejo municipal saliente del periodo del 01 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, tenía en su planilla a un administrador de contratos el cual laboro para el concejo municipal entrante tres meses periodo en el cual no se realizaron proyectos, en el mes de agosto del año 2018 el profesional renuncio a su cargo por razones personales periodo en el cual se canceló

su salario tal como establecía su contrato. Esperando que las pruebas y argumentos Planteados subsanen las observaciones establecidas en las comunicaciones preliminares nos suscribimos de ustedes.”

En nota recibida el 28 de febrero de 2022, la Administración Municipal, manifiestan: “Durante el periodo del 01 de mayo al 31 de julio de 2018, la municipalidad contrato los servicios de un administrador de contratos periodo en el cual la municipalidad no ejecuto ningún proyecto por falta de disponibilidad en ese momento el profesional se presentó a laborar a la municipalidad durante todo el periodo, en vista de la falta de proyectos las funciones fueron cesadas por el concejo municipal por lo que consideramos que no fue por negligencia que se cancelaron los salarios respectivos ya que la municipalidad no ejecuto proyectos por falta de recursos en ese momento por lo que consideramos que no se auto de mala fe al contratar dichos servicios los cuales no fueron ejecutados por falta de recursos económicos no por falta de disposición del personal contratado”.

#### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Los comentarios y documentación emitidos por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segunda Regidora Propietaria (Y administradora de Contrato), Cuarta Regidora Propietaria y Tesorero Municipal, no subsanan la deficiencia señalada, ya que realizaron los pagos sin haber recibido los servicios profesionales, asimismo confirma que existe la deficiencia debido a la contratación de administrador se contrato sin que los servicios fueran prestados, por no desarrollar proyectos en ese período, por la tanto la observación se mantiene.

#### **15. OBRAS PAGADAS Y NO EJECUTADAS.**

Comprobamos que el Concejo Municipal, durante el período examinado, ejecutaron 8 proyectos y en inspección física identificamos que no se ejecutaron en su totalidad los volúmenes contratados de algunas partidas, determinándose un monto no ejecutado y pagado, por la cantidad de \$10,890.08, según detalle:

| <b>No.</b> | <b>Nombre del Proyecto</b>                                                                                                                     | <b>Valor pagado y no ejecutado</b> |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| a)         | Proyecto Adoquinado en Barrio San Agustín, salida a agua caliente del Municipio de Carolina.                                                   | \$ 920.46                          |
| b)         | Proyecto Adoquinado sobre Calle de superficie de tierra en Barrio El Calvario e Instalación de Tubería sobre Calle que conduce al Volcancillo. | \$ 1,168.24                        |
| c)         | proyecto construcción de adoquinado completo, cordón cuneta y doble cuneta, en 2ª avenida norte, Barrio San Agustín.                           | \$ 1,832.82                        |
| d)         | Proyecto Construcción de Parque Homenaje al Hermano Lejano, en la Ciudad de Carolina.                                                          | \$ 2,174.33                        |
| e)         | Proyecto Rehabilitación y Construcción de Concreto Hidráulico sobre                                                                            | \$ 260.73                          |

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                    |                     |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|                                             | Empedrado Existente con Superficie Terminada en Caserío Los Riveritas, Caserío Miracapa, por Afectación de La Tormenta Tropical Amanda.                                                                                            |                     |
| f)                                          | Proyecto Rehabilitación Construcción de muro de contención y concreto hidráulico por afectación de la Tormenta Tropical Amanda, en Caserío El Cerro, Cantón Miracapa.                                                              | \$ 987.85           |
| g)                                          | Proyecto Rehabilitación, Construcción de Concreto Hidráulico con superficie terminada en calle Caserío El Rincón, Caserío La Ceiba, por afectación de la Tormenta Tropical Amanda, Municipio de Carolina.                          | \$ 2,763.01         |
| h)                                          | Proyecto Rehabilitación y Construcción de Concreto Hidráulico sobre empedrado existente con superficie terminada en Caserío Los Riveritas, Caserío Miracapa, por Afectación de la Tormenta Tropical Amanda, Municipio de Carolina. | \$ 782.64           |
| <b>Total, de obra pagada y no ejecutada</b> |                                                                                                                                                                                                                                    | <b>\$ 10,890.08</b> |

- a) El Concejo Municipal, autorizó pagar la cantidad de \$920.46, en concepto de obra pagada y no ejecutada en el proyecto Adoquinado en Barrio San Agustín, salida a agua caliente del Municipio de Carolina, el cual fue registrado contablemente, según detalle:

| No.                                         | Descripción                                      | Unidad | Precio Unitario \$ (A) | Monto según Partida | Cantidad de obra contratada (B) | Cantidad de Obra en campo (C) | Diferencia en cantidades de obra (B-C= D) | Monto en \$ (A * D= E) |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------|------------------------|---------------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|------------------------|
| 1.00                                        | Trazo y nivelación por metro lineal              | ml     | \$1.18                 | \$ 359.38           | 304.56                          | 276.01                        | 28.55                                     | \$ 33.68               |
| 2.00                                        | Trazo por unidad de área                         | m2     | \$2.12                 | \$ 2,062.76         | 973.00                          | 966.07                        | 6.93                                      | \$ 14.69               |
| 5.00                                        | Relleno compactado con material selecto E=0.10cm | m3     | \$40.00                | \$ 3,336.00         | 83.40                           | 82.27                         | 1.13                                      | \$ 45.20               |
| 8.00                                        | Cordón cuneta de mampostería de piedra           | ml     | \$29.45                | \$ 8,439.19         | 286.56                          | 274.22                        | 12.34                                     | \$ 363.41              |
| 9.00                                        | Adoquinado y fraguado                            | m2     | \$38.85                | \$32,400.90         | 834.00                          | 822.07                        | 11.93                                     | \$ 463.48              |
| <b>Total, de obra pagada y no ejecutada</b> |                                                  |        |                        |                     |                                 |                               |                                           | <b>\$ 920.46</b>       |

- b) El Concejo Municipal, autorizó pagar la cantidad de \$1,168.24, en el proyecto Adoquinado sobre Calle de superficie de tierra en Barrio El Calvario e Instalación de Tubería sobre Calle que conduce al Volcancillo, el cual fue registrado contablemente, determinándose en la evaluación técnica y en los documentos de liquidación, obras pagadas y no ejecutadas, según detalle:

| No.  | Descripción               | Unidad | Precio Unitario \$ (A) | Monto Partida | Cantidad de obra contratada (B) | Cantidad de Obra en campo (C) | Diferencia en cantidades de obra (B-C= D) | Monto en \$ (A * D= E) |
|------|---------------------------|--------|------------------------|---------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|------------------------|
| 7.00 | Tubería de Cemento de 30" | MI     | \$ 613.36              | \$7,973.68    | 13.00                           | 12.00                         | 1.00                                      | \$ 613.36              |

|                                             |                                 |    |          |            |       |       |      |                          |
|---------------------------------------------|---------------------------------|----|----------|------------|-------|-------|------|--------------------------|
| 12.00                                       | Baden de mampostería de piedra  | m2 | \$ 71.44 | \$2,043.18 | 28.60 | 20.85 | 7.75 | \$ 553.66                |
| 13.00                                       | Remate de mampostería de piedra | MI | \$ 30.59 | \$ 734.16  | 24.00 | 23.96 | 0.04 | \$ 1.22                  |
| <b>Total, de obra pagada y no ejecutada</b> |                                 |    |          |            |       |       |      | <b><u>\$1,168.24</u></b> |

- c) El Concejo Municipal, autorizó pagar el valor de \$1,832.82, en el proyecto construcción de adoquinado completo, cordón cuneta y doble cuneta, en 2ª avenida norte, Barrio San Agustín, el cual fue registrado contablemente, determinándose en la evaluación técnica y en los documentos de liquidación, obras pagadas y no ejecutadas, según detalle:

| No.                                         | Descripción                       | Unidad | Precio Unitario \$ (A) | Monto según Partida | Cantidad de obra contratada (B) | Cantidad de Obra en campo (C) | Diferencia en cantidades de obra (B-C= D) | Monto en \$ (A * D= E)    |
|---------------------------------------------|-----------------------------------|--------|------------------------|---------------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------|
| 11.00                                       | Adoquinado                        | m2     | \$ 34.33               | \$28,790.51         | 838.64                          | 791.90                        | 46.74                                     | \$ 1,604.58               |
| 13.00                                       | Suministro y colocación de rotulo | UDS    | \$ 228.24              | \$ 228.24           | 1.00                            | 0.00                          | 1.00                                      | \$ 228.24                 |
| <b>Total, de obra pagada y no ejecutada</b> |                                   |        |                        |                     |                                 |                               |                                           | <b><u>\$ 1,832.82</u></b> |

- d) El Concejo Municipal, recibió obra por un monto de \$2,174.33, que no fue ejecutada en el proyecto Construcción de Parque Homenaje al Hermano Lejano, en la Ciudad de Carolina, determinándose en la evaluación técnica y en los documentos de liquidación, que la obra fue recibida como completa y sin estar ejecutada, según detalle:

| No.  | Descripción                                                                          | Unidad | Precio Unitario \$ (A) | Monto según Partida | Cantidad de obra contratada (B) | Cantidad de Obra en campo (C) | Diferencia en cantidades de obra (B-C= D) | Monto en \$ (A * D= E) |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------|---------------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|------------------------|
| 2.00 | <b>PLAZA Y AREA DE JUEGOS</b>                                                        |        |                        |                     |                                 |                               |                                           |                        |
| 2.04 | Cordón de concreto pulido de 0.10 x 0.15 F'c=210kg/cm2; incluye encontrado           | ml     | \$ 8.50                | \$ 422.54           | 49.71                           | 37.00                         | 12.71                                     | \$ 108.04              |
| 2.09 | Pretil de bloque 10x20x40 repellido y afinado                                        | ml     | \$ 38.95               | \$ 454.94           | 11.68                           | 10.64                         | 1.04                                      | \$ 40.51               |
|      | <b>EQUIPAMIENTO</b>                                                                  |        |                        |                     |                                 |                               |                                           |                        |
| 3.01 | Basurero                                                                             | unidad | \$115.00               | \$ 460.00           | 4.00                            | 0.00                          | 4.00                                      | \$ 460.00              |
| 3.02 | Banca metálica                                                                       | unidad | \$210.00               | \$1,680.00          | 8.00                            | 7.00                          | 1.00                                      | \$ 210.00              |
|      | <b>PARED CASCADA</b>                                                                 |        |                        |                     |                                 |                               |                                           |                        |
| 4.03 | Solera de fundación 0.40x0.20m; Ref.4 #3+Est #2@0.15m; F'c=210kg/cm2; inc. Encofrado | ml     | \$ 26.25               | \$ 258.30           | 9.84                            | 9.25                          | 0.59                                      | \$ 15.49               |
| 4.04 | Pared de bloque 15x20x40 ref. 1#5@60V 1#3@40H incluye repello                        | m2     | \$ 45.00               | \$1,505.70          | 33.46                           | 29.87                         | 3.59                                      | \$ 161.55              |
| 4.07 | Enchape de laja en pared                                                             | m2     | \$ 94.30               | \$1,878.46          | 19.92                           | 15.40                         | 4.52                                      | \$ 426.24              |

|                                             |                                                                                                               |        |          |                    |               |      |      |                   |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------------|---------------|------|------|-------------------|
| 4.08                                        | Sistema de bombeo 0.5hp, incluye accesorios hidráulicos e instalación                                         | unidad | \$395.00 | \$ 790.00          | 2.00          | 1.00 | 1.00 | \$ 395.00         |
| <b>JARDINERIA</b>                           |                                                                                                               |        |          |                    |               |      |      |                   |
| 5.01                                        | Árbol del paraíso                                                                                             | Unidad | \$ 28.00 | \$ 56.00           | 2.00          | 1.00 | 1.00 | \$ 28.00          |
| 5.03                                        | Arbusto Musaenda                                                                                              | Unidad | \$ 12.00 | \$ 96.00           | 8.00          | 0.00 | 8.00 | \$ 96.00          |
| <b>INSTALACION ELECTRICA</b>                |                                                                                                               |        |          |                    |               |      |      |                   |
| 6.03                                        | Contratación de servicio eléctrico 120v, incluye contador                                                     | Unidad | \$135.00 | \$ 135.00          | 1.00          | 0.00 | 1.00 | \$ 135.00         |
| 6.11                                        | Suministro e instalación de 3THHN#8. Incluye: cuerpo terminal de 1", conectores rectos 1", canalización pvc1" | Unidad | \$ 98.50 | \$ 98.50           | 1.00          | 0.00 | 1.00 | \$ 98.50          |
| <b>Total, de obra pagada y no ejecutada</b> |                                                                                                               |        |          | <b>\$41,030.53</b> | <b>87.47%</b> |      |      | <b>\$2,174.33</b> |

- e) El Concejo Municipal, autorizó pagar la cantidad de \$260.73, en el proyecto Rehabilitación y Construcción de Concreto Hidráulico sobre Empedrado Existente con Superficie Terminada en Caserío Los Riveritas, Caserío Miracapa, por Afectación de La Tormenta Tropical Amanda, el cual fue registrado contablemente, determinándose en la evaluación técnica y en los documentos de liquidación, obras pagadas y no ejecutadas, según detalle:

| No.                                         | Descripción                                                               | Unidad | Precio Unitario \$ (A) | Monto según Partida | Cantidad de obra contratada (B) | Cantidad de Obra en campo (C) | Diferencia en cantidades de obra (B-C= D) | Monto en \$ (A * D= E) |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------|---------------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|------------------------|
| 1.00                                        | Trazo                                                                     | ml     | \$ 0.75                | \$ 217.35           | 289.80                          | 284.72                        | 5.08                                      | \$ 3.81                |
| 2.00                                        | Cordón cuneta con piedra existente repello y con excavación según detalle | ml     | \$19.00                | \$ 5,506.20         | 289.80                          | 284.72                        | 5.08                                      | \$ 96.52               |
| <b>Total</b>                                |                                                                           |        |                        |                     |                                 |                               |                                           | <b>\$ 100.33</b>       |
| <b>Costos Indirectos (30%)</b>              |                                                                           |        |                        |                     |                                 |                               |                                           | <b>\$ 30.10</b>        |
| <b>IVA</b>                                  |                                                                           |        |                        |                     |                                 |                               |                                           | <b>\$ 130.3</b>        |
| <b>Total, de obra pagada y no ejecutada</b> |                                                                           |        |                        |                     |                                 |                               |                                           | <b>\$ 260.73</b>       |

- f) El Concejo Municipal, autorizó pagar la cantidad de \$ 987.85, en el proyecto Rehabilitación Construcción de muro de contención y concreto hidráulico por afectación de la Tormenta Tropical Amanda, en Caserío El Cerro, Cantón Miracapa, el cual fue registrado contablemente, determinándose en la evaluación técnica y en los documentos de liquidación, obras pagadas y no ejecutadas, según detalle:

| No                                          | Descripción                                                             | Unidad | Precio Unitario \$ (A) | Monto según Partida | Cantidad de obra contratada (B) | Cantidad de Obra en campo (C) | Diferencia en cantidades de obra (B-C= D) | Monto en \$ (A * D= E) |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------|---------------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|------------------------|
| 9.00                                        | Remate de piedra de e=0.175m incluye repello y excavación; según planos | ml     | \$50.31                | \$ 503.10           | 10.00                           | 8.15                          | 1.85                                      | \$ 93.07               |
| 11.00                                       | Lodocreto con material selecto al 30% e=10cms                           | m3     | \$58.76                | \$ 591.71           | 10.07                           | 9.44                          | 0.63                                      | \$ 37.02               |
| 12.00                                       | Pavimento de concreto hidráulico e=10 m incluye juntas                  | m2     | \$65.37                | \$6,584.72          | 100.73                          | 94.35                         | 6.38                                      | \$ 417.06              |
| 14.00                                       | Rotulo de identificación                                                | u      | \$440.70               | \$ 440.70           | 1.00                            | 0.00                          | 1.00                                      | \$ 440.70              |
| <b>Total, de obra pagada y no ejecutada</b> |                                                                         |        |                        |                     |                                 |                               |                                           | <b>\$ 987.85</b>       |

- g) Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó pagar la cantidad de \$2,763.01, en concepto de obra pagada y no ejecutada en el proyecto Rehabilitación, Construcción de Concreto Hidráulico con superficie terminada en calle Caserío El Rincón, Caserío La Ceiba, por afectación de la Tormenta Tropical Amanda, Municipio de Carolina, el cual fue registrado contablemente, determinándose en la evaluación técnica y en los documentos de liquidación, obras pagadas y no ejecutadas, según detalle:

| No                                          | Descripción                                                              | Unidad | Precio Unitario \$ (A) | Monto según Partida | Cantidad de obra contratada (B) | Cantidad de Obra en campo (C) | Diferencia en cantidades de obra (B-C= D) | Monto en \$ (A * D= E) |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------|---------------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|------------------------|
| 6.00                                        | Base de lodocreto E=30cm                                                 | m3     | \$ 118.12              | \$10,211.47         | 86.45                           | 82.81                         | 3.64                                      | \$ 429.96              |
| 8.00                                        | Cordón cuneta de piedra                                                  | ml     | \$ 38.89               | \$ 4,997.37         | 128.50                          | 113.88                        | 14.62                                     | \$ 568.57              |
| 9.00                                        | Baden de concreto E=10cm 210 kg/cm2                                      | m2     | \$ 51.31               | \$ 1,109.84         | 21.63                           | 5.81                          | 15.82                                     | \$ 811.72              |
| 10.00                                       | Concreto hidráulico F'c=210kg/cm2 E=10cm acabado texturizado y encofrado | m2     | \$ 56.78               | \$13,757.79         | 242.30                          | 235.09                        | 7.21                                      | \$ 409.38              |
| 13.00                                       | Remate de piedra 30x40cm (mortero 1:4)                                   | ml     | \$ 49.06               | \$ 740.81           | 15.10                           | 13.42                         | 1.68                                      | \$ 82.42               |
| 15.00                                       | Rotulo de identificación de proyecto                                     | u      | \$460.96               | \$ 460.96           | 1.00                            | 0.00                          | 1.00                                      | \$ 460.96              |
| <b>Total, de obra pagada y no ejecutada</b> |                                                                          |        |                        |                     |                                 |                               |                                           | <b>\$ 2,763.01</b>     |

- h) Verificamos que el Concejo Municipal recibió y autorizó pagos, por la cantidad de \$782.64, en obras que tienen daños, asimismo en la evaluación técnica identificamos que en un área de 24.00 m2, según partidas y en documentos de liquidación e informe de supervisión de superficie terminada sobre el empedrado existente con superficie terminada e=3cms, existen fisuras longitudinales, en el tramo número 4, de los planos como construidos y tramo uno del proyecto Rehabilitación y Construcción de Concreto Hidráulico sobre empedrado existente con superficie terminada en Caserío Los

Riveritas, Caserío Miracapa, por Afectación de la Tormenta Tropical Amanda, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, según detalle:

| No.          | Descripción                                                                    | Unidad | Área de obra en mala calidad (A) | Precio Unitario \$ (B) | Costo de obra en mala calidad. (A*B=C) (C) |
|--------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------------------------|------------------------|--------------------------------------------|
| 1.0          | Trazo por unidad de área                                                       | m2     | 24.00                            | \$ 1.30                | \$ 31.20                                   |
| 4.0          | Lodocreto con material selecto e=10cms                                         | m3     | 2.40                             | \$35.60                | \$ 85.44                                   |
| 5.0          | Superficie terminada sobre empedrado existente con superficie terminada e=3cms | m2     | 24.00                            | \$27.75                | \$ 666.00                                  |
| <b>Total</b> |                                                                                |        |                                  |                        | <b>\$ 782.64</b>                           |

El Art. 12 del Reglamento de la ley del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

El Art. 31 del Código Municipal, establece: “Son obligaciones del Concejo:

4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;
5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;”

El Art. 82 Bis, literal a) y Art. 84, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

“Administradores de Contratos.

Art. 82 Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;”

Art. 84, establece: “El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista.

El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.”

El Art. 58, de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece: “Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos”.

La deficiencia se originó debido a el Concejo Municipal, autorizó los pagos de los siete proyectos, el Administrador de Contratos y Jefe de la UACI, por haberlos recepcionados, sin que el contratista haya ejecutado la obra de conformidad a lo contratado.

Lo anterior ocasionó una disminución de los fondos municipales hasta por un monto de \$10,890.08.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

a) En nota de fecha 20 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal y Jefe UACI, emitieron el siguiente comentario; “El Concejo Municipal ejecuto el Proyecto. Adoquinado en Barrio San Agustín Salida a Agua Caliente del Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel durante el periodo del 10 de abril al 08 de junio del año 2019, el cual tuvo un periodo de duración de 60 días calendario en el acta de recepción del proyecto en presencia del Representante Legal de la Empresa Ejecutora, Supervisión Externa, Alcalde Municipal, Jefe UACI, Administrador de Contratos y Representante de la Comunidad donde se ejecutó la obra, en dicho acto se procedió a realizar la medición de los volúmenes de obra establecidos en la Oferta técnica, proceso en el cual no se determinaron faltantes en las obras construidas. No obstante, según evaluación técnica realizada por el personal técnico de la Corte de Cuentas de la República establece que existen faltantes en las partidas:

| Nº   | Descripción                         | Unidad | Precio Unitario \$ (A) | Monto Partida | Cantidad de obra contratada (B) | Cantidad de Obra en campo (C) | Diferencia en cantidades de obra (B-C= D) | Monto en \$ (A * D= E) |
|------|-------------------------------------|--------|------------------------|---------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|------------------------|
| 1.00 | Trazo y nivelación por metro lineal | ml     | \$1.18                 | \$359.38      | 304.56                          | 138.01                        | 166.55                                    | \$196.53               |

Al comparar la partida 1.00 con la partida 8.00 según la diferencia establecida por el auditor existe una discordancia ya que el trazo de nivelación por metro lineal es diferente al cordón cuneta de mampostería de piedra y ambos deben de ser iguales caso contrario existirá una diferencia en el metro lineal construido del proyecto.

| Nº   | Descripción                            | Unidad | Precio Unitario \$ (A) | Monto Partida | Cantidad de obra contratada (B) | Cantidad de Obra en campo (C) | Diferencia en cantidades de obra (B-C= D) | Monto en \$ (A * D= E) |
|------|----------------------------------------|--------|------------------------|---------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|------------------------|
| 8.00 | Cordón cuneta de mampostería de piedra | ml     | \$29.45                | \$8,439.19    | 286.56                          | 274.22                        | 12.34                                     | \$363.41               |

Si comparamos la partida 1.00 con los volúmenes de obra de la partida 8.00 según lo determinado el auditor existe una diferencia en la observación planteada.

| Nº   | Descripción                            | Unidad | Precio Unitario \$ (A) | Monto Partida | Cantidad de obra contratada (B) | Cantidad de Obra en campo (C) | Diferencia en cantidades de obra (B-C= D) | Monto en \$ (A * D= E) |
|------|----------------------------------------|--------|------------------------|---------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|------------------------|
| 1.00 | Trazo y nivelación por metro lineal    | ml     | \$1.18                 | \$ 359.38     | 304.56                          | 138.01                        | 166.55                                    | \$ 196.53              |
| 8.00 | Cordón cuneta de mampostería de piedra | ml     | \$29.45                | \$8,439.19    | 286.56                          | 274.22                        | 12.34                                     | \$363.41               |

1.00 Trazo y Nivelación por metro lineal (B) 304.56-8.00 Cordón Cuneta de mampostería de piedra (B) 286.56 diferencia 18 metros lineales correspondientes a \$ 167.41; por lo que consideramos que no existe diferencia en las partidas ejecutadas por lo tanto no existe obra pagada y no ejecutada en dicho proyecto.

Con relación a la partida 2.00 Trazo por unidad de área y partida 5.00 relleno compactado con material selecto E=0.10cm cuyas diferencias corresponden márgenes mínimos de medidas de cinta métrica de líneas las cuales varían significativamente en el momento de la toma de medidas ya que como se puede notar son milimétricas las diferencias por tal razón consideramos que son rigurosas ya que estas pueden variar en forma significativa al momento de establecer las medidas.

En nota de fecha 20 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal y Administrador de Contrato, emitieron: “El Concejo Municipal ejecuto el proyecto Adoquinado sobre calle de superficie de tierra en Barrio el calvario e instalación de tubería sobre calle que conduce al volcancillo Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel durante el periodo del 10 de abril al 08 de junio del año 2019 el cual tuvo un periodo de duración de 60 días calendarios en el acta de recepción el día 10 de junio del año 2019 se procedió a realizar la recepción del proyecto en presencia del Representante Legal de la Empresa Ejecutora, Supervisión Externa, Alcalde Municipal, Jefe de la UACI, Administradora de Contratos y Representante de la comunidad donde se ejecutó la obra, en dicho acto se procedió a realizar la medición de los volúmenes de obra establecidos en la Oferta técnica, proceso en el cual no se determinaron faltantes en las obras construidas. No obstante, según evaluación técnica realizada por el personal técnico de la Corte de Cuentas de la Republica establece faltantes en las partidas, en las partidas, 7.00; 12.00 y 13.00 presenta deficiencia establecida por el auditor de menos en su ejecución. No obstante al verificar las partidas correspondiente a, 7.00 Tubería de cemento de 30”, 12.00 Baden de mampostería de piedra y 13.00 Remate de mampostería de piedra diferencia de obra no realizada corresponde a, 1.00 metro lineal; 7.75 metros cuadrados y 0.04 cuyas diferencias corresponden a márgenes mínimos esto se debe técnicamente a distribuciones de medidas de cinta métrica de líneas las cuales varían significativamente en el momento de la toma de medidas ya que como se puede notar que son milimétricas las diferencias por tal razón consideramos que son

rigurosas ya que estas pueden variar en forma significativa al momento de establecer las medidas. Por lo que el Concejo Municipal, Unidad de la UACI y Administradora de Contratos ha actuado de manera transparente, económica y eficiente en la ejecución del proyecto. Adoquinado sobre calle de superficie de tierra en Barrio el Calvario e instalación de tubería cobre calle que conduce al volcancillo Municipio de Carolina”.

- b) En nota de fecha 20 de diciembre de 2021, EL Concejo Municipal de Carolina, Jefe UACI y Administrador de Contrato de Proyecto “Construcción de Parque Homenaje al Hermano Lejano, en la Ciudad de Carolina”, nos manifiestan; “El Concejo Municipal Ejecuto el Proyecto. Construcción de Parque Homenaje al Hermano Lejano, en la Ciudad de Carolina, proyecto que fue ejecutado en el año 2019, el cual hasta la fecha no ha sido cancelado por parte de la administración actual, no obstante, de encontrarse establecido en el acta de entrega al verificar la deficiencia en la Descripción EQUIPAMIENTO:

| No.  | Descripción    | Unidad | Precio Unitario \$ (A) | Monto Partida | Cantidad de obra contratada (B) | Cantidad de Obra en campo (C) | Diferencia en cantidades de obra (B-C= D) | Monto en \$ (A * D= E) |
|------|----------------|--------|------------------------|---------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|------------------------|
| 3.01 | Basurero       | unidad | \$115.00               | \$ 460.00     | 4.00                            | 0.00                          | 4.00                                      | \$460.00               |
| 3.02 | Banca metálica | unidad | \$210.00               | 1,680.00      | 8.00                            | 7.00                          | 1.00                                      | \$210.00               |

a usted le manifestamos que la empresa si coloco basureros y la banca metálica la administración actual ha realizado una serie de modificación al proyecto inicial no obstante presentamos las evidencias pertinentes sobre álbum fotográfico de las existencias de basurero y la banca metálica. (Ver anexo 1); con relación a las partidas 2.09 diferencia de 1.04; partida 4.03; 4.08 las diferencias corresponden a márgenes mínimos esto se debe técnicamente a distribuciones de medidas de cinta métrica de líneas las cuales varían significativamente en el momento de la toma de medidas ya que como se pueden notar que son milimétricas las diferencias por tal razón consideramos que son rigurosas ya que estas pueden variar en forma significativa al momento de establecer las medidas.

Por lo que el Concejo Municipal, Unidad de la UACI y Administrador de Contratos ha actuado de manera transparente, económica e eficiente en la ejecución del proyecto. Construcción de Parque Homenaje al Hermano Lejano, en la Ciudad de Carolina.

La administración correspondiente al periodo 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, se comunicó con el representante legal de la Empresa Realizadora donde le manifestó la deficiencia establecida por el Ente fiscalizador quien manifestó que al momento de hacerle efectivo el pago del proyecto reintegraría la diferencia de las partidas 2.04, 4.04, 4.07, 5.03, 6.03, 6.11, 11.0 y 13.00. Ya que en este preciso momento se le hace imposible realizar dicho reintegro por no haberse realizado el pago de dicho proyecto cantidad que puede ser descontada al momento de realizar dicho pago por la administración actual”.

- c) En nota de fecha 20 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal de Carolina y Administradora de Contrato. Manifiestan lo siguiente: “El Concejo Municipal ejecuto el Proyecto. Rehabilitación y Construcción de Concreto Hidráulico sobre Empedrado Existente con Superficie Terminada en Caserío los Riverita, Caserío Miracapa por afectación de la Tormenta tropical Amanda, Municipio de carolina, Departamento de San Miguel diferencias corresponde a márgenes mínimos esto se debe técnicamente a distribuciones de medidas de cinta métrica de líneas las cuales varían significativamente en el momento de la toma de medidas ya Que como se puede notar que son milimétricas las diferencias por tal razón consideramos que son rigurosa ya que estas pueden varias en forma significativa al momento de establecer las medidas. La diferencia corresponde a \$ 100.33 más el IVA \$ 13.04 más \$ 30.10 haciendo un total de \$ 143.47, por lo que consideramos que el monto es significativo. Por lo que el concejo municipal, unidad de la UACI y Administrador de contratos ha actuado de manera trasparente, económica e eficiente en la ejecución del proyecto. Construcción de Parque Homenaje al Hermano Lejano, en la Ciudad de Carolina”.
- d) En nota de fecha 20 de diciembre de 2021, Concejo Municipal de Carolina, Jefa UACI y Administrador de Contrato, nos manifiestan; “El Concejo Municipal ejecuto el Proyecto. Rehabilitación Construcción de muro de contención y concreto hidráulico por afectación de la tormenta tropical Amanda, en caserío el cerro Cantón Miracapa Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel se procedió a realizar la recepción del proyecto en presencia del Representante Legal de la Empresa Ejecutora, Supervisión Externa, Alcalde Municipal, Jefe de la UACI, Administradora de Contratos y Representantes de la comunidad donde se ejecutó la obra, en dicho acto se procedió a realizar la medición de los volúmenes de obra establecidos en la Oferta técnica, proceso en el cual no se determinaron faltantes en las obras Construidas. No obstante al verificar las partidas correspondientes a, 9.00, 11.00, 12.00 y 14, según lo establece el auditor existen diferencias de obras no realizadas correspondientes a, 1.85ml, 0.63m<sup>3</sup> cuyas diferencia corresponde a márgenes mínimos esto se debe técnicamente a distribuciones de medidas de cinta métrica de líneas las cuales varían significativamente en el momento de la toma de medidas como se puede notar que son milimétricas las diferencias por tal razón consideramos que son rigurosa ya que estas pueden varias en forma significativa al momento de establecer las medidas. Por lo que el concejo municipal, unidad de la UACI y Administrador de contratos ha actuado de manera trasparente, económica e eficiente en la ejecución del proyecto. Adoquinado sobre calle de superficie de tierra en Barrio el calvario e instalación de tubería sobre calle que conduce al volcancillo Municipio de Carolina”.
- e) En nota de fecha 20 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal de Carolina, jefa UACI y Administrador de Contrato del Proyecto: “Rehabilitación, Construcción de Concreto Hidráulico con Superficie Terminada en Calle Caserío el Rincón, Caserío la Ceiba por Afectaciones de la Tormenta Tropical Amanda, Municipio de Carolina”, en su comentario manifiestan: “El Concejo Municipal ejecuto el Proyecto. Rehabilitación, Construcción de Concreto Hidráulico con Superficie Terminada en Calle Caserío el Rincón, Caserío la Ceiba por Afectaciones de la Tormenta Tropical Amanda, Municipio

de Carolina, Departamento de San Miguel, proyecto que a la fecha no ha sido cancelado por parte de la administración actual no obstante de encontrarse establecido en el acta de entrega La administración correspondiente al periodo 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, se comunicó con el representante legal de la Empresa realizadora donde le manifestó la deficiencia establecida por el Ente fiscalizador quien manifestó que al momento de hacerle efectivo el pago del proyecto reintegraría la diferencia de las partidas 6.00, 8.00, 9.00, 10.00, 13.00 y 15.00. Ya que en Este preciso momento se le hace imposible realizar dicho reintegro por no haberse realizado el pago de dicho proyecto cantidad que puede ser descontada al momento de realizar dicho pago por la administración actual pago que podrá ser verificado en auditorias anteriores la administración actual tiene en su poder la Fianza de buena Obra la cual puede hacer efectiva”.

En nota recibida el 28 de febrero de 2022, la Administración Municipal, manifiestan: “

- a) El Concejo Municipal ejecuto el Proyecto. Adoquinado en Barrio San Agustín Salida a Agua Caliente del Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel durante el periodo del 10 de abril al 08 de junio del año 2019 el cual tuvo un periodo de duración de 60 días calendarios en el acta de recepción el día 10 de junio del año 2019 se procedió a realizar la recepción del proyecto en presencia del Representante Legal de la Empresa Ejecutora, Supervisión.

Externa, Alcalde Municipal, Jefe de la UACI, Administradora de Contratos y Representantes de la comunidad donde se ejecutó la obra, en dicho acto se procedió a realizar la medición de los volúmenes de obra establecidos en la Oferta técnica, proceso en el cual no se determinaron faltantes en las obras construidas. No obstante, según evaluación técnica realizada por el personal técnico de la corte de cuentas de la republica establecen que existen faltantes en las partidas:

Al comparar la partida 1.00 con la partida 8.00 según la deficiencia establecida por el auditor éxito una discordancia ya que el trazo de nivelación por metro lineal es diferente al cordón cuneta de mampostería de piedra y ambos deben de ser iguales caso contrario existiría una diferencia en los metros lineales constructivos del proyecto.

| No.- | Descripción                         | Unidad | Precio Unitario (\$)(A) | Monto Partida | Cantidad de Obra Contratada (B) | Cantidad de Obra en campo© | Diferencia en Cantidades de Obra (B-C=D) | Monto en \$ (A*D=E) |
|------|-------------------------------------|--------|-------------------------|---------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------------------------|---------------------|
| 1.00 | Trazo y Nivelación por metro Lineal | ml     | \$ 1.18                 | \$ 359.38     | 304.56                          | 138.01                     | 166.55                                   | \$ 196.53           |

| No.- | Descripción                            | Unidad | Precio Unitario (\$)(A) | Monto Partida | Cantidad de Obra Contratada (B) | Cantidad de Obra en campo© | Diferencia en Cantidades de Obra (B-C=D) | Monto en \$ (A*D=E) |
|------|----------------------------------------|--------|-------------------------|---------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------------------------|---------------------|
| 8.00 | Cordón cuneta de mampostería de piedra | ml     | \$ 29.45                | \$ 8,439.19   | 286.56                          | 274.22                     | 12.34                                    | \$ 363.41           |

Si comparamos la partida 1.00 con los volúmenes de obra de la partida 8.00 según lo determina el auditor existe una diferencia en la observación planteada.

| No.- | Descripción                            | Unidad | Precio Unitario (\$)(A) | Monto Partida | Cantidad de Obra Contratada (B) | Cantidad de Obra en campo© | Diferencia en Cantidades de Obra (B-C=D) | Monto en \$ (A*D=E) |
|------|----------------------------------------|--------|-------------------------|---------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------------------------|---------------------|
| 1.00 | Trazo y Nivelación por metro Lineal    | ml     | \$ 1.18                 | \$ 359.38     | 304.56                          | 138.01                     | 166.55                                   | \$ 196.53           |
| 8.00 | Cordón cuneta de mampostería de piedra | ml     | \$ 29.45                | \$ 8,439.19   | 286.56                          | 274.22                     | 12.34                                    | \$ 363.41           |

1.00 Trazo y Nivelación por metro Lineal (B) 304.56 - 8.00 Cordón cuneta de mampostería de piedra (B) 286.56 diferencia 18 metros lineales correspondientes a \$ 167.41; por lo que consideramos que no existe diferencia en las partidas ejecutadas por lo tanto no existe obra pagada y no ejecutada en dicho proyecto.

Con relación a la partida 2.00 Trazo por unidad de área y partida 5.00 relleno compacto con material delecto E=0.10cm cuya diferencia corresponde a márgenes mínimos de 6.93 cm y 1.13cm esto se debe técnicamente a distribuciones de medidas de cinta métrica de líneas las cuales varían significativamente en el momento de la toma de medidas ya que como se puede notar son milimétricas las diferencias por tal razón consideramos que

Son rigurosa ya que estas pueden variar en forma significativa al momento de establecer las medidas.

Por lo que el concejo municipal, unidad de la UACI y Administrador de contratos ha actuado de manera transparente, económica e eficiente en la ejecución del proyecto. Adoquinado en Barrio San Agustín Salida a Agua Caliente del Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel durante el periodo del 10 de abril al 08 de junio del año 2019, por lo que la obra fue ejecutada y pagada en su totalidad debido que no existe ninguna diferencia por lo que no existe la diferencia de \$ 920.46 en la obra ejecutada.

b) El Concejo Municipal ejecuto el Proyecto. Adoquinado sobre calle de superficie de tierra en Barrio el calvario e instalación de tubería sobre calle que conduce al volcancillo Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel durante el periodo del 10 de abril al 08 de junio del año 2019 el cual tuvo un periodo de duración de 60 días calendarios en el acta de recepción el día 10 de junio del año 2019 se procedió a realizar la recepción del proyecto en presencia del Representante Legal de la Empresa Ejecutora, Supervisión Externa, Alcalde Municipal, Jefe de la UACI, Administradora de Contratos y Representantes de la comunidad donde se ejecutó la

obra, en dicho acto se procedió a realizar la medición de los volúmenes de obra establecidos en la Oferta técnica, proceso en el cual no se determinaron faltantes en las obras construidas. No obstante, según evaluación técnica realizada por el personal técnico de la corte de cuentas de la república establecen faltantes en las partidas, 7.00; 12.00 y 13.00 presenta deficiencias establecida por el auditor de menos en su ejecución. No obstante, al verificar las partidas correspondientes a, 7.00 Tubería de cemento de 30", 12.00 Baden de mampostería de piedra y 13.00 Remate de mampostería de piedra diferencia de obra no realizad corresponde a, 1.00 metros lineales; 7.75 metros cuadrados y 0.04 cuya diferencia corresponde a márgenes mínimos esto se debe técnicamente a distribuciones de medidas de cinta métrica de líneas las cuales varían significativamente en el momento de la toma de medidas ya

Que como se puede notar que son milimétricas las diferencias por tal razón consideramos que son rigurosa ya que estas pueden varias en forma significativa al momento de establecer las medidas.

Por lo que el concejo municipal, unidad de la UACI y Administrador de contratos ha actuado de manera transparente, económica e eficiente en la ejecución del proyecto. Adoquinado sobre calle de superficie de tierra en Barrio el calvario e instalación de tubería sobre calle que conduce al volcancillo Municipio de Carolina y la Diferencia de \$ 1,168.24 son inexistente.

- c) El Concejo Municipal ejecuto el Proyecto. Construcción de Parque Homenaje al Hermano Lejano, en la Ciudad de Carolina, proyecto que fue ejecutado en el año 2019, el cual hasta la fecha **no ha sido cancelado** por parte de la administración actual no obstante de encontrarse establecido en el acta de entrega al verificar la deficiencia en la Descripción **EQUIPAMIENTO:**

| No.- | Descripción    | Unidad | Precio Unitario \$(A) | Monto Partida | Cantidad de Obra Contratada (B) | Cantidad de Obra en campo© | Diferencia en Cantidades de Obra (B-C=D) | Monto en \$ (A*D=E) |
|------|----------------|--------|-----------------------|---------------|---------------------------------|----------------------------|------------------------------------------|---------------------|
| 3.01 | Basurero       | Unidad | \$ 115.00             | \$ 460.00     | 4.00                            | 0.00                       | 4.00                                     | \$ 460.00           |
| 3.02 | Banca Metálica | Unidad | \$ 210.               | \$1,680.00    | 8.00                            | 7.00                       | 1                                        | \$ 210.00           |

A usted le manifestamos que la empresa si coloco Basurero y la Banca Metálica la administración actual ha realizado una serie de modificación al proyecto inicial no obstante presentamos las evidencias pertinentes sobre álbum fotográfico de las existencias de Basurero y la Banca Metálica. (Ver Anexo. 1); con relación a las partidas 2.09 diferencia de 1.04; partida 4.03; 4.08 las diferencias corresponden a márgenes mínimos esto se debe técnicamente a distribuciones de medidas de cinta métrica de líneas las cuales varían significativamente en el momento de la toma de medidas ya Que como se puede notar que son milimétricas las diferencias por tal razón consideramos que son rigurosa ya que estas pueden varias en forma significativa al momento de establecer las medidas.

Por lo que el concejo municipal, unidad de la UACI y Administrador de contratos ha actuado de manera transparente, económica e eficiente en la ejecución del proyecto. Construcción de Parque Homenaje al Hermano Lejano, en la Ciudad de Carolina.

La administración correspondiente al periodo 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, se comunicó con el representante legal de la Empresa

Realizadora donde le manifestó la deficiencia establecida, por el Ente fiscalizador quien manifestó que al momento de hacerle efectivo el pago del proyecto reintegraría la diferencia de las partidas **2.04, 4.04, 4.07, 5.03, 6.03, 6.11, 11.0 y 13.00**. Ya que en este preciso momento se le hace imposible realizar dicho reintegro por no haberse realizado el pago de dicho proyecto cantidad que puede ser descontada al momento de realizar dicho pago por la administración actual.

- d) El Concejo Municipal ejecuto el Proyecto. Rehabilitación Construcción de muro de contención y concreto hidráulico por afectación de la tormenta tropical Amanda, en caserío el cerro Cantón Miracapa Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel se procedió a realizar la recepción del proyecto en presencia del Representante Legal de la Empresa Ejecutora, Supervisión Externa, Alcalde Municipal, Jefe de la UACI, Administradora de Contratos y Representantes de la comunidad donde se ejecutó la obra, en dicho acto se procedió a realizar la medición de los volúmenes de obra establecidos en la Oferta técnica, proceso en el cual no se determinaron faltantes en las obras construidas. No obstante al verificar las partidas correspondientes a, 9.00, 11.00, 12.00 y 14, según lo establece el auditor existen diferencias de obras no realizadas correspondientes a, 1.85ml, 0.63m<sup>3</sup> cuyas diferencia corresponde a márgenes mínimos esto se debe técnicamente a distribuciones de medidas de cinta métrica de líneas las cuales varían significativamente en el momento de la toma de medidas como se puede notar que son milimétricas las diferencias por tal razón consideramos que son rigurosa ya que estas pueden variar en forma significativa al momento de establecer las medidas.

Por lo que el concejo municipal, unidad de la UACI y Administrador de contratos ha actuado de manera transparente, económica y eficiente en la ejecución del proyecto. Adoquinado sobre calle de superficie de tierra en Barrio el calvario e instalación de tubería sobre calle que conduce al volcancillo Municipio de Carolina. Por lo que no existió ningún pago en por obras no ejecutadas por un valor de \$ 987.85

- e) El Concejo Municipal ejecuto el Proyecto. Rehabilitación, Construcción de Concreto Hidráulico con Superficie Terminada en Calle Caserío el Rincón, Caserío la Ceiba por Afectaciones de la Tormenta Tropical Amanda, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, proyecto que a la fecha **no ha sido cancelado** por parte de la administración actual no obstante de Encontrarse establecido en el acta de entrega La administración correspondiente al periodo 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, se comunicó con el representante legal de la Empresa realizadora donde le manifestó la deficiencia establecida por el Ente fiscalizador quien manifestó que al momento de hacerle efectivo el pago del proyecto reintegraría la diferencia de las partidas **6.00, 8.00, 9.00, 10.00, 13.00 y 15.00**. Ya que en Este preciso momento se le hace imposible realizar dicho reintegro por no haberse realizado el pago de dicho proyecto cantidad que puede ser descontada al momento de realizar dicho pago por la administración

actual pago que podrá ser verificado en auditorias anteriores la administración actual tiene en su poder la Fianza de buena Obra la cual puede hacer efectiva”.

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

- a) Al analizar los comentarios emitidos por El Concejo Municipal, Jefe UACI Y Administrador de Contratos, somos de la opinión que la deficiencia se modifica, de acuerdo al comentario que se remite, por un monto de \$ 920.46, debido al volumen de 138.01 metros lineales en la Partida de Trazo y Nivelación correspondiente a un tramo de Cordón Cuneta que no se había considerado en Memoria de Cálculo, determinando así un volumen de obra total en la partida 1.00 de 276.01, y la deficiencia se mantiene por obra pagada y ejecutada el valor de \$920.46.
- b) y c) Las mediciones efectuadas en campo, fueron de las obras señaladas por la administración, durante la visita técnica; asimismo en su comentario no presentan pruebas que desvanezca la deficiencia comunicada, por lo tanto, se mantiene.
- c) Los comentarios manifestados por la Administración Municipal, no superan la deficiencia señalada, debido que a las pruebas que mencionan, no fueron remitidas, asimismo en la visita técnica efectuada en fecha once de noviembre de 2021, determinamos que el acta fue firmada en fecha 19 de noviembre de 2021, y se identificó la situación en la que el proyecto fue encontrado a esa fecha, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.
- d) Al analizar los comentarios presentados por la administración, determinamos que no superan la observación, ya que no se presentan pruebas que la subsanen la deficiencia.
- e) Al analizar los comentarios expuestos por la administración, determinamos que no presentan pruebas de descargo para superar la deficiencia determinada, si bien es cierto la diferencia en volúmenes no es grande, pero son las que se determinaron según verificación de proyectos en campo, asimismo estos fondos pertenecen a la Emergencia del Covid-19, por lo tanto la deficiencia se mantiene.
- f) Al comentario manifestado por la administración.

De los comentarios recibida el 28 de febrero de 2022, la deficiencia se mantiene de acuerdo a los siguiente:

- a) En el Proyecto “Adoquinado en Barrio San Agustín, salida a agua caliente del Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel” la observación de obra faltante en la partida 1.00 Trazo y nivelación por metro lineal, ya fue modificada, considerando el comentario presentado por la municipalidad, en donde no se había considerado un tramo existente en el proyecto y no incorporado en la evaluación técnica. Por lo cual la observación se modificó y específicamente la partida 1.00 de trazo y nivelación se presentó de la siguiente manera:

| Proyecto # 1: Adoquinado en Barrio San Agustín, Salida a Agua Caliente, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel |                                     |        |                        |               |                                 |                               |                                           |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------|------------------------|---------------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------|------------------------|
| No.                                                                                                                       | Descripción                         | Unidad | Precio Unitario \$ (A) | Monto Partida | Cantidad de obra contratada (B) | Cantidad de Obra en campo (C) | Diferencia en cantidades de obra (B-C= D) | Monto en \$ (A * D= E) |
| 1.00                                                                                                                      | Trazo y nivelación por metro lineal | ml     | \$1.18                 | \$ 359.38     | 304.56                          | 276.01                        | 28.55                                     | \$ 33.68               |

En su comentario la administración hace referencia a un monto faltante de \$ 196.53, el cual se generaba con el tramo que no se había considerado, y que se modificó y disminuyó a un monto de \$33.68. sin embargo, sigue existiendo obra contratada y no ejecutada, por lo cual se mantiene la observación.

- b) Los volúmenes de obra determinados en la visita de campo, fueron las señaladas por los responsables de la ejecución del proyecto, por lo cual se ha determinado conforme los resultados obtenidos en las mediciones.
- c) En sus comentarios la administración menciona que presenta en ANEXO 1, álbum fotográfico de la obra EQUIPAMIENTO, sin embargo, dicha evidencia no se encuentra en la documentación presentada.
- d) Luego de analizar los comentarios manifestados por la Municipalidad de Carolina, determinamos que no presentan evidencia documental que justifique técnicamente las obras que se determinaron faltantes, además fueron resultados de visita de campo realizada junto a los responsables de desarrollar el proyecto. Por lo cual no existe argumento para desvanecer la deficiencia.
- e) Con respecto a la deficiencia determinada en el Proyecto “Rehabilitación, Construcción de Concreto Hidráulico con superficie terminada en calle Caserío El Rincón, Caserío La Ceiba, por afectación de la Tormenta Tropical Amanda, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel” en sus comentarios si bien manifiestan que el contratista reintegrara el monto observado, al momento de elaborado este análisis no se anexa evidencia documental, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

## 16. OBRA RECIBIDA CON DAÑOS EN EL PROYECTO.

Verificamos que el Concejo Municipal, recibió a entera satisfacción obras que tienen daños en el proyecto de construcción del Parque Homenaje al Hermano Lejano, en la Ciudad de Carolina, no obstante, en la evaluación técnica identificamos que existen partidas con daños ya que el piso de concreto con electro malla presentan hundimientos, generando un desgaste en la superficie, las cuales fueron pagadas, por la cantidad de \$3,381.55, así:

| No.          | Descripción                                                        | Unidad | Precio Unitario \$ (A) | Cantidad de obra contratada (B) | Monto Partida (A*B= C) (C) |
|--------------|--------------------------------------------------------------------|--------|------------------------|---------------------------------|----------------------------|
| 2.06         | Piso de concreto con electro malla de 6/6 F'c=180kg/cm2, e=0.05cm. | m2     | \$ 22.01               | 61.36                           | \$ 1,350.53                |
| 2.08         | Suministro e instalación de grama Slide DS 50mm.                   | m2     | \$ 33.10               | 61.36                           | \$ 2,031.02                |
| <b>Total</b> |                                                                    |        |                        |                                 | <b><u>\$ 3,381.55</u></b>  |

El Art. 31 del Código Municipal, establece: “Son obligaciones del Concejo:

4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;
5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”.

El Art. 61 de la Ley de Corte de Cuentas de la República, establece: “Los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obligan la ley o las funciones de su cargo”.

El Art 152. Literal b) y d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Se considerarán infracciones graves las siguientes:

- b) Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado;
- d) Recibir el diseño de obras que su ejecución resulte material o jurídicamente inviable”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal y Administrador de contratos, no efectuaron una rigurosa supervisión, que asegurara el cumplimiento y la calidad de todas las partidas constructivas.

Lo anterior afectó los recursos municipales, por la cantidad de \$3,381.55, ya que la obra se realizó con deficiente calidad, además el piso de concreto presenta hundimientos, generando un desgaste en la superficie.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 20 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal y Administrador de Contratos nos manifiestan: “El Concejo Municipal ejecuto el proyecto. Construcción de Parque Homenaje al Hermano Lejano, en la Ciudad de Carolina, proyecto que fue ejecutado en el año 2019, el cual hasta la fecha no ha sido cancelado por parte de la administración actual, no obstante de encontrarse establecido en el acta de entrega, al verificar la deficiencia el auditor establece en el título del hallazgo OBRAS RECIBIDA CON DAÑOS EN EL PROYECTO el auditor no describe en la condición a que daños se refiere y como se ha identificado dicha deficiencia por lo que consideramos que en el proyecto no existen daños cabe mencionar que el proyecto tiene más de tres años de ver finalizado por lo cual con el paso del tiempo siempre se presentan deficiencias”.

En nota recibida el 28 de febrero de 2022, la Administración Municipal, manifiestan: “El Concejo Municipal ejecuto el Proyecto. Construcción de Parque Homenaje al Hermano Lejano, en la Ciudad de Carolina, proyecto que fue ejecutado en el año 2019, proyecto que a la fecha no ha sido cancelado por parte de la administración actual, no obstante, de ver recibido las asignaciones del FODES correspondientes al periodo pasado por lo que la administración actual puede gestionar el cumplimiento de la garantía de buena obra por parte del constructor”.

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

En visita de campo al proyecto Construcción de Parque Homenaje al Hermano Lejano, en la Ciudad de Carolina” el cual fue recepcionado según acta de recepción de fecha 01 de diciembre de 2020, y a la fecha de la visita de campo efectuada el día 11 de noviembre de 2021, según acta de fecha 19 de noviembre de 2021, el proyecto a esa fecha no tenía un año de su ejecución, por lo cual no tiene más de tres años como lo menciona la administración municipal en sus comentarios; y es de mencionar que en la observación no se identifica el daño y los procedimientos técnicos que se utilizaron para determinarlo, pero si menciona que partidas son las afectadas, por lo cual sus fallas técnicas corresponden al tipo de obra ejecutadas, aclarando que la condición en la que se encontraban esas obras fue un deterioro funcional, hay hundimiento en el piso de concreta malla de 6/6  $F'c=180\text{kg/cm}^2$ ,  $e=0.05\text{cm}$ , lo que ocasionó un desgaste importante en la superficie de la grama Slide DS 50mm, por lo que consideramos que los comentarios no desvanecen la observación determinada, si bien es cierto que el proyecto no ha sido cancelado, pero las partidas fueron observadas y se encuentran en el documento de liquidación, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

### **17. FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA DEFICIENTE.**

Comprobamos que el Concejo Municipal, autorizó pagar la Carpeta Técnica del Proyecto Rehabilitación y Construcción de Concreto Hidráulico sobre empedrado existente con superficie terminada en Caserío Los Riveritas Caserío Miracapa, por Afectación de la Tormenta Tropical Amanda, Municipio de Carolina, departamento de San Miguel, sin contar con un Plan de Control de calidad y Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y las Especificaciones Técnicas no están completas para todas las actividades y partidas a ejecutar.

El Art. 12 Inciso 3 y 4 del Reglamento a la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Inciso número 3, Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la Republica, Inciso 4: Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos”.

El Art. 31 numeral 3,4, 5 y el Art. 104 del Código Municipal, establece: “Son Obligaciones del Concejo:

3. Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local;
4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;
5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunas y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;”

El Art. 104 establece: “El Municipio está obligado a:

- c) Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental y la Corte de Cuentas de la Republica.”

El Art. 61 de la Ley de Corte de cuentas establece: “Los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obligan la ley o las funciones de su cargo”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, Administrador de contratos y Jefe UACI, aceptaron la formulación de carpeta técnica con deficiencias.

Consecuentemente puede afectar la calidad del proyecto y se corre el riesgo que la inversión realizada no conlleve un beneficio a la población.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 20 de diciembre de 2021, El Concejo Municipal, Jefe UACI y Administrador de Contrato manifiestan; “El Concejo Municipal contrato los servicios profesionales para la elaboración de la carpeta técnica del Proyecto. Rehabilitación y Construcción de Concreto Hidráulico sobre Empedrado Existente con Superficie Terminada en Caserío los Riverita, Caserío Miracapa por afectación de la Tormenta tropical Amanda, Municipio de carolina, Departamento de San Miguel la cual según el Auditor interno establece que presenta deficiencias no obstante la carpeta técnica contiene todos los requisitos que la ley establece por lo que consideramos que la carpeta técnica si contienen todos los elementos necesarios para realizar la ejecución del proyecto Por lo que el concejo municipal, unidad de la UACI y Administrador de contratos ha actuado de manera trasparente, económica e eficiente en la ejecución del proyecto. Construcción de Parque Homenaje al Hermano Lejano, en la Ciudad de Carolina.”

En nota recibida el 28 de febrero de 2022, la Administración Municipal, manifiestan: “El Concejo Municipal contrato los servicios profesionales para la elaboración de la carpeta técnica del Proyecto. Rehabilitación y Construcción de Concreto Hidráulico sobre Empedrado Existente con Superficie Terminada en Caserío los Riverita, Caserío Miracapa por afectación de la Tormenta tropical Amanda, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel la cual según el auditor interno establece que presenta deficiencias no obstante la carpeta técnica contiene todos los requisitos que la ley establece por lo que consideramos que la carpeta técnica si contienen todos los

elementos necesarios para realizar la ejecución del proyecto Por lo que el concejo municipal, unidad de la UACI y Administrador de contratos ha actuado de manera transparente, económica e eficiente en la ejecución del proyecto”.

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

En la Guía para la Formulación de la Carpetas Técnicas en el apartado 27. Tipos de proyectos, romano II Infraestructura Vial y Sub especialidades e Infraestructura Marítima, en el apartado Informe, donde se solicita desarrollar los aspectos de Plan de Control de calidad y las Especificaciones Técnicas, la carpeta técnica no contiene las partidas como Pavimento de Concreto Hidráulico e=0.10, ni incluye juntas y la partida Superficie terminada sobre empedrado existente con superficie terminada e=3 centímetros, en su lugar presenta Mezcla de concreto, Empedrado fraguado, sin especificar las partidas ofertadas, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

### **18. FALTA DE VALIDEZ DEL CONTRATO POR LA CLAUSULA I) OBJETO DEL CONTRATO.**

Comprobamos que el Concejo Municipal, suscribió un contrato de ejecución de obra del Proyecto Rehabilitación y Construcción de Muro de Contención por Afectación de la Tormenta Tropical Amanda, en Caserío Bado Ancho, Cantón La Ceiba, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, por un monto de \$48,014.30, y ejecutó el proyecto, Rehabilitación y Construcción de Muro de Contención y Concreto Hidráulico por afectación de la Tormenta Tropical Amanda, en Caserío El Cerro, Cantón Miracapa, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, el cual es no es mencionado en la cláusula I) OBJETO DEL CONTRATO, lo anterior le resta validez al contrato y le falta de uno de los requisitos que da validez al acto jurídico.

El Art 104, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: Concepto de Contrato de Obra: “Para efectos de esta Ley, se entenderá por contrato de obra pública, aquel que celebra una institución con el contratista, quien por el pago de una cantidad de dinero se obliga a realizar obras o construcciones de beneficio o interés general o administrativas, sea mediante la alteración del terreno o del subsuelo, sea mediante la edificación, remodelación, reparación, demolición o conservación, o por cualquier otro medio. En el presente contrato también se incluirán obras públicas preventivas y/o para atender las necesidades en caso de Estados de Emergencia, que busquen mitigar riesgos, restablecer conexiones viales o realizar cualquier obra o construcción necesaria para reducir la vulnerabilidad frente a fenómenos naturales. Las obligaciones derivadas de un contrato de Obra Pública se regirán por las cláusulas del mismo contrato, los documentos específicos que se denominan documentos contractuales, las disposiciones de esta Ley y las contenidas en el Derecho Común que les fueren aplicables”.

El Art. 23 literal b), de Reglamento de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Contenido de los Contratos. 23: Sin perjuicio de las variaciones por la naturaleza del objeto contractual, los contratos contendrán como mínimo, lo siguiente: b) La determinación del objeto del contrato”.

El Art. 61 de la Ley de Corte de cuentas establece: “Los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obligan la ley o las funciones de su cargo”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal y el Administrador de Contratos, aceptaron el contrato, el cual carece de validez por la Cláusula I).

La falta de validez del contrato para el acto jurídico, incrementa el riesgo de que el proyecto se haya realizado ilegalmente para lo cual se exponen a sanciones.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota de fecha 20 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal y Administrador de Contrato del Proyecto denominado “Cuando el auditor establece que los Proyectos. Rehabilitación Construcción de muro de contención por afectación de la tormenta tropical Amanda, en caserío vado ancho Cantón la Ceiba Miracapa Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel por un monto de \$ 48,014.30 y Rehabilitación Construcción de muro de contención y concreto hidráulico por afectación de la tormenta tropical establece que presentan falta de valides por la Cláusula I) OBJETO DEL CONTRATO, no establece si es que los contratos carecen de esta cláusula o que no especifican si determinan la realización de los proyectos la normativa utilizada no establece que el auditor este facultado para establecer que el contrato puede ser impugnado por un auditor que carece de personería jurídica ya que los contratos de la ejecución de los proyectos antes mencionados si cuentan con esta Cláusula contractual y reúnen todos los requisitos que establece la LACAP”.

En nota recibida el 28 de febrero de 2022, la Administración Municipal, manifiestan: “Hacemos entrega del contrato del Proyecto. Rehabilitación, Construcción de Concreto Hidráulico con Superficie Terminada en Calle Caserío el Rincón, Caserío la Ceiba por Afectaciones de la Tormenta Tropical Amanda, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, por error involuntario al momento de imprimir, el contrato este salió incompleto”.

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Los comentarios realizados por la Administración Municipal, no presentan pruebas de descargo, para desvanecer la deficiencia comunicada en relación a la deficiencia determinada en el contrato por la Ejecución del Proyecto Rehabilitación y Construcción de Muro de Contención y Concreto Hidráulico por afectación de la Tormenta Tropical Amanda, en Caserío El Cerro, Cantón Miracapa, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel”, ya que el Contrato que se encontró en el expediente del Proyecto, se refiere a la Ejecución del Proyecto “Rehabilitación y Construcción de Muro de Contención por Afectación de la Tormenta Tropical Amanda, en Caserío Bado Ancho, Cantón La Ceiba, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel”, es de mencionar que presentan el contrato para la ejecución del proyecto “Rehabilitación construcción de muro de contención por afectaciones de la Tormenta Tropical Amanda,

en Caserío Bado Ancho, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel”, por lo cual esta evidencia no corresponde al proyecto evaluado, el cual se denomina “Construcción de muro de contención y concreto hidráulico cas/El Cerro Miracapa, por afectación de la Tormenta Tropical Amanda”, según requerimiento técnico, por lo tanto se mantiene la observación.

#### **19. PAGOS DE SERVICIOS SIN AUTORIZACION MEDIANTE ACUERDOS MUNICIPALES.**

Comprobamos que, durante el período comprendido del 01 de marzo de 2019 al 30 de enero de 2020, el Tesorero Municipal efectuó pagos por la cantidad de \$ 22,385.62, sin tener los Acuerdos de aprobación del Concejo Municipal, ni evidencia del servicio prestado y pagado, según detalle:

- a) El Tesorero efectuó erogaciones con fondos FODES 75%, por un monto de \$16,769.34, sin tener los acuerdos de autorización del Concejo Municipal, en concepto de pagos de servicios profesionales por monitores de escuela de futbol, suministro de revistas, alquiler de audio microfónica, compra de cohetes, compra de elementos deportivos, servicios de transporte, pago de discomóvil, pagos de reintegro al Alcalde y apoyo a clubes deportivos, así:

| Fecha      | No. Cheque | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Beneficiario | Monto       |
|------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------|
| 23/12/2019 | 3358       | Pago de factura n°0220 como pago final por suministro de 1500 revistas de 32 páginas impresas en couche 80 a full color de fiestas patronales 2019                                                                                                                                                                                        | [REDACTED]   | \$ 550.00   |
| 23/12/2019 | 3375       | Pago de factura n° 00194 pago por el suministro de alquiler de audio microfónica para 600 personas tarima de 6 metros x 5.20 metros por 60 cm altura para diferentes eventos de fiestas patronales en los lugares Caserío Valle Nuevo, Cantón la ceibita y Cantón Soledad Terrero                                                         | [REDACTED]   | \$ 1,870.00 |
| 24/12/2019 | 3376       | pago de factura n°: 000229 pago por la adquisición de 40 doc.de cohetes expl 25doc.de bombas y 3 toros fuegos para fiestas patas patronales entre otros                                                                                                                                                                                   | [REDACTED]   | \$ 1,350.00 |
| 24/12/2019 | 3377       | pago de factura n°0543 por la adquisición de elementos deportivos tales como mallas reglamentarias balones de futbol #3#4#5 entre otros                                                                                                                                                                                                   | [REDACTED]   | \$ 771.00   |
| 24/12/2019 | 3378       | En concepto de: servicios profesionales como transportista de 9 viajes a \$525.00 cada uno menos descuento de renta por transporte de disposición final de desechos sólidos del municipio de carolina trasladado al relleno sanitario del departamento de Usulután. (socinus S.E.M de C.V.) Correspondiente al mes de diciembre del 2019. | [REDACTED]   | \$ 4,725.00 |

| Fecha      | No. Cheque | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Beneficiario | Monto       |
|------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------|
| 26/12/2019 | 3379       | Pago en concepto de: servicios profesionales como representante legal de disco móvil "Megavisión" en apoyo a la solicitud por parte de adesco y club deportivo el terrero en apoyo de sus fiestas patronales celebradas del 20 al 23 de diciembre 2019.                                                                   | [REDACTED]   | \$ 1,111.11 |
| 26/12/2019 | 3380       | En concepto de: servicios profesionales como representante legal de disco móvil "Megavicion" en el marco de las fiestas patronales en honor a la virgen de Inmaculada Concepción en Caserío la Pitaya, Cantón soledad terrero, en las siguientes fechas, 05, 06 y 07 de diciembre del 2019.alcaldia municipal de carolina | [REDACTED]   | \$ 1,111.11 |
| 28/12/2019 | 3382       | Pago por los servicios profesionales como monitor de la escuela de futbol del municipio de Carolina, según acta n°22 del día 25 de noviembre del 2019 acuerdo n°7.pago correspondiente al mes de diciembre 2019.                                                                                                          | [REDACTED]   | \$ 111.11   |
| 28/12/2019 | 3383       | Pago por los servicios profesionales como monitor de la escuela de futbol del municipio de carolina, según acta n°22 del día 25 de noviembre del 2019 acuerdo n°7.pago correspondiente al mes de diciembre 2019.                                                                                                          | [REDACTED]   | \$ 111.11   |
| 28/12/2019 | 3384       | Pago por los servicios profesionales como monitor de la escuela de futbol del municipio de Carolina, según acta n°22 del día 25 de noviembre del 2019 acuerdo n°7.pago correspondiente al mes de diciembre 2019.                                                                                                          | [REDACTED]   | \$ 111.11   |
| 28/12/2019 | 3385       | Pago por los servicios profesionales como monitor de la escuela de futbol del municipio de Carolina, según acta n°22 del día 25 de noviembre del 2019 acuerdo n°7.pago correspondiente al mes de diciembre 2019.                                                                                                          | [REDACTED]   | \$ 111.11   |
| 28/12/2019 | 3386       | Pago por los servicios profesionales como monitor de la escuela de futbol del municipio de carolina, según acta n°22 del día 25 de noviembre del 2019 acuerdo n°7.pago correspondiente al mes de diciembre 2019.                                                                                                          | [REDACTED]   | \$ 111.11   |
| 28/12/2019 | 3387       | Pago por los servicios profesionales como monitor de la escuela de futbol del municipio de carolina, según acta n°22 del día 25 de noviembre del 2019 acuerdo n°7.pago correspondiente al mes de diciembre 2019.                                                                                                          | [REDACTED]   | \$ 111.11   |
| 28/12/2019 | 3388       | Pago por los servicios profesionales como monitor de la escuela de futbol del municipio de carolina, según acta n°22 del día 25 de noviembre del 2019 acuerdo n°7.pago correspondiente al mes de diciembre 2019.                                                                                                          | [REDACTED]   | \$ 111.11   |
| 28/12/2019 | 3390       | Pago en concepto de: apoyo de solicitud presentada por club deportivo red bull para la realización del tradicional torneo de veteranos el 21 de diciembre y torneo juvenil el 22 de diciembre en cancha soledad terrero en marco de sus fiestas patronales. Alcaldía municipal de Carolina                                | [REDACTED]   | \$ 750.00   |
| 28/12/2019 | 3391       | Pago en concepto de: apoyo de solicitud presentada por club deportivo el tejero del cantón el                                                                                                                                                                                                                             | [REDACTED]   | \$ 200.00   |

| Fecha        | No. Cheque | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Beneficiario | Monto              |
|--------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------|
|              |            | tejar para la realización de torneo el día lunes 23 de diciembre del 2019. Alcaldía municipal de carolina                                                                                                                                                                                                                                                               |              |                    |
| 28/12/2019   | 3392       | Pago por los servicios profesionales como monitor de la escuela de futbol del municipio de carolina, según acta n°22 del día 25 de noviembre del 2019 acuerdo n°7.pago correspondiente al mes de diciembre 2019.                                                                                                                                                        |              | \$ 111.11          |
| 28/12/2019   | 3393       | Pago en concepto de: apoyo de solicitud presentada por club deportivo la rorra y club deportivo calvario para la realización de tradicional torneo navideños infantiles de 6 a 9 años infantil de 10 a 13años femenino y juvenil torneo a realizarse del 01 al 31 de diciembre 2019 en cancha de futbol rápido del parque municipal 2019 alcaldía municipal de Carolina |              | \$ 600.00          |
| 28/12/2019   | 3394       | Pago como reintegro de facturas varias inversiones de luces en navideñas y pinturas para el parque municipal                                                                                                                                                                                                                                                            |              | \$ 806.33          |
| 28/12/2019   | 3395       | Pago como reintegro de facturas varias inversiones pólvora para fiestas patronales en diferentes comunidades y de trofeos deportivos                                                                                                                                                                                                                                    |              | \$ 508.55          |
| 28/12/2019   | 3396       | Pago como reintegro de facturas varias inversiones pólvora para fiestas patronales en diferentes comunidades                                                                                                                                                                                                                                                            |              | \$ 237.36          |
| 30/12/2019   | 3398       | Pago de facturas varias por la adquisición de instrumentos musicales, accesorios electrónicos, cables entre otros                                                                                                                                                                                                                                                       |              | \$ 1,290.00        |
| 31/12/2019   | 3399       | pago de varias facturas de galones de gasolina y diésel para el funcionamiento de automotores y motos de la alcaldía municipal de Carolina                                                                                                                                                                                                                              |              |                    |
| <b>TOTAL</b> |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |              | <b>\$16,769.34</b> |

- b) El Tesorero Municipal efectuó erogaciones con Fondos Propios, por un monto de \$5,616.28, en concepto de pagos de refrigerios, pago de servicios profesionales, por suministro de papelería y servicios de discomóvil, sin acuerdos de autorización, así:

| FECHA      | No. CHEQUE | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | BENEFICIARIO | MONTO     |
|------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|
| 20/12/2019 | 2867       | Pago en concepto de: pago de suministra 15 tortas con soda a \$1.50 c/u para actividad de reunión de dialogo de la cel y líderes de comunidades el 15 de Octubre 2019, suministra de 15 tortas con soda ca\$1.50 c/u, para actividad de reunión con miembros del codenca e instituciones de FUNDESA el 04 de noviembre 2019, suministra de 29 tortas con soda a \$1.50 c/u para actividad de dialogo con cel y lideres el 04 de diciembre 2019.alcaldía municipal de Carolina. |              | \$ 88.50  |
| 23/12/2019 | 2869       | Pago en concepto de: por servicios profesionales como jefa de la unida agropecuaria correspondiente al mes de diciembre 2019 de la Alcaldía municipal de Carolina, Departamento San Miguel.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              | \$ 555.56 |
| 26/12/2019 | 2870       | Pago en concepto de: suministra de 300 refrigerios en apoyo de celebración del día del niño el jueves                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |              | \$ 300.00 |

| FECHA        | No. CHEQUE | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                         | BENEFICIARIO | MONTO              |
|--------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------|
|              |            | 24 de octubre en centro escolar del caserío soledad terrero cantón Soledad Terrero. Alcaldía municipal de carolina                                                                                                                                                               |              |                    |
| 26/12/2019   | 2871       | Pago en concepto de: suministra de 250 refrigerios en apoyo de celebración del día del niño el miércoles 30 de octubre en centro escolar del Caserío los Jobos del Cantón rosas Nacaspilo. Alcaldía municipal de Carolina                                                        |              | \$ 250.00          |
| 30/12/2019   | 2882       | Pago de facturas como suministro de papelería y otros para uso de oficina para la alcaldía municipal de Carolina.                                                                                                                                                                |              | \$ 200.00          |
| 31/12/2019   | 2883       | Pago en concepto de: servicios profesionales como representante legal de disco móvil "xtremoluz the music fest" servicios que prestaron en el barrio el centro el día martes 31 de diciembre 2019 en el marco de las fiestas patronales navideña alcaldía municipal de Carolina. |              | \$ 4,222.22        |
| <b>TOTAL</b> |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |              | <b>\$ 5,616.28</b> |

Los artículos 57, 86 inciso primero y 91 del Código Municipal establecen: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

Art. 86 inciso primero "El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

Art. 91.- "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo."

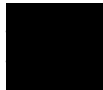
La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal, realizó pagos sin Acuerdos Municipales, y no exigió a los beneficiarios los documentos de lo erogado.

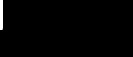
Lo anterior generó que los pagos realizados, afecten a las Fondos Municipales por la cantidad de \$5,616.28 y fondos FODES 75%, por \$16,769.34.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

En nota recibida el 28 de febrero de 2022, la Administración Municipal, manifiestan: "Hacemos entrega del acuerdo de autorización de los gastos siguientes:

| FECHA      | No. CHEQUE | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | BENEFICIARIO                                                                         | MONTO      | Acta y Acuerdo                               |
|------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------|
| 23/12/2019 | 3358       | Pago de factura No 0220 como pago final por suministro de 1500 revistas de 32 páginas impresas en couche 80 full color de fiestas patronales 2019                                                                                                                                                                                      |    | \$550.00   | Acta: 24<br>Acuerdo: 16<br>Fecha: 18/12/2019 |
| 23/12/2019 | 3375       | Pago de factura No 00194 pago por suministro de alquiler de audio microfónico para 500 personas, tarima de 6 metros por 5.20 metros por 60 centímetros de altura para diferentes eventos de fiestas patronales en los lugares Caserío Valle Nuevo, Cantón la Ceibita y Cantón Soledad Terrero                                          |    | \$1,870.00 | Acta: 24<br>Acuerdo: 16<br>Fecha: 18/12/2019 |
| 24/12/2019 | 3376       | Pago de factura No 000229 pago por la adquisición de 40 doc. De cohetes explosivos, 25 doc. De bombas y 3 toros fuegos para fiestas patronales entre otros.                                                                                                                                                                            |   | \$1,350.00 | Acta: 24<br>Acuerdo: 16<br>Fecha: 18/12/2019 |
| 24/12/2019 | 3377       | Pago de factura No 0543 por la adquisición de elementos deportivos tales como mallas reglamentarias, balones de futbol #3 #4 #5 entre otros                                                                                                                                                                                            |  | \$771.00   | Acta: 24<br>Acuerdo: 16<br>Fecha: 18/12/2019 |
| 24/12/2019 | 3378       | En concepto de servicios profesionales como transportista de 9 viajes a \$525.00 cada uno, memos descuento de renta por transporte de disposición final de desechos sólidos del Municipio de Carolina, trasladado al relleno sanitario del departamento de Usulután (Socinus S.E.M de C.V) Correspondiente al mes de diciembre de 2019 |  | \$4,725.00 | Acta: 24<br>Acuerdo: 16<br>Fecha: 18/12/2019 |
| 26/12/2019 | 3379       | Pago en concepto de servicios profesionales como representante legal de disco móvil "MEGAVISION" en apoyo de las solicitudes de ADESCO y Club Deportivo El Terrero en apoyo de sus fiestas patronales celebradas del 20 al 23 de diciembre de                                                                                          |  | \$1,111.11 | Acta: 24<br>Acuerdo: 16<br>Fecha: 18/12/2019 |

| FECHA      | No. CHEQUE | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | BENEFICIARIO                                                                         | MONTO      | Acta y Acuerdo                               |
|------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------|
|            |            | 2019                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                      |            |                                              |
| 26/12/2019 | 3380       | En concepto de servicios profesionales como representante legal de disco móvil "MEGAVISION" en el marco de las fiestas patronales en honor a la virgen de inmaculada concepción en Caserío La Pitaya, Cantón Soledad Terrero en las siguientes fechas, 05, 06 y 07 de diciembre del 2019 Alcaldía Municipal de Carolina |    | \$1,111.11 | Acta: 24<br>Acuerdo: 16<br>Fecha: 18/12/2019 |
| 28/12/2019 | 3382       | Pago por los servicios profesionales como monitor de la escuela de futbol del Municipio de Carolina, según Acta No 22 de día 25 de noviembre de 2019, acuerdo No 7 pago correspondiente al mes de diciembre de 2019                                                                                                     |   | \$111.11   | Acta: 24<br>Acuerdo: 16<br>Fecha: 18/12/2019 |
| 28/12/2019 | 3383       | Pago por los servicios profesionales como monitor de la escuela de futbol del Municipio de Carolina, según Acta No 22 de día 25 de noviembre de 2019, acuerdo No 7 pago correspondiente al mes de diciembre de 2019                                                                                                     |  | \$111.11   | Acta: 24<br>Acuerdo: 16<br>Fecha: 18/12/2019 |
| 28/12/2019 | 3384       | Pago por los servicios profesionales como monitor de la escuela de futbol del Municipio de Carolina, según Acta No 22 de día 25 de noviembre de 2019, acuerdo No 7 pago correspondiente al mes de diciembre de 2019                                                                                                     |  | \$111.11   | Acta: 24<br>Acuerdo: 16<br>Fecha: 18/12/2019 |
| 28/12/2019 | 3385       | Pago por los servicios profesionales como monitor de la escuela de futbol del Municipio de Carolina, según Acta No 22 de día 25 de noviembre de 2019, acuerdo No 7 pago correspondiente al mes de diciembre de 2019                                                                                                     |  | \$111.11   | Acta: 24<br>Acuerdo: 16<br>Fecha: 18/12/2019 |
|            |            | Pago por los servicios profesionales como monitor                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |            | Acta: 24<br>Acuerdo:                         |

| FECHA      | No. CHEQUE | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                | BENEFICIARIO                                                                         | MONTO    | Acta y Acuerdo                                     |
|------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------------------------------------------|
| 28/12/2019 | 3386       | de la escuela de futbol del Municipio de Carolina, según Acta No 22 de día 25 de noviembre de 2019, acuerdo No 7 pago correspondiente al mes de diciembre de 2019                                                                                                                       |    | \$111.11 | 16<br>Fecha:<br>18/12/2019                         |
| 28/12/2019 | 3387       | Pago por los servicios profesionales como monitor de la escuela de futbol del Municipio de Carolina, según Acta No 22 de día 25 de noviembre de 2019, acuerdo No 7 pago correspondiente al mes de diciembre de 2019                                                                     |    | \$111.11 | Acta: 24<br>Acuerdo:<br>16<br>Fecha:<br>18/12/2019 |
| 28/12/2019 | 3388       | Pago por servicios profesionales como monitor de la escuela de futbol del Municipio de Carolina, según Acta No 22 del día 25 de noviembre de 2019, acuerdo No 7 pago correspondiente al mes de diciembre de 2019                                                                        |    | \$111.11 | Acta: 24<br>Acuerdo:<br>16<br>Fecha:<br>18/12/2019 |
| 28/12/2019 | 3390       | Pago en concepto de apoyo en solicitud presentada por Club Deportivo Red Bull para la realización de tradicional torneo de veteranos el 21 de diciembre y torneo juvenil el 22 de diciembre en cancha Soledad Terrero en marco de sus fiestas patronales Alcaldía Municipal de Carolina |  | \$750.00 | Acta: 24<br>Acuerdo:<br>16<br>Fecha:<br>18/12/2019 |
| 28/12/2019 | 3391       | Pago en concepto de apoyo en solicitud presentada por Club Deportivo El Tejar, del Cantón El Tejar para la realización de torneo el día lunes 23 de diciembre del 2019 Alcaldía Municipal de Carolina                                                                                   |  | \$200.00 | Acta: 24<br>Acuerdo:<br>16<br>Fecha:<br>18/12/2019 |
| 28/12/2019 | 3392       | Pago por los servicios profesionales como monitor de la escuela de futbol del Municipio de Carolina, según Acta No 22 de día 25 de noviembre de 2019, acuerdo No 7 pago correspondiente al mes de diciembre de 2019                                                                     |  | \$111.11 | Acta: 24<br>Acuerdo:<br>16<br>Fecha:<br>18/12/2019 |
|            |            | Pago en concepto de apoyo                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                      |          | Acta: 24                                           |

| FECHA      | No. CHEQUE | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | BENEFICIARIO                                                                         | MONTO              | Acta y Acuerdo                               |
|------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------|
| 28/12/2019 | 3393       | en solicitud presentada por Club Deportivo La Rorra Y Club Deportivo Calvario, para la realización de tradicional torneo navideño infantiles de 6 a 9 años, infantil de 10 a 13 años femenino y juvenil, torneo a realizarse del 01 al 31 de diciembre de 2019 en cancha de futbol rápido del parque municipal 2019 Alcaldía Municipal de Carolina |    | \$600.00           | Acta: 16<br>Fecha: 18/12/2019                |
| 28/12/2019 | 3394       | Pago como reintegro de facturas varias, inversión de luces navideñas y pinturas para el parque municipal.                                                                                                                                                                                                                                          |    | \$806.33           | Acta: 24<br>Acuerdo: 16<br>Fecha: 18/12/2019 |
| 28/12/2019 | 3395       | Pago como reintegro de facturas varias inversiones pólvora para las fiestas patronales de diferentes comunidades y de trofeos deportivos                                                                                                                                                                                                           |  | \$508.55           | Acta: 24<br>Acuerdo: 16<br>Fecha: 18/12/2019 |
| 28/12/2019 | 3396       | Pago como reintegro de facturas varias inversiones pólvora para las fiestas patronales de diferentes comunidades                                                                                                                                                                                                                                   |  | \$237.36           | Acta: 24<br>Acuerdo: 16<br>Fecha: 18/12/2019 |
| 30/12/2019 | 3398       | Pago de facturas varias por la adquisición de instrumentos musicales, accesorios electrónicos, cables entre otros.                                                                                                                                                                                                                                 |  | \$1290.00          | Acta: 24<br>Acuerdo: 16<br>Fecha: 18/12/2019 |
| 31/12/2019 | 3399       | Pago de varias facturas de galones de gasolina y diésel para el funcionamiento de automotores y motos de la Alcaldía Municipal de Carolina                                                                                                                                                                                                         |  | \$1,502.90         | Acta: 24<br>Acuerdo: 16<br>Fecha: 18/12/2019 |
| TOTAL      |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                      | <b>\$16,769.34</b> |                                              |

### COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Los comentarios y documentación presentados por la Administración Municipal, no desvanecen la deficiencia comunicada; ya que de acuerdo a Libro de Actas y Acuerdo Municipales año 2019; del folio 1 al 233 remitido por secretario municipal según nota con REF.EE-034/2021-01 de fecha 27 de abril de 2021, el Acta N°24 de fecha 18 de

diciembre de 2019, que inicia en folio 218 y finaliza en el folio 232, con la firma de alcalde Municipal, Sindico y concejales propietarios contiene 14 Acuerdos Municipales. En los comentarios presentados mencionan que los gastos observados están autorizados en el Acta 24, Acuerdo 16 de fecha 18 de diciembre de 2019, y en el ANEXO 8 presentan una certificación de Acuerdo Municipal N° 16 de Acta 14 de fecha 18 de diciembre de 2019, con firma de secretario Municipal del periodo 2018-2021, emitida el tres de junio de 2020. La cual no aparece en Libro de Actas y Acuerdos Municipales año 2019, emitido por el secretario Municipal de Carolina, por lo tanto, el acuerdo presentado por la administración carece de legalidad y no puede ser considerado como evidencia para desvanecer la observación, por lo cual se mantiene la deficiencia.

## **6. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL.**

Habiendo finalizado los procedimientos de auditoría, concluimos que la Municipalidad de Carolina, Departamento de San Miguel, ha ejecutado el presupuesto de ingresos, egresos y proyectos, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, con veracidad, propiedad, transparencia y registro de todas las operaciones, así como cumplió con los aspectos financieros, legales y técnicos relacionados con este, excepto por las observaciones planteadas en el presente informe.

En relación a la Verificación de Denuncia Ciudadana con Referencias DPC-85-2020 y DPC-90-2020, presentada en la Coordinación General de Auditoría, de esta Corte; concluimos lo siguiente: se determinaron deficiencias, las cuales están detalladas y desarrolladas en los hallazgos **No. 2, 3, 6 y 8**, del presente informe, razón por la cual en relación a este aspecto se confirman la denuncia.

Es importante destacar que como resultado de verificar el uso de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, se identificó el hallazgo **No. 2** el cual está señalado en el presente informe.

## **7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.**

No se emiten recomendaciones.

## **8. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.**

Analizamos los informes que realizó la Unidad de Auditoría Interna, los cuales se refieren a: “Informe Examen Especial de Análisis de Fase de Planeación y control Interno Institucional de la Alcaldía Municipal de Carolina, Departamento de San Miguel, durante el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019 y “Informe Examen Especial de Ingresos, Egresos, Proyectos y Verificación de Gastos de la Emergencia Nacional por COVID-19, de la Alcaldía Municipal de Carolina,

Departamento de San Miguel, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020”, los referidos informes fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República.

De los hallazgos descritos en los informes de auditoría interna se retomaron para el presente examen, y son los siguientes: Pagos por servicios sin retención del impuesto sobre la Renta; FODES 75% utilizado en fines distintos a los que establece la Ley, ingresos no remesados oportunamente, falta de remisión de informes trimestrales a ISDEM sobre el uso del FODES y falta de rendición de fianza.

La Administración Municipal no contrato los servicios profesionales de Auditoría Externa para el período del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021.

## **9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES.**

Efectuamos seguimiento al Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Carolina, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018, emitido por la Corte de Cuentas de la República, el cual contiene tres recomendaciones las cuales fueron cumplidas, según detalle:

| <b>No.</b> | <b>Recomendación</b>                                                                                                                                             | <b>Grado de Cumplimiento</b> |
|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 1          | Al Concejo Municipal:<br>Cumplir con la normativa legal para la contratación de personal con funciones permanentes, garantizándoles los derechos como empleados. | Cumplida.                    |
| 2          | A la Jefa UACI:<br>Dar cumplimiento a la normativa, en la parte que le compete en los procesos de Licitación, para la adjudicación de proyectos.                 | Cumplida.                    |
| 3          | Al Tesorero Municipal:<br>Efectuar todas las retenciones, que como agentes de retención les manda la ley.                                                        | Cumplida.                    |

## **10. PARRAFO ACLARATORIO.**

El presente Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Carolina, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021; Verificación de Denuncias de Participación Ciudadana con Referencia DPC-85-2020 y DPC-90-2020 y Verificar el uso de fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y No. 687 de fecha 10 de julio de 2020, ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal de Carolina, Departamento de San Miguel, y para uso de esta Corte.

Se hace constar que, al 30 de abril de 2021, existen 4 proyectos que no han sido cancelados en su totalidad, no obstante, los procesos de contratación ya fueron auditados en la presente auditoría, así:

| Nombre del Proyecto                                                                                                                       | Realizador                              | Monto del proyecto | Monto Pagado | Monto Pendiente de pago |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------|--------------|-------------------------|
| Adoquinado en Barrio San Agustín, Salida a Agua Caliente, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel.                              | INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A DE C.V. | \$ 47,401.37       | \$ 53,406.90 | \$ 0.00                 |
| Adoquinado sobre calle de Superficie de Tierra en Barrio El Calvario e Instalación de Tubería sobre Calle que conduce al Volcancillo      | PARADA JAIME CONSTRUCTORES S.A DE C.V   | \$ 31,985.77       | \$ 31,985.77 | \$ 0.00                 |
| Construcción de Adoquinado Completo, Cordón Cuneta y Doble Cuneta en 2ª Avenida Norte, Barrio San Agustín                                 | CUSCLATLAN SERVICE S.A.DE.C. V          | \$ 48,330.30       | \$ 51,830.29 | \$ 0.00                 |
| Construcción de Parque, Homenaje al Hermano Lejano.                                                                                       | PARADA JAIME CONSTRUCTORES S.A.DE.C. V  | \$ 46,907.46       | \$ 0.00      | \$46,907.46             |
| Construcción de Cancha de Futbol                                                                                                          | CONSTRUCTORA DE ORIENTE S.A.DE.C. V     | \$ 113,973.20      | \$ 81,498.76 | \$ 32,484.37            |
| Rehabilitación y construcción de concreto hidráulico sobre empedrado existente con superficie terminada en Cas/ Los Riveritas C/ Miracapa | ARQUINCO, S.A. de C.V                   | \$ 57,290.28       | \$ 57,290.28 | \$ 0.00                 |
| Construcción de muro de contención y concreto hidráulico Cas/ El Cerro, C/ Cerro Miracapa, por afectación de la tormenta tropical Amanda  | INVERSIONES MDM, S.A. de C.V.           | \$ 48,014.30       | \$ 47,855.83 | \$ 158.47               |

| Nombre del Proyecto                                                                               | Realizador             | Monto del proyecto | Monto Pagado | Monto Pendiente de pago |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|-------------------------|
| Rehabilitación de concreto hidráulico con superficie terminada en calle Cas/El Rincón, C/La Ceiba | ARQUINCO, S.A. de C.V. | \$ 47,900.00       | \$ 0.00      | \$ 47,900.00            |

Los montos pendientes de pagos de los proyectos, deberán ser verificados en la próxima Auditoría a realizar, por la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 28 de marzo de 2022.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Dirección Oficina Regional de San Miguel**  
**Corte de Cuentas de la República.**